Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Gobierno de Colombia

Dirección de Infancia

PROCESO DE SELECCIÓN II DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALESDE PRIMERA INFANCIA VIGENCIA 2022.

RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022



INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA No. 2.

MAYO DE 2022.

Cecilia De la Fuente de Lleras





El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las Observaciones formuladas por los interesados en el marco del proceso de selección II de oferentes primera infancia en la plataforma SIPA en atención al informe Preliminar de Criterios de Verificación publicado en la página: https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11

RESPUESTAS OBSERVACIONES PALATAFORMA SIPA.

Invitación	Regional	No. Consecutivo	No. De Identificació n	Razón Social
2022-5-77880745	Antioquia	1445, 146, 147 Y 148	800009090	FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS
2022-5-77880745	Antioquia	1449 y 1450	811026258	CORPORACION LATINA
2022-5-77880745	Antioquia	1451 y 1452	900204791	CORPORACION ABRAZAR
2022-5-77880745	Antioquia	1453	900937529	FUNDACION VIDA LUMAR
2022-91-77881070 / 2022-91-77881066	Amazonas	1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1222 y 1223	802011827	FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS
2022-81-77880984	Arauca	1394	900546240	FUNDACIÓN KARIT IBITA
2022-81-77880987	Arauca	1444	900250014	ASOCIACIÓN DE CAPITANÍAS TRADICIONALES DE ARAUCA
2022-11-77880139	Bogota D.C.	1396, 1397, 1398, 1399, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406 y 1407	899999063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
2022-13-77880171	Bolívar	1185	806007865	CORPORACION JOVENES Y MAÑANA



Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Infancia



2022-13-77880181 / 2022-13-77880181 / 2022-13-77880197 / 2022-13-77880191 2022-13-77880163 / 2022-13-77880166 / 2022-13-77880166 / 2022-13-77880182 / 2022-13-77880192 / 2022-13-77880192 / 2022-13-77880192 / 2022-13-77880178 / 2022-13-77880162 / 2022-13-77880162 / 2022-13-77880162 / 2022-13-77880177 / 2022-13-77880177 / 2022-13-77880177 / 2022-13-77880177 / 2022-13-77880177 / 2022-13-77880179 / 2022-13-77880199 / 2022-13-77880199 / 2022-13-77880199 / 2022-13-77880199 / 2022-13-77880199 / 2022-13-77880199 / 2022-13-77880199 / 2022-13-77880199 / 2022-13-77880199 / 2022-13-77880199 / 2022-13-77880199 / 2022-13-77880199 / 2022-13-77880199 / 2022-13-77880199 / 2022-13-77880161	Bolívar	1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357 1358, 1359, 1360 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368 y 1369	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS
2022-13-77880200	Bolívar	1371, 1372, 1373, 1374 y 1375	830504778	FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ FUNBIENPAZ
2022-13-77880168	Bolívar	1409	806015294	FUNDACION CRISTIANA SEMILLAS DE ESPERANZA
2022-17-77880267	Caldas	1184	900631358	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO
2022-17-77880287	Caldas	1420	890804446	HOGAR INFANTIL BELLAVISTA
2022-17-77880287	Caldas	1422	890804446	HOGAR INFANTIL BELLAVISTA
2022-17-77880287	Caldas	1423	890804446	HOGAR INFANTIL BELLAVISTA



Cecilia De la Fuente de Lleras





2022-17-77880267	Caldas	1454	900631358	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO
2022-20-77880351	Cesar	1443	824006556	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD
2022-27-77880446, 2022-27-77880451, 2022-27-77880435, 2022-27-77880444, 2022-27-77880455, 2022-27-77880455, 2022-27-77880432, 2022-27-77880437, 2022-27-77880439, 2022-27-77880445, 2022-27-77880447, 2022-27-77880448,	Chocó	1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220 y 1221.	900300400	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA
2022-27-77880486, 2022-27-77880449, 2022-27-77880450, 2022-27-77880452, 2022-27-77880453, 2022-27-77880454, 2022-27-77880467, 2022-27-77880431, 2022-27-77880440 y 2022-27-77880461.	Chocó	1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1421, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439 y 1440	900191762	ASOMACOBER 1
2022-41-77880493	Huila	1395	813010364	CORPORACIÓN CAMINAR HACIA EL FUTURO
2022-41-77880505	Huila	1408	813007459	FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL FUNDESARROLLO
2022-44-77880533 / 2022-44-77880534 / 2022-44-77880535 / 2022-44-77880538 2022-44-77880539 / 2022-44-77880541 / 2022-44-77880552 / 2022-44-77880529 2022-44-77880553 / 2022-44-77880553 /	La Guajira	1279 - 1280 - 1281 - 1283 - 1284 - 1285 - 1286 - 1287 - 1288 - 1289 - 1290 - 1291 - 1292 - 1293 - 1294 - 1295 - 1296 - 1297 - 1298 - 1299 -	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS



Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Infancia



	_			
2022-44-77880553 /		1300 - 1301 –		
2022-44-77880553		1302 – 1303 –		
2022-44-77880553 /		1304 - 1305 –		
2022-44-77880554 /		1306 – 1307 –		
2022-44-77880542 /		1308 – 1309 –		
2022-44-77880530		1310 – 1311 –		
2022-44-77880531 /		1312 – 1313 –		
2022-44-77880528 /		1314 – 1315 –		
2022-44-77880531 /		1316 – 1317 –		
2022-44-77880543		1318 -1319 –		
2022-44-77880544 /		1320 – 1321 -		
2022-44-77880546 /		1322		
2022-44-77880557 /		1022		
2022-44-77880547				
2022-44-77880548 /				
2022-44-77880548 /				
2022-44-77880560 /				
2022-44-77880531				
2022-44-77880531/				
2022-44-77880536 /				
2022-44-77880540 /				
2022-44-77880549				
2022-44-77880550 /				
2022-44-77880551 /				
2022-44-77880555 /				
2022-44-77880556				
2022-44-77880559 /				
2022-44-77880559 /				
2022-44-77880561 /				
2022-44-77880561				
2022-44-77880530 /				
2022-44-77880528 /				
2022-44-77880530				
2022 44 11000000				FUNDACIONI VIVINACO DOD
2022-47-77880583	Magdalena	164 y 165	901448064	FUNDACION VIVIMOS POR
		,		COLOMBIA
2022-47-77880583 y	Magdalena	166, 167 y 174	806015044	FUNDESII
2022-47-77880584	iviagualeria	100, 107 y 174	000013044	TONDESII
				CODDODACIÓN COMUNITADIA
				CORPORACIÓN COMUNITARIA
0000 47 7700000		100 100 1=5	0.4000.4.4.5	PARA EL DESARROLLO DE LAS
2022-47-77880583	Magdalena	168,169 y 170	819004113	FAMILIAS Y COMUNIADDES
				DEL DEPARTAMENTO DEL
				MAGDALENA CORFAMAG
2022 47 77000502	Mondolono	171	910006003	FUNDACIÓN SOCIAL FLOR DE
2022-47-77880583	Magdalena	171	819006903	VIDA
			L	-



Cecilia De la Fuente de Lleras





2022-47-77880583	Magdalena	172	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS
2022-47-77880583	Magdalena	173	823003298	FUNDACION UNIDAD SOCIAL BARRIO ADENTRO
2022-47-77880584	Magdalena	175	819006903	FUNDACIÓN SOCIAL FLOR DE VIDA
2022-47-77880584	Magdalena	176	819005433	FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO FUNDESCOM
2022-47-77880584	Magdalena	1168	900009985	FUNDACION DESPERTAR SOLIDARIO
2022-47-77880584	Magdalena	1169	900947762	FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO
2022-47-77880572 - 2022-47-77880577 - 2022-47-77880580 - 2022-47-77880582 - 2022-47-77880583 - 2022-47-77880584 - 2022-47-77880585	Magdalena	1170, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1410, 1411, 1412 y 1413	900425101	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS
2022-47-77880584	Magdalena	1171	900011782	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
2022-47-77880584	Magdalena	1172	900702855	FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS
2022-47-77880584	Magdalena	1173	900841246	FUNDACION SEMBRANDO AMOR POR UN FUTURO MEJOR
2022-47-77880584	Magdalena	1174	900230636	FUNDACION AFROCOLOMBIANA RAIZALES
2022-47-77880584	Magdalena	1175	900841246	FUNDACION SEMBRANDO AMOR POR UN FUTURO MEJOR
2022-47-77880583	Magdalena	1176 y 1177	824005366	FUNDACION AYUDANOS
2022-47-77880585	Magdalena	1178	900702855	FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS
2022-47-77880584	Magdalena	1179	900702855	FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS



Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Infancia



	1	1	1	
2022-47-77880577	Magdalena	1180	900230636	FUNDACION AFROCOLOMBIANA RAIZALES
2022-47-77880563	Magdalena	1181	900187089	FUNDACION ANGEL DE LA GUARDA
2022-47-77880563	Magdalena	1182	900187089	FUNDACION ANGEL DE LA GUARDA
2022-47-77880562 / 2022-47-77880564 / 2022-47-77880564 / 2022-47-77880566	Magdalena	1229, 123, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1267, 1268, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277 y 1278.	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS



Cecilia De la Fuente de Lleras





2022-47-77880567 / 2022-47-77880575 / 2022-47-77880569 / 2022-47-77880589 2022-47-77880580 / 2022-47-77880581 / 2022-47-77880588 / 2022-47-77880565 / 2022-47-77880569 / 2022-47-77880575 / 2022-47-77880574 / 2022-47-77880574 /				
2022-47-77880574 / 2022-47-77880596 / 2022-47-77880567 2022-47-77880582 / 2022-47-77880583				
2022-50- 77880621,2022-50- 77880625,2022-50- 77880626,2022-50- 77880627 y 2022-50- 77880628	Meta	1224, 1225, 1226, 1227 y 1228	900903297	CORPORACIÓN SINERGIA ALIANZA PROFESIONAL
2022-52-77880632 / 2022-52-77880633 / 2022-52-77880635 / 2022-52-77880639 / 2022-52-77880650 / 2022-52-77880656 / 2022-52-77880669 / 2022-52-77880670	NARIÑO	1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387 y 1388	823002781	FUNDACION COLOMBIA APRENDE
2022-52-77880633 / 2022-52-77880635 / 2022-52-77880656 / 2022-52-77880670 2022-52-77880669	NARIÑO	1389, 1390, 1391, 1392 y 1393	840000903	ASOCIACIÓN MUJER Y GENERO
2022-70-77880834	Sucre	159, 160, 161, 162 y 163	901009368	FUNDACION PEDAGOGICA MARIA AUXILIADORA



Cecilia De la Fuente de Lleras





	1		1	T
2022-70-77880834	Sucre	1183	900884979	FUNDACION PROGRESAR VISUALIZAMOS BIENESTAR Y TRABAJAMOS POR EL
2022-70-77880863	Sucre	1199, 1456, 1457, 1458, 1459, 1463, 1464, 1466- 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1460, 1461, 1462, 1465, 1473, 1474 y 1475	900353895	FUNDACION AMANECER CARIBE
2022-70-77880853 / 2022-70-77880855 / 2022-70-77880856 / 2022-70-77880856 / 2022-70-77880856 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880857 / 2022-70-77880859 / 2022-70-77880841 / 2022-70-77880841 / 2022-70-77880841 / 2022-70-77880853 / 2022-70-77880855 / 2022-70-77880856 / 2022-70-77880856 / 2022-70-77880856 / 2022-70-77880856 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880857 / 2022-70-77880	Sucre	1323, 1324, 1325, 1326, 327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338 y 1339	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS



Cecilia De la Fuente de Lleras





2022-70-77880859 / 2022-70-77880841				
2022-70-77880842 / 2022-70-77880841 / 2022-70-77880863 / 2022-70-77880849				
2022-70-77880838	Sucre	1370	830512219	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA FUNDESOCOL
2022-70-77880845	Sucre	1441 y 1442	900884979	FUNDACION PROGRESAR VISUALIZAMOS BIENESTAR Y TRABAJAMOS POR EL
2022-76-77880927	Valle Del Cauca	1198	900202440	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA

RESPUESTAS OBSERVACIONES POR FUERA DE LA PALATAFORMA SIPA.

Invitación	Regional	No. Consecutivo	No. De Identificació n	Razón Social
2022-8-77881020, 2022-8-77881035, 2022-8-77881038, 2022-8-77881042	Atlántico	SIM 1763085352 Radicado 202233400000 025002	901040238	FUNDACIÓN NIÑOS CRECIENDO FELICES
2022-8-77881032, 2022-8-77881026, 2022-8-77881027, 2022-8-77881022, 2022-8-77881021 2022-8-77881024.	Atlántico	Radicado 202212220000 159642	830510478	FUNDACION MULTIACTIVA PRODESARROLLO COMUNITARIO ONG FUNPRODEC

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Infancia

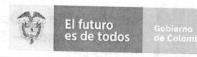


REGIONAL AMAZONAS.



Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Primera Infancia
Subdirección de Operaciones Para La Atención a la
Primera Infancia – SOAPI
Clasificada



Consecutivo	1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195,1197, 1197, 1222, 1223
Radicado	1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195,1197, 1197, 1222, 1223
Interesado	FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS
NIT	802011827
Fecha Rad.	12/04/2022
Regional	AMAZONAS
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-91-77881070 - 2022-91-77881066

OBSERVACIÓN No. 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1197, 1197, 1222, 1223. CONSECUTIVO 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1197, 1197, 1222, 1223.

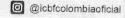
"La fundacion para el desarrollo integral de la comunidad, a traves de recurso de reposicion solicita al banco de oferentes revisar el archivo adjunto ya que en el momento de la subsanacion en la aplicativo no fue posible eliminar las fotografias y modificar la informacion por lo tanto solo dejo agregar el registro fotografico con las areas de cada espacio en el cdi caracolicito donde ninguna insfraestrutura en este corregimiento cumple con lo requerido en el manual operativo por ser una zona rural con pocas posibilidades de infraestructura idonea. en el cdi la esperanza ocurrio lo mismo en el aplicativo no fue posible eliminar la informacion para subsanar por lo tanto solo dejo agregar las fotografias subsanadas con las areas de cada espacio. agradecemos revisar esta subsanacion ya que la fundacion es quien desde el año 2021 viene ejecutando en estos municipios. agradecemos su amable y acostumbrada atencion."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195,1197, 1197, 1222, 1223.
CONSECUTIVO 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195,1197, 1197, 1222, 1223

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA para los consecutivos No. 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195,1197, 1197, 1222, 1223 de fecha 28 de marzo de 2022 por la FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS identificada con NIT. 802011827, es preciso mencionar al interesado que atendiendo lo establecido en la Modificación del articulo Segundo de la Resolución 7946 de 2021, se estableció como uno de los Criterios de verificación así:







Cecilia De la Fuente de Lleras



Dirección de Primera Infancia Subdirección de Operaciones Para La Atención a la Primera Infancia – SOAPI



e) Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual.

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta elapa se podrán realizar las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Por lo anterior y atendiendo lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de verificación, este se constituye como un requisito indispensable, toda vez que el interesado debera acreditar la calidad de la Infraestructura en el territorio, con el fin de obtener puntaje y de esta manera establecer el orden de elegibilidad.

Por otro lado, queremos informar que el respectivo resultado sobre el criterio de evaluación de Infraestructura se mantiene ya que estas Subsanaciones debieron quedar cargadas correctamente en la Plataforma SIPA, por lo tanto, no procede a subsanar la manifestación de interés anteriormente mencionada. Adicionalmente, la Entidad habilitó la Mesa de ayuda telefónica a través de la línea nacional 018000115210, cuyo horario de atención fue desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. de lunes a viernes para atender las consultas sobre el uso de la plataforma del Banco Nacional de Oferentes, dispuestas en la página web de la entidad, www.icbf.gov.co por lo que usted debió ver agotado todos los recursos que ofrece la Entidad.

Por lo tanto, se debe indicar que el ICBF brindó soporte de manera oportuna frente a los requerimientos solicitados por los interesados, de manera que las razones por las cuales éste no pudo cargar su documentos son responsabilidad exclusiva de la gestión interna adelantada por la Fundacion, y no de la asesoría brindada por la Entidad, pues, como se afirmó, la misma estuvo disponible para solucionar los inconvenientes presentados y orientar al interesado en el proceso de cargue de su manifestación de interés.

De igual forma, en el numeral 3 literal 1.3 la resolución 7946 de 2021, se requiere subsanar el requisito de infraestructura, en el sentido de que en la certificación de compromiso de arrendamiento no detalla los datos de la infraestructura, tales como nombre del propietario, departamento, ciudad, barrio, dirección tipo de zona urbana, rural, rural dispersa área teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño niña establecidos en los manuales operativos disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, ya que el documento allegado no contiene esta información; ademas las fotografías, no están nombradas de acuerdo con el área, y esto no permite identificar con claridad lo establecido en la Resolución 7946 del 2021, bien sea infraestructura propia o arrendada.

Por lo anterior y atendiendo a lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de verificación de Infraestructura, en lo cual la Fundación debio aportar la documentación establecida en la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 para sus fines y conocimiento.

Agradecemos su atención e interés.

Atentamente.

COMITÉ EVALUADOR REGIONAL AMAZONAS









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Subdirección de Operaciones Para La Atención a la Primera Infancia - SOAPI



Bogotá, 03 de mayo del 2022

Clasificada

Señores.

SUBDIRECCION DE OPERACIONES PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA - SOAPI

DRA. LIZZETTE MARGARITA CARDÓNA POVEA - DIRECTORA REGIONAL **AMAZONAS**

DRA. LILIANA PULIDO VILLAMIL - SUBDIRECTORA GENERAL ICBF DIEGO FERNANDO PARDO LÓPEZ - GERENCIA PROYECTO BNOPI

Cordial Saludo.

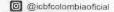
De manera atenta y en calidad de evaluadores de la Sede de la Dirección General del ICBF de los oferentes presentados a la Regional Amazonas en el proceso de selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia 2022 y en el marco de lo establecido en el literal e) de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución1666 de 20221, atendiendo la orden emitida por la Directora General del ICBF, Subdirectora General y Directora de Primera Infancia, nosotros los abajo firmantes MANIFESTAMOS, ESTAR DE ACUERDO CON LAS OBSERVACIONES Y EVALUACIONES EN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN EXPERIENCIA Y CRITERIOS DE DESEMPATE presentadas por los oferentes de la Regional Amazonas, previamente revisadas con nuestros pares del ICBF Regional Amazonas designados mediante memorando N° 20223000000005683, con asunto DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, REGIONAL AMAZONAS:

EVALUADORES SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ICBFColombia

www.icbf.gov.co





Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Subdirección de Operaciones Para La Atención a la Primera Infancia - SOAPI Clasificada



Laura Cristina Jaramillo Jaramillo	Laura C. Jaramillo J
Astrid Cajiao Acosta	
	-Anaghuraio A.
Álvaro Arturo Ruiz Gil	Yuman
Maira Alejandra Fernández López	
	Maira A Jernánde 7 L.
Jorge Andrés González Diaz	
	1-7900
Fabian Mauricio Pachón Pacheco	
	fabian Mouricio Pachan Palleco
Kevin Alexander Ortiz Bautista	THO
María Alejandra Gutiérrez Parra	María A. Guterrez.
Johanna Osorio Abril	France Cromo A.
Mariana Quintero Tejada	









@icbfcolombiaoficial

BIENESTAR FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Subdirección de Operaciones Para La Atención a la Primera Infancia - SOAPI Clasificada



El futuro es de todos

	History
Andrés Felipe Diaz Forero	
Andres Pelipe Diaz Porero	
to of appropriate description increases all	
	1/2/2
	155
	The same
Olga Lucia Holguín Rojas	
Olga Lacia Holgani Kojas	
	1 1 44
	Che be to
Víctor Augusto Torres Sossa	Outer Tones
	Clote lones
Ion Codo Doblada Matata	
Jan Carle Robledo Mohete	
	Marie 1
Claudia Paola Toro García	
	Poolatoo6.
	Toolavaoy.
Ana María Gómez Londoño	
	Ara Mana Cel
	1
Eliana Victoria Velásquez Teran	
Enana victoria velasquez Teran	Eliana Velásquz-T.
	Guerra
Claudia Patricia Jiménez Guzmán	90
- Samuel attions officered Outilian	H.
Johan Sebastián Jaimes Rojas	17/00:-
	1 Stuty LVD

[ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Subdirección de Operaciones Para La Atención a la Primera Infancia - SOAPI Clasificada



Muchas gracias, quedamos atentos a la confirmación de la recepción y aprobación del presente documento por parte del comité evaluador designado que hace parte de la Regional Amazonas.





BIENESTAR FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General Regional Amazonas Clasificada



Leticia, 07 de mayo del 2022

Señores.

SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA -- SOAPI

DRA. LIZZETTE MARGARITA CARDONA POVEA DIRECTORA REGIONAL AMAZONAS

DRA. LILIANA PULIDO VILLAMIL SUBDIRECTORA GENERAL ICBF

DIEGO FERNANDO PARDO LÓPEZ GERENCIA PROYECTO BNOPI

Cordial Saludo.

De manera atenta y en calidad de evaluadores de la Regional Amazonas en el proceso de selección de contratistas servicios integrales de de infancia 2022 y en el marco de lo establecido en el literal e) de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución1666 de 20221, atendiendo la orden emitida por la Directora General del ICBF, Subdirectora General y Directora de Primera Infancia, nosotros los abajo firmantes MANIFESTAMOS que debido a las dificultades de conexión de la regional y la imposibilidad de ingreso a las instalaciones del ICBF de las diferentes dependencias de la Regional ESTAMOS DE ACUERDO CON LAS OBSERVACIONES. EVALUACIONES EN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN EXPERIENCIA Y CRITERIOS DE DESEMPATE presentadas por los oferentes de la Regional Amazonas, previamente revisadas con nuestros pares de la Sede de la Dirección General designados mediante memorando N° 20223000000005683, con asunto DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, REGIONAL AMAZONAS:

Martha Lucia Moreno Castaño

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

C CICBFColombia

@ @icbfcolombianficial

os datos proporcionados seran tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos pessonales del ICRF y la Ley es 1581 de 2013

Dirección Regional Amazonas Cra 4 N 4 10 Leticia

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Regional Amazonas Clasificada



Gavant Yurany Garavito Rincón rani Cecilia Del Pilar Silva Rosas Yenifer Adriana Vásquez Pinilla Wendy Johana Fajardo Barbosa Luz Mila Guevara Bento Ayleen Michelle Hernández Uribe Adriana del Pilar Herrera Rodríguez María Del Carmen Vera Cifuentes Ana Milena Castro Dávila Álvaro Alfredo De La Cruz Fuentes Jennipher Liceth Tobo Rincón Sandra Viviana Arias Cárdenas Andrea Camila Gutierrez

Muchas gracias, quedamos atentos a la confirmación de la recepción y aprobación del presente documento por parte del comité evaluador designado que hace parte de la Dirección General.





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Infancia



REGIONAL ANTIOQUIA.



Cecilia De la Fuente de Lleras



Consecutivo	1445, 1446, 1447 y 1448
Radicado	1445, 1446, 1447 y 1448
Interesado	FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS
NIT	800009090
Fecha Rad.	3/05/2022 12:02
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-5-77880745

RADICADO No. 1445, 1446, 1447 y 1448 CONSECUTIVO 1445, 1446, 1447 y 1448

"Estoy interesada a prestar mi servicio como profesional en los programas a favor de los niños y niñas.."

RESPUESTA A RADICADO No. 1445, 1446, 1447 y 1448 CONSECUTIVO 1445, 1446, 1447 y 1448

Teniendo en cuenta la observación radicada y el documento anexo el cual corresponde a una hoja de vida, el ICBF se permite indicar que la plataforma SIPA, mediante la cual se adelanta el proceso de selección II de oferentes primera infancia, no es el medio dispuesto por la entidad para la recepción de esta documentación; no obstante, la misma será allegada al área competente.

Lo anterior, en atención a que este tipo de documentos no corresponde a los requeridos para el cumplimiento de los criterios de verificación, tomando como base lo estipulado la Resolución 7946 de 2021 y su modificación mediante la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, toda vez que el acto administrativo es claro que el criterio de talento humano se acredita con la declaración juramentada suscrita por el representante legal, no con las hojas de vida del talento humano.

Consecutivo	1449 y 1450.
Radicado	1449 y 1450.
Interesado	CORPORACION LATINA
NIT	811026258
Fecha Rad.	3/05/2022 12:15
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-5-77880745

RADICADO No. 1449 y 1450. CONSECUTIVO 1449 y 1450.

"Estoy interesada en prestar mi servicio como profesional a los programas para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre."

RESPUESTA A RADICADO No. 1449 y 1450. CONSECUTIVO 1449 y 1450.

Teniendo en cuenta la observación radicada y el documento anexo el cual corresponde a una hoja de vida, el ICBF se permite indicar que la plataforma SIPA, mediante la cual se adelanta el proceso de selección II de oferentes primera infancia, no es el medio dispuesto por la entidad para la recepción de esta documentación; no obstante, la misma será allegada al área competente.





Cecilia De la Fuente de Lleras



Lo anterior, en atención a que este tipo de documentos no corresponde a los requeridos para el cumplimiento de los criterios de verificación, tomando como base lo estipulado la Resolución 7946 de 2021 y su modificación mediante la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, toda vez que el acto administrativo es claro que el criterio de talento humano se acredita con la declaración juramentada suscrita por el representante legal, no con las hojas de vida del talento humano.

Consecutivo	1451 y 1452.	
Radicado	1451 y 1452.	
Interesado	CORPORACION ABRAZAR	
NIT	900204791	
Fecha Rad.	3/05/2022 12:26	
Medio	Plataforma SIPA	
Invitación No.	<u>2022-5-77880745</u>	

RADICADO No. 1451 y 1452. CONSECUTIVO 1451 y 1452.

"Estoy interesada en prestar mi servicio como profesional a los programas para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre."

RESPUESTA A RADICADO No. 1451 y 1452. CONSECUTIVO 1451 y 1452.

Teniendo en cuenta la observación radicada y el documento anexo el cual corresponde a una hoja de vida, el ICBF se permite indicar que la plataforma SIPA, mediante la cual se adelanta el proceso de selección II de oferentes primera infancia, no es el medio dispuesto por la entidad para la recepción de esta documentación; no obstante, la misma será allegada al área competente.

Lo anterior, en atención a que este tipo de documentos no corresponde a los requeridos para el cumplimiento de los criterios de verificación, tomando como base lo estipulado la Resolución 7946 de 2021 y su modificación mediante la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, toda vez que el acto administrativo es claro que el criterio de talento humano se acredita con la declaración juramentada suscrita por el representante legal, no con las hojas de vida del talento humano.

Consecutivo	1453
Radicado	1453
Interesado	FUNDACION VIDA LUMAR
NIT	900937529
Fecha Rad.	3/05/2022 12:15
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-5-77880745

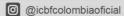
RADICADO No. 1453. CONSECUTIVO 1453

"Estoy interesada en prestar mi servicio como profesional en los programas para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre."

RESPUESTA A RADICADO No. 1453CONSECUTIVO 1453









Cecilia De la Fuente de Lleras



Teniendo en cuenta la observación radicada y el documento anexo el cual corresponde a una hoja de vida, el ICBF se permite indicar que la plataforma SIPA, mediante la cual se adelanta el proceso de selección II de oferentes primera infancia, no es el medio dispuesto por la entidad para la recepción de esta documentación; no obstante, la misma será allegada al área competente.

Lo anterior, en atención a que este tipo de documentos no corresponde a los requeridos para el cumplimiento de los criterios de verificación, tomando como base lo estipulado la Resolución 7946 de 2021 y su modificación mediante la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, toda vez que el acto administrativo es claro que el criterio de talento humano se acredita con la declaración juramentada suscrita por el representante legal, no con las hojas de vida del talento humano.

Aprobación por parte del Comité Regional ANTIOQUIA:

NOMBRE	FIRMA
CATALINA CHACÓN DÍAZ	Catalina Chacón Díaz
LAURA ALEJANDRA MONGUÍ RIVEROS	
ELISEO DIAZ VASQUEZ	Elseo JiA.
HERREÑO LOPERA ANDRÉS FELIPE	Andbyllin
YUBETH YASMIN SPROCKEL CHOLES	Testell
LINA MARIA GARZON RINCON	Lina María Garzón Kincón
LILIA MILENA GONZALEZ	Jefugul3



Cecilia De la Fuente de Lleras



JORGE ALEJANDRO QUIROGA	Torge Alejandro Quiroga Agvilai"
ANYI CAROLINA RUIZ GOMEZ	- Land colonier G
INGRID TATIANA GAMBOA	Tungeren
CAMILO RUIZ	-fant control
JORGE ANDRES GONZALEZ	1-7Gar
ANDRES FELIPE DÍAZ FORERO	formen Dated
HERMANN ROBERTO HERNANDEZ OCHOA	الم الم
KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO	Cufuly
CARLOS MARIO CASTELLANOS	Samface
LUCY ABELINA ÑAÑEZ ORTEGA	Lay AD.

f ICBFColombia







Cecilia De la Fuente de Lleras



GLORIA LUZ CORREAL RICO	cipi)
ANA MARIA GOMEZ	Ana Nana Q
ASTRID CAJIAO ACOSTA	Amufunlus A.
MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA	María A Guteirez.
MARÍA FERNANDA FERREIRA ZAMBRANO	HariaFarrandaFareiraz.
JUAN DAVID CASTELLANOS	Anter Almostor
VICTOR AUGUSTO TORRES SOSSA	Unt. Tous
JUAN PABLO FRANCO	fauledico
ERICK FERNANDO GONZALEZ ALFONSO	Just







Cecilia De la Fuente de Lleras



SINDY ACEVEDO	Sindy Acevedo
TAMAYO HERRERA PAOLA ANDREA	Paola A. Tamayo
ISABELLA LOPERA	La
ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO	June 5
JOHANNA OSORIO ABRIL	Johanna Osono A.
JAN CARLE ROBLEDO M	Ami
NELSY ALEXANDRA YANQUEN	Alexander Janguer Santes.
JHON FREDY ESPEJO GOMEZ	Justituding
ANDREA MARCELA ALVAREZ CHAPARRO	Jufu
KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA	THO

f ICBFColombia





@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras



LAUDICE RODRIGUEZ SOTELO	LaudiceRodríguezSotelo
LUZ DARY RODRIGUEZ	June
EDGAR FERNANDO VALDERRAMA	
LINA MARCELA GUTIERREZ PARRA	Ina Marcela Dotherend.
ALEJANDRA CAROLINA MOLINA MARQUEZ	Col
JUAN DAVID MEJIA FERNANDEZ	They red git-
MARYORY YESENIA GOMEZ PINO	Luckacefu
VERONICA CORDOBA GARCIA	Ejavola.
MARIA EUGENIA MONCADA AGUDELO	Manne

f ICBFColombia







Cecilia De la Fuente de Lleras



CATALINA GARCIA ROBLEDO	Cottle 60 P
MARIA ISABEL URIBE CORREA	-4-4-
JUAN PABLO VELASQUEZ GOMEZ	Juan Pablo Valasquez Gancz
MARIA JANNA CANO GRISALES	Marior Janna Cino C.
MABEL CRISTINA MARULANDA CUERVO	Aport C
KATHERINE LOPEZ MEJIA	Lat.





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Infancia



REGIONAL ARAUCA.



Cecilia De la Fuente de Lleras



Consecutivo	1394
Radicado	1394
Interesado	FUNDACIÓN KARIT IBITA
NIT	900546240
Fecha Rad.	19 de abril de 2022
Regional	Arauca
Medio	
Invitación No.	2022-81-77880984

OBSERVACIÓN No. 1394 CONSECUTIVO 1394

"Se hace necesario solicitar aclaración de cómo se mide el criterio de capacidad residual ya que de acuerdo a los cálculos realizados para esta invitación cumpliríamos con dicha capacidad, nos queda la duda si algunos contratos que a la fecha de la verificación por parte de la plataforma SECOP II no han sido liquidados por la regional y se dio cumplimiento al 100%, están disminuvendo dicha capacidad agradecemos tener en cuenta la aclaración ya que somos el operador que en el momento está atendiendo la población indígena, la cual cuenta con procesos propios que se han venido adelantando en el transcurso de esta vigencia".









RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1394 CONSECUTIVO 1394

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero de consecutivo 1394 de fecha 19 de abril de 2022, por la *FUNDACIÓN KARIT IBITA con NIT 900546240* y de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En respuesta al presente numeral, los criterios de verificación y la metodología aplicada tenidos en cuenta en relación con la evaluación de manifestaciones de interés presentadas para la invitación mencionada se rige por las resoluciones 7946 de 2021 y resolución 1666 de 2022 las cuales se adjuntan

La aplicación del criterio

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con *el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado*.

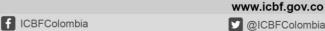
Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN.

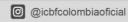
Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar







Cecilia De la Fuente de Lleras



más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.

Para el caso puntual del oferente **FUNDACIÓN KARIT IBITA con NIT 900546240** el cálculo se hizo con la siguiente información:

CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) = El oferente quedó habilitado en el **RANGO 2**, es decir que tiene capacidad hasta menor o igual a 1640 SMMLV

			SMMLV PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD OPERATIVA		
RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	Capital de Trabajo (SMMLV) Mayor o Igual	Límite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)
1	1,00	0,78	1	Menor o igual a 820 SMMLV	
2	1,21	0,75	21	Mayor a 820 SMMLV	Menor o igual a 1,640 SMMLV

VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV) =

El valor a ejecutar se toma basado en la información reportada en el SIF NACION II, el campo llamado saldo por obligar con corte al cierre de la recepción de invitaciones que para el caso del actual proceso fue el 12 de marzo 2022. En ese orden de ideas los contratos que a esa fecha de corte tenían valor por ejecutar son los siguientes:

			SALDO POR	
NIT	RAZON SOCIAL	CONTRATO #	OBLIGAR	EN SMMLV
	FUNDACION			
900546240	KARIT IBITA	81000502022	\$ 444.000.000,00	444,00
	FUNDACION			
900546240	KARIT IBITA	81000642021	\$ 243.131.254,00	243,13
	FUNDACION			
900546240	KARIT IBITA	81000812021	\$ 1.245.023.360,00	1245,02
	FUNDACION			
900546240	KARIT IBITA	81001322021	\$ 201.018.648,00	201,02
	FUNDACION			
900546240	KARIT IBITA	81001332021	\$ 234.002.249,00	234,00
TOTAL,				
GENERAL			\$ 2.367.175.511,00	2367,17

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co

©ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras



Es importante tener en cuenta que los valores utilizados en los cálculos se deben expresar en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Con la información anterior ya podemos proceder al cálculo de la capacidad residual aplicando la fórmula de la resolución así:

VALOR RESIDUAL = 1640 smmlv - 2367,18 = -727,18

De acuerdo al INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO



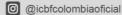
Respecto a la incidencia de la plataforma CAPACIDAD RESIDUAL, la calificación NO CUMPLE en el proceso de verificación, impide continuar con el proceso de selección

Por lo anterior, y en consecuencia se entiende resuelta la observación de fecha 19 de ABRIL de 2022 con radicado No. 1394 presentada por la **FUNDACIÓN KARIT IBITA**.

Sin otro particular,

COMITÉ EVALUADOR





01 8000 91 8080



Cecilia De la Fuente de Lleras



Consecutivo	1444		
Radicado	1444		
Interesado	ASOCIACIÓN DE CAPITANÍAS TRADICIONALES DE ARAUCA		
NIT	900250014		
Fecha Rad.	28 -04 – 2022		
Regional	ARAUCA		
Medio	SIPA-BNOPI		
Invitación No.	2022-91-77880987		

OBSERVACIÓN No. 1444 CONSECUTIVO 1444

FORMATO 1 A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA HABILITARSE EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

Bogotá viernes, 25 de junio de 2021

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Dirección: Av Cra. 68 No 64c-75

El suscrito DANIEL TEGRIA RINCONADA con CC Nº 1116852635 y en calidad de Representante Legal del ASOCIACIÓN DE CAPITANÍAS TRADICIONALES DE ARAUCA con Nit. 900250014 de conformidad con lo requerido en la invitación pública PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA cuyo objeto es: ACTUALIZAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019. PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.. Conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en las diferentes modalidades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, manifiesto interés y solicito ser evaluado para la habilitación objeto del presente proceso.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

Aspectos generales:

Bajo la gravedad de juramento, el suscrito declara que:

www.icbf.gov.co







@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras



- Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la manifestación de interés.
 Esta manifestación de interés, compromete totalmente a la persona jurídica que legalmente
- represento.
- Sanco Nacional de Oferentes de Primera Infancia y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

 4. He revisado detenidamente la manifestación de interés adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los documentos de la Invitación Pública, y acepto expresa y

explícitamente que así se interprete mi manifestación de interés.

- 5. Conozco y acepto el mierprete mi manifestación de interes.
 5. Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de las modalidades Institucional, Familiar, Comunitaria y Propia e intercultural y cada uno de los servicios que las componen y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- 6. No me encuentro ni la entidad que represento se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes para contratar, ni se encuentra incurso en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- 7. Declaro bajo la gravedad de juramente que la entidad que represente no está incurso en causal alguna de liquidación o disolución.
- 8. Represento a una entidad sin ánimo de lucro







Cecilia De la Fuente de Lleras



- 9. Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la manifestación de interés, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. 10. Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.
- 11. Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi manifestación de interés, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí, en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- 12. Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.
- 13. Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.
- 14. Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.
- 15. Manifiesto y declaro que nuestra manifestación de interés no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre del proceso adelantado, a sus funcionarios, a los demás participantes en el proceso Invitación Pública a la conformación del Banco Nacional de Oferentes y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la manifestación de interés contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que







Cecilia De la Fuente de Lleras



Departamento	Municipio	Principal Atención
Arauca	Arauca	×
Arauca	Arauquita	×
Arauca	Cravo Norte	×
Arauca	Fortul	×
Arauca	Puerto Rondon	×
Arauca	Saravena	×
Arauca	Tame	×

De ser habilitado en el Banco Nacional de Oferentes y si el ICBF requiere que preste servicios en alguna regional distinta a los indicadas en el punto anterior, estaría dispuesto a evaluar dicha necesidad en el marco de la capacidad en cupos y modalidades para las que me encuentre habilitado: SI (X) o NO ().

Conocimiento y compromiso de no incursión en prácticas restrictivas de la competencia

- 1. La entidad que representó no se encuentra incursa en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras entidades.
- 2. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF
- 3. No hemos revelado los términos de los documentos e información aportada, ni nuestro interés en participar en la presente invitación a algún agente del mercado.
- 4. No hemos invitado a otra entidad sin ánimo de lucro para que presente documentos o deje de presentarios, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado
- 5. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- 6. La documentación que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
- 7. Que conozco las consecuencias establecidas en la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupciónen su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA.
- 8. Que ninguna otra persona o entidad, diferente de la nombrada aquí, tiene participación en mi interés de participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes y que, por lo tanto, solamente el firmante está vinculado.

Contrapartida y Valor Técnico Agregado

Manifiesto que, para los contratos que llegare a suscribir con el ICBF, acataré las líneas de contrapartida o valores técnicos agregados a ofrecer en cada contrato, el aporte se materializara en alguna o varias de las líneas de acuerdo con lo descrito en el estudio previo, sus anexos y las necesidades identificadas por la Dirección Regional del ICBF al momento de suscribir el contrato.

A su vez, me comprometo a entregar dicha contrapartida y valores técnicos agregados del servicio conforme con las especificaciones técnicas definidas en el anexo 6, que conozco y acepto con la

Así mismo, tengo presente que, para prestar los servicios de la modalidad propia e intercultural, para los hogares infantiles y para la operación de HCB en todas sus formas no estoy obligado a ofrecer contrapartida.

Del Compromiso anticorrupción manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública



www.icbf.gov.co ☑ @ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras



- 2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
- 3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- 4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA.
- 5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.
- 6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- 7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Detalle Experiencia Registrada en el Componente Tecnico

	Empresa Contratante	Sector	No Contrato	Fecha de Inicio	Fecha Terminacio n	UT Consorolo	% Participacio n	Valor Contrato	Meses de Experiencia Habilitacion	Multas
	ICBF	PUBLICO	187	12/12/2017	31/07/2018	NO	100	605711920	8,67	NO
	ICBF	PUBLICO	078	1/03/2017	30/12/2017	NO	100	156002679	10	NO
Ц	ICBF	PUBLICO	103	12/02/2016	31/10/2016	NO	100	357551100	9,67	NO
П	ICBF	PUBLICO	075	18/01/2019	30/09/2019	NO	100	771787949	8,433	NO
	ICBF	PUBLICO	112	24/01/2019	30/09/2019	NO	100	244576513	8,23	NO

PROPUESTA PEDAGOGICA

Manifiesto que cuento con una propuesta pedagógica de acuerdo con los referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral definidos por el ministerio de educación nacional, y cumple con los siguientes criterios:

Criterio 1: Descripción de la propuesta pedagógica en el marco de los Referentes Técnicos y Orientaciones pedagógicas de la Educación Inicial.

Respuesta 1: El talento humano de la modalidad tiene como propósito brindas sus conocimientos profesionales como persona idóneo, en el acompañamiento de los procesos psicosociales, nutricionales, pedagógicos y de gestión interinstitucional, a través de los encuentros en el hogar, de la aplicación del plan de formación a las familias, de la generación de ambientes pedagógicos enriquecidos, de acciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud en las acciones que promuevan y contribuyan a los ambientes protectores en cada contexto, así como la articulación con otras instituciones del SNBF para la promoción y en procura de los derechos de los niños, niñas y las familias vinculadas, de tal manera.

Criterio 2: Descripción del rol del talento humano en el desarrollo de la propuesta pedagógica, de acuerdo con la experiencia en la operación de servicios de educación para la primera infancia

Respuesta 2: Comunidades Indígenas:

El mapire de los tesoros: En el que la agente educativa pone a disposición de los niños y las niñas una serie de materiales u objetos cotidianos de diversos tipos, formas, colores, texturas y tamaños, brindando diversas experiencias de aprendizaje a los niños y niñas con intencionalidades que fortalezcan las interacciones consigo mismo, con los demás y con su entorno

El circulo de la palabra: Que es una práctica cultural en la que se sientan los niños y niñas acompañados de sus familias, en torno a un dialogo sobre diferentes tema culturales promoviendo la participación de los niños y niñas en los procesos culturales y comunitarios. Rural v Urbana:

Los talleres: En estos se estructura una variedad de actividades en las que se trabaja en equipo y se aprende descubrimiento; es un aprender jugando donde los niños aprenden y desarrollan sus habilidades de manera integral en todas las áreas de su desarrollo.

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras



Criterio 3: Descripción de tres estrategias pedagógicas para la implementación de la propuesta pedagógica

Respuesta 3: 1. En la caracterización sociofamiliar y de contexto donde las familias y comunidad en general brindan sus aportes con relación a sus fortalezas, intereses y necesidades para dar bases al proyecto pedagógico teniendo en cuanta las concepciones sobre educación inicial de las familias

- Los encuentros en el hogar donde se brinda una atención individualizadas las familias y se abre el espacio para desarrollar temas de formación en temas específicos de cada núcleo familiar de acuerdo a su dinámica.
- 3. En los espacios de reflexión que permitan los procesos de actualización y ajuste a la propuesta pedagógica conforme se vayan dando resultados en las familias y que permitan revisar el desarrollo integral de los niños y las niñas frente a la aplicación de la escala de valoración qualitativa del desarrollo.

Criterio 4: Descripción de tres formas a través de las cuales vincula a las familias, cuidadores y comunidad en la implementación de la propuesta pedagógica

Respuesta 4: 1. En la caracterización sociofamiliar y de contexto donde las familias y comunidad en general brindan sus aportes con relación a sus fortalezas, intereses y necesidades para dar bases al proyecto pedagógico teniendo en cuanta las concepciones sobre educación inicial de las familias.

- Los encuentros en el hogar donde se brinda una atención individualizadas las familias y se abre el espacio para desarrollar temas de formación en temas específicos de cada núcleo familiar de acuerdo a su dinámica.
- 3. En los espacios de reflexión que permitan los procesos de actualización y ajuste a la propuesta pedagógica conforme se vayan dando resultados en las familias y que permitan revisar el desarrollo integral de los niños y las niñas frente a la aplicación de la escala de valoración cualitativa del desarrollo.

Criterio 5: Mención de una experiencia significativa que refleje la implementación de la propuesta pedagógica, de acuerdo con la experiencia en la operación de servicios de educación para la primera infancia

Respuesta 5: Se realizó un proyecto del cuidado de la naturaleza y el medio ambiente en el cual se abordaron las manualidades con los niños, niñas y familias elaboradas con material reciclable con la intencionalidad de favorecer la disposición de las basuras en comunidades indígenas, ya que no se cuenta con el servicio de recolección de basuras por parte de la empresa de acueducto y alcantarillado, generando conciencia sobre la importancia de la clasificación y reutilización del

material reciclado para obtener entornos saludables y libres de basura.

Criterio 6: Describir la estrategia con la cual realiza el seguimiento y monitoreo de la implementación de su propuesta pedagógica e incluya al menos un indicador de resultado.

Respuesta 6: A través de la implementación de las jornadas de reflexión del que hacer pedagógico, tanto con el talento humano como con las familias usuarias donde se ponen de manifiesto las dificultades, fortalezas y aciertos que se han tenido y se comparten las experiencias en cada comunidad, aprendiendo unos de otros. Los cuales se registran en el apartado de ajustes y resignificaciones cuando es necesario y de esta forma el proyecto se va actualizando y no pierde vigencia.

Un indicador de los resultados obtenidos en la aplicación de la propuesta pedagógica es el índice de niños y niñas con proceso de desarrollo fortalecidos de acuerdo a su edad y contexto teniendo en cuanta los resultados de la aplicación de la EVCD-R.

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras



Actualización datos Personería Jurídica

Resolución #: 68

Fecha de Resolución de la Personería Jurídica: lunes, 22 de febrero de 2016 Regional que la expide: ARAUCA

Información Financiera:

Manifiesto que los datos que he suministrado Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar son ciertos, que la información que he entregado es veraz y verificable y autorizo su verificación ante

cualquier persona natural o jurídica, pública o privada

ACTIVO CORRIENTE \$ 122.146.750,00 ACTIVO TOTAL PASIVO CORRIENTE \$ 11.364.780,00 PASIVO TOTAL

\$ 650 733 459 00 \$ 11.364.780.00 \$ 639.368.679,00

PATRIMONIO Atentamente.

Nombre completo: DANIEL TEGRIA RINCONADA

Dirección comercial: KR 17 ESTE 12 66

Teléfono y Fax: 3134632079

Domicilio Legal: KR 17 ESTE 12 66

Correo electrónico: asocatamodalidadpropia@gmail.com

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben

estar actualizados y conformes con la realidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1444 CONSECUTIVO 1444

En primer lugar, de acuerdo con la observación radicada en la plataforma SIPA/BNOPI, por el oferente Asociación de Capitanías Tradicionales de Arauca con NIT. 900250014, nos permitimos aclarar el procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes para la vigencia 2022, la cual se rige bajo lo descrito en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022.

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras



Por lo anterior, es preciso aclarar los requisitos que se tienen en cuenta para la selección de los interesados, los cuales se clasifican en dos tipos:

- El primero, denominado "criterios de verificación", el cual no otorga puntaje y puede ser subsanado por los interesados dentro del término dispuesto por el citado acto administrativo conforme a las observaciones elevadas por el Comité Evaluador designado.
- El segundo, denominado "criterios de selección", el cual sí otorga puntaje y no puede ser subsanado por los interesados. De esta manera, a los oferentes que no acrediten el cumplimiento de los criterios de verificación, no se les realizará la evaluación de los criterios de selección, como quiera que los primeros son condición para que el Comité Evaluador pueda verificar aquellos que sí otorgan puntos. Existe un tercer grupo de criterios denominados "criterios de desempate", los cuales se verifican en un único evento y es cuando dos o más oferentes obtienen el mismo puntaje final de evaluación y quedan en condición de empate. Estos últimos criterios permiten seleccionar a un oferente de los que estén en condición de empate, conforme a las indicaciones dispuestas por la Resolución No. 7946 de 2021 del 21 de octubre del 2021.

Los criterios de verificación y de selección son los siguientes:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

- 1.1 Capacidad residual de contratación. Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.
- 1.2 Talento Humano. Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes.
- 1.3 Infraestructura. El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas.
- 1.4 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia). El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.





Cecilia De la Fuente de Lleras



2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

2.1 Experiencia en el territorio: 45 puntos. 2.2 Trayectoria y sanciones: 45 puntos.

2.3 Contrapartida: 10 puntos.

Una vez analizado el radicado y adjunto remitido por el oferente a través de la plataforma SIPA para la respectiva observación, se puede evidenciar que este no contiene una descripción clara y precisa de la solicitud, toda vez que allega solamente el "formato 1A CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA HABILITARSE EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES de fecha 25 de junio del 2021",

Es pertinente mencionar, que la Invitación Pública 2022-81-77880987, corresponde a la Regional Arauca donde especifica "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre", con lugar de ejecución en el municipio de Tame del departamento de Arauca" fuente estudios previos Invitación Pública 2022-81-77880987.

Es preciso señalar que el comite Evaluador Regional Arauca procedio a realizar la respectiva verificación de la manifestación de interés presentada por la Asociación de Capitanías Tradicionales de Arauca con NIT 900025014 en la Invitación Publica No. 2022-81-77880987 de la Regional Arauca que, encontrando la evaluación en el informe publicado en la plataforma SIPA BNOPI conforme a lo dispuesto en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022.

A continuación se exponen los resultados obtenidos dentro de la manifestación de interés presentada por la Asociación de Capitanías Tradicionales de Arauca con NIT 900025014, para las Invitación Pública No. 2022-81-77880987 de la Regional Arauca sobre los criterios de verificación (Capacidad Residual, Talento Humano, Infraesteuctura e Ideas), que trata la Resolución 7946 de 2021, modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 y el informe_preliminar_criterios de verificación_2022 publicado en la plataforma SIPA:





Cecilia De la Fuente de Lleras





INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE
Arauca	Tame	2022-81-77880987	900250014	Asociación de capitanías tradicionales de arauca	Singular
1 CARACIDAD PESIDUAL				2 TALENTO HUMANO	

1. CAPAC	DAD RESIDUAL		NTO HUMANO
CAPAC. RESIDUAL	CAPAC. RESIDUAL - VALOR CALCULADO(SMLV)	TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO - REQ. U OBSERVACIÓN
Cumple	23.995,2	Cumple	

***********	ESTRUCTURA	4.	IDEAS	
INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA - REQ. U OBSERVACIÓN	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	EVALUACIÓN FINAL
Cumple		Cumple	Sobresaliente - 93.5	CUMPLE

Como se evidencia en la imagen que antecede, la Asociación de Capitanías Tradicionales de Arauca con NIT 900025014, cumplió con los requisitos de verificación (Capacidad Residual, Talento Humano, Infraesteuctura e Ideas) que trata la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, para la Invitación Pública No. 2022-**81-77880987** de la Regional Arauca.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara y se emite respuesta del procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes para la vigencia 2022, de igual manera se informa al oferente del proceso que lleva a la fecha. Es importante que el interesado se remita al informe definitivo del proceso a publicarse con el presente Informe de Respuesta a Observaciones, en el cual se verá reflejada la puntación final de la Evaluación realizada.





Cecilia De la Fuente de Lleras



Sin otro particular

COMITÉ EVALUADOR DE ARAUCA

NOMBRE	COMITÉ/DEPENDENCIA	FIRMA
ALVARO JAVIER GUALTEROS CISNEROS	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Junogasje
ALEX DAVID CORDOBA ARIAS	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
ANA MARIA GOMEZ	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Ara Mana Q
ANGELA ROJAS	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Anselatopshotal
ASTRID CAJIAO ACOSTA	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	-Anaghurlus A.
BLANCA MIREYA CUERVO REAL	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	200
CAMILO ANDRES NUÑEZ VANEGAS	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	CH
ERICK FERNANDO GONZALEZ ALFONSO	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Just
ESTHER CASTRO	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	ESHIER CASHRO R.
FABIAN MAURICIO PACHON PACHECO	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	fabian Malancio Pachon Palleco

f ICBFColombia







Cecilia De la Fuente de Lleras



HERMAN ROBERTO HERNANDEZ	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Ji
INGRID TATIANA GAMBOA VILLATE	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Tumo geren
JAN CARLE ROBLEDO M	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Amé
JOHANNA OSORIO ABRIL	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Johanna Ossirio A.
JORGE ALEJANDRO QUIROGA	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Torge Alejandro Swiroga Agoirlai ⁿ
JUAN PABLO FRANCO	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	faulance.
KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	THO
LUCY ABELINA ÑAÑEZ ORTEGA	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	lay AP.
LUZ LILIBETH GARCIA PINZON	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	fuel.

f ICBFColombia







Cecilia De la Fuente de Lleras



MARIA FERNANDA FERREIRA ZAMBRANO	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	HariaFarandaFareiraz.
SIRYT LUZ MERCADO	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	The state of the s
TERESA JIMENEZ PAEZ	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Ferenden Stag
TILCIA CONTRERAS CACERES	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	- Furl
VICTOR AUGUSTO TORRES SOSSA	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Outor Tones.
YULY NOEMA GARCIA NAVARRO	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Guly





Cecilia De la Fuente de Lleras **Dirección de Infancia**



REGIONAL BOGOTÁ.



Cecilia De la Fuente de Lleras



Consecutivo	1396 1397 1398 1399 1401 1402 1403 1404 1405 1406 1407
Radicado	1396 1397 1398 1399 1401 1402 1403 1404 1405 1406 1407
Interesado	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIT	899999063
Fecha Rad.	19 de abril de 2022
Regional	<u>Bogotá</u>
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-11-77880139

OBSERVACIONES RADICADOS No. 1396 1397 1398 1399 1401 1402 1403 1404 1405 1406 1407:

UNIVERSIDAD Dirección de Bienestar Universitario Vicerrectoría de Sede NACIONAL Sede Bogotá DE COLOMBIA

Bogotá D.C. 07 de marzo de 2022

B.1.006.13 - 017- 22

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Dirección: Av Cra. 68 No 64c-75

Asunto

Remisión de respuesta Oficina Jurídica de la Sede Bogotá con observaciones a la Manifestación de Interés en el marco de la IP 002 de BNOPI 2022







Cecilia De la Fuente de Lleras



Cordial saludo,

Amablemente me permito remitir la respuesta de la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá de la razón por la cual consideran que no se puede aceptar la manifestación de interés hasta tanto no se haga la aclaración en el documento estudios previos de los siguientes puntos:

- 1. Ley de garantías: al ser la Universidad Nacional de Colombia una entidad pública se debe hacer la aclaración expresa en el documento "Estudios previos" si existe o no alguna excepción frente a la restricción aplicable por encontrarnos en Ley de Garantías Electorales.
- Constitución de garantías: al ser la Universidad Nacional de Colombia una entidad pública y en concordancia con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 no es obligatoria la constitución de garantías, por lo que recomiendan la eliminación de esta exigencia.
- 3. Caducidad del contrato: al ser la Universidad Nacional de Colombia una entidad pública y en concordancia con el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, en los contratos interadministrativos se prescindirá de la utilización de clausulas o estipulaciones excepcionales, como lo caducidad, por lo que recomiendan la eliminación de esta exigencia.

Dirección de Bienestar Universitario | Vicerrectoría de Sede | Sede Bogotá

Es interés de la Universidad Nacional de Colombia realizar la manifestación de interés de la IP 2022-11-77880139, sin embargo dadas las observaciones hechas por la Oficina Jurídica de la Sede no es posible firmar los documentos por parte del delegado contractual, por lo que solicitamos amablemente se realicen las aclaraciones pertinentes para poder continuar con el proceso.

Universidad Nacional de Colombia

Agradezco su atención, quedo atenta a sus comentarios

Cordialmente,

Directora (E) Jardín Infantil

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras





Bogotá D.C, 04 de marzo de 2022

B.1.013-1-0467-0748-22

Para: Edna Margarita Corredor - Directora Jardín Infantíl jardin bog@unal.edu.co

Referencia: Contrato ICBF vigencia 2022 - observaciones y cláusulas no aplicables. (Al contestar favor citar Reparto 350/22; Abogado: Miguel H. Sarmiento Q.)

Respetada Margarita, reciba un cordial saludo.

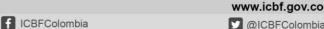
En atención al asunto de la referencia en el cual se remitió desde el ICBF los estudios previos para el contrato a suscribir en la vigencia 2022 y algunos documentos para firma del Vicerrector de Sede, es necesario realizar algunas observaciones relacionadas con la Ley de Garantías Electorales y observaciones sobre algunas cláusulas incorporadas por el ICBF en los estudios previos:

1. RESTRICCIONES A LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES

Frente a la propuesta de suscripción e inicio del contrato con el ICBF el 01 de junio de 2022, sugerimos atender la Circular 24 de 2021 de la Gerencia Nacional y Financiera de la Universidad Nacional de Colombia, en la que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, está sujeta la Universidad a la restricción desde el 29 de enero de 2022 y hasta el 29 de mayo de 2022 o hasta la fecha en que se realicen las elecciones en segunda vuelta del presidente y vicepresidente de la República, para celebrar acuerdos de voluntades que supongan el uso de la contratación directa con cualquier ente del Estado, en calidad de contratista o como parte de un convenio, sin importar el régimen jurídico, forma de organización, naturaleza o pertenencia a una u otra rama del poder público o la autonomía de la otra entidad contratante.

Lo anterior por cuanto aplicaría la restricción incluso para el 01 de junio de 2022, fecha estimada de firma del contrato de aporte.

Cabe señalar que el contrato de aporte establece que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995; con el artículo 2.4.3.2.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1084 de 2015 y con el numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente del ICBF, con lo cual resulta necesario señalar expresamente en los estudios previos si existe o no alguna excepción frente a la restricción aplicable por encontrarnos en Ley de Garantías Electorales.





@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras



2. NO APLICACIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Oficina Jurídica | Vicerrectoría de Sede | Sede Bogotá

El numeral 10 de los estudios previos señala la obligación para la Universidad de constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato; sin embargo por la naturaleza del contrato interadministrativo a celebrar y en concordancia con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, no es obligatorio la constitución de garantías.

Universidad Nacional de Colombia

Por lo anterior se recomienda eliminar esta exigencia para la Universidad.

En el mismo numeral y en concordancia con la naturaleza del contrato interadministrativo a suscribir, el PARÁGRAFO TERCERO otorga para el ICBF la posibilidad de declarar la caducidad del mismo; sin embargo de acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, como es la caducidad.

Por lo anterior se recomienda eliminar esta exigencia para la Universidad.

Sin otro particular, cordial saludo.

MARÍA ANGÉLICA RUBIANO VELÁSQUEZ

Jefe Oficina Jurídica de Sede

Copia: Vicerrectoría Sede Bogotá vrs. hog@unal.edu.co

RESPUESTA A OBSERVACIONES RADICADOS No. 1396 1397 1398 1399 1401 1402 1403 1404 1405 1406 1407:

En atención a la observación allegada por el interesado, nos permitimos indicar lo siguiente:

En primer lugar, la prohibición de las Entidades para adelantar procesos de contratación durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), se relaciona con los procesos adelantados mediante la modalidad de contratación directa.

Dicha restricción fue replicada en el numeral 4.1.2. del Manual de Contratación vigente del ICBF, donde se señala que, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en segunda vuelta, si fuere el caso, la Entidad tiene prohibida la contratación directa tendiente a la suscripción de contratos de aporte:





Cecilia De la Fuente de Lleras



4.1.2. APLICACIÓN DE RESTRICCIONES A LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE APORTE CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY 996 DE 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa tendiente a la suscripción de contratos de aporte.

Ahora bien, lo anterior fue motivo de pronunciamiento por parte de Colombia Compra Eficiente, quien, atendiendo a una solicitud de consulta elevada por la Directora de Contratación del ICBF sobre los contratos de aporte y las restricciones de la Ley 996 de 2005, indicó que la restricción sí resulta aplicable durante este periodo para suscribir los contratos de aporte, pero en los casos indicados en el Manual de Contratación vigente de la entidad, en los que se prescinde de la invitación pública y no se da la oportunidad de que participen varios proponentes:

> Al respecto la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-023 del 13 de febrero 2020, señaló que la contratación directa es una modalidad de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ya que es una excepción al principio de libre concurrencia y libre competencia que aplica a los procedimientos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. Se precisa en esta ocasión que pueden existir otros supuestos de contratación directa previstos en disposiciones legales especiales.

> Lo cierto es que en la contratación directa no es necesario que la entidad reciba más de una oferta, la cual proviene de la persona que la entidad señala directamente y la invita a ofertar el servicio que se requiere. Lo anterior, según se explicó en el mencionado concepto, puede obedecer a que el proponente es único, o a que el legislador privilegió algunos objetos contractuales u oferentes para contratarlos de manera directa, lo cual implica que el procedimiento es simplificado, corto, ágil y expedito, por no exigir una convocatoria pública, sin que esto impida garantizar los principios rectores de la contratación pública.

Finalmente, en el numeral 4.4., previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas y financieras, de experiencia y de infraestructura exigidas por el ICBF para ser considerados contratistas idóneos, permite la celebración de contratos de aporte de forma directa, en aquellos

 No exista Banco Nacional de Oferentes o, existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, servicio, municipio, zona, tipo o circunstancia específica de la prestación de Servicio Público de Bienestar Familiar, evento en el que corresponderá a la dependencia o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia; y

ii) Se trate de asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios o madres comunitarias, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes vigente, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención.

Como puede apreciarse, en la primera modalidad de que trata el manual de contratación se fijan reglas y un procedimiento general de selección de carácter público, abierto y competitivo para la celebración de los contratos de aporte por parte del ICBF, que excluye materialmente la «contratación directa» y, por ende, a juicio de esta Agencia no implicaría incurrir en la prohibición de realizar una contratación directa prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras



En otros términos, en el marco de un procedimiento de selección abierto y competitivo como el descrito, el ICBF puede celebrar los contratos de aporte para el desarrollo de los programas de bienestar durante los cuatro (4) meses anteriores a la votación para elegir presidente y vicepresidente de la República en primera vuelta, y hasta la realización de la segunda vuelta, de ser el caso, sin incurrir en la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005. Lo anterior, siempre que este se realice garantizando que se trata de procedimientos «competitivos», excluyéndose, en los términos indicados, la contratación directa.

Por el contrario, en armonía con lo anterior, durante ese mismo período no se podrian suscribir los contratos de aporte en los eventos en que dicho manual, al amparo de la autorización del artículo 122 del del Decreto Ley 2150 de 1995, permite su celebración de forma directa, es decir, sin previa invitación pública ni posibilidad de pluralidad de oferentes, porque tales casos si están restringidos en el periodo preelectoral establecido en el artículo 33 de Ley de Garantías Electorales.

En ese orden de ideas, si bien la ley y el Manual de Contratación vigente habilitan a la Entidad para que adelante procesos de contratación directa con el fin de suscribir contratos de aporte en virtud del régimen especial del que hace parte; el ICBF, en el marco de su propia autonomía, ha decidido adelantar los procesos de contratación de los servicios de primera infancia a través procesos competitivos, públicos y que garanticen la pluralidad de oferentes y la aplicación del principio de selección objetiva, conforme a lo dispuesto por el numeral 4.2., del Manual de Contratación de la Entidad, el cual se encuentra excluido de la restricción impuesta por la Ley 996 de 2005:

4.2 BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

4.2.1 FINALIDAD

El ICBF conformarà Bancos Nacionales de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades:

- Consolidar la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Esmiliar
- Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (I) jurídicas, (II) técnicas, (III) administrativas y financieras, (Iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.
- Caracterizar la oferta de prestadores disponible para la selección de los contratistas que prestarán el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el actual proceso de contratación se rige por lo dispuesto en el numeral 4.2. del Manual de Contratación vigente, la Entidad se permite indicar que el mismo no está sujeto a la restricción o prohibición planteada por el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

En segundo lugar, con relación a la constitución de garantías por parte de la Universidad Nacional, es preciso señalar que nos encontramos en la etapa precontractual del proceso administrativo adelantado por el ICBF para contratar los servicios de primera infancia, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2. del Manual de Contratación vigente, y actualmente se está realizando la verificación de los criterios de verificación y selección definidos en la Resolución 7946 de 2021 modificada parcialmente por la Resolución 1666 de 2022; de manera que, frente al requisito de constitución de garantías, que se exige por parte de las entidades públicas para la suscripción e inicio de los contratos estatales, el interesado deberá adelantar el trámite de solicitud directamente con el Comité de Contratación de la Regional del ICBF con la que se suscriba el correspondiente contrato de aporte, en caso de que resulte adjudicatario.

En tercer lugar, frente a lo indicado en el artículo 14 del Estatuto General de Contratación Pública, en el que se prohíbe pactar ciertos poderes exorbitantes por parte de las entidades públicas, so pena de que se declare









Cecilia De la Fuente de Lleras



la nulidad absoluta del contrato por objeto ilícito, nuevamente se deberá señalar que dichas circunstancias contractuales no pueden ser definidas por el Comité Evaluador en esta etapa del proceso, y las mismas deberán ser resueltas directamente por el Comité de Contratación de la respectiva Regional, en caso de que la Universidad resulte adjudicataria de algún contrato de aporte. No obstante, se precisa que, el régimen de las cláusulas exorbitantes dentro de los contratos o convenios interadministrativos (y que corresponde al tercer grupo de cláusulas excepcionales conforme a la clasificación doctrinal que se le ha dado al citado artículo), dispone que los contratos interadministrativos prescindirán de la utilización de las estipulaciones excepcionales, como quiera que, dentro de esta tipología, las entidades carecen de competencia para declarar la caducidad, la terminación, la interpretación y la modificación unilateral.

Conforme a lo anterior, el Comité Evaluador se permite señalar que su observación no resulta procedente en esta etapa del proceso.

Aprobacion Equipo Evaluador Regional Bogota Observacion en Mencion (Por favor fimar el documento)

	110
ANDREA MARCELA ALVAREZ CHAPARRO	equille
NATALIA DEL SOCORRO CALVACHE TIMANA	Natalia Calvache
	Junian
ALVARO ARTURO RUIZ GIL	7 /
ELSY YOVANNA SANABRIA GARZON	Youanna Sanabria
ANA MARIA GOMEZ	Ava Mara 60
ERIDIANI ANANGE VIATELA SIERRA	Eridiani (8
ANA MARIA SOLANO FUENTES	All
HENRY MAURICIO CARDENAS HERNANDEZ	Ancela Was Ponton
ANGELA ROJAS	Ancelanopental
	Otromo Meza S.
	NATALIA DEL SOCORRO CALVACHE TIMANA ALVARO ARTURO RUIZ GIL ELSY YOVANNA SANABRIA GARZON ANA MARIA GOMEZ ERIDIANI ANANGE VIATELA SIERRA ANA MARIA SOLANO FUENTES HENRY MAURICIO CARDENAS HERNANDEZ

	www.icbf.gov.co	
f ICBFColombia	y @ICBFColombia	@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras



-AMIL	AK	
11.	ANGIE VIVIANA ALVAREZ	AR
12.		11-7-1-
10	FABIO DAVID RAMIREZ CASTRO	1
13.		- Annuluna A.
44	ASTRID CAJIAO ACOSTA	4
14.	BLANCA MIREYA CUERVO REAL	2
15.		H
	CLAUDIA JIMÉNEZ	\$7
16.		
		6 delmac
17.	EDELMIRA ATARA GIL	
17.		
	MARCELA CASTRO AGUIAR	aprila Costumo a.
18.	IWARCELA CASTRO AGUIAR	016
	CLAUDIA PAOLA TORO	Claurala Costmon a. Padalaco 6.
19.	CLAUDIA I ACLA TORO	C
	VENNY LUCEDO CIL DADDADO	LuceroGil
20.	YENNY LUCERO GIL PARRADO	
20.		Culminis
	DIANA MILENA PARRA RINCON	and the second s
21.		
	TATIANA ANDREA DIAZ NOVA	fluifs.
22.		
		August 1
	ALLICON MELICEA VECA COMEZ	
23.	ALLISON MELISSA VEGA GOMEZ	
20.		
		Maria Asabel Ruiz Fajardo
	MARIA ISABEL RUIZ FAJARDO	
24.	DINA MAIR ANZOLA MAHECHA	Sulferful

www.icbf.gov.co

☐ ICBFColombia

☐ @icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras



DIANA PAOLA MUÑOZ	to posperate (2)
DIANA MARCELA CASTELLANOS SOTELO	
DIEGO FERNANDO SALAZAR PATIÑO	- Engline
CATALINA CHACÓN DÍAZ	Catalina Chacón Díaz
SONIA VASOLIEZ GAVIRIA	Sonia V 6
	97
ISABELLA LOPERA	
JAN CARLE ROBLEDO M	Mmi
JESUS MONTERO GOMEZ	L.
NATHALY JULIETH DUARTE GARCIA	Notation parts.
JOHANNA PAOLA ZULUAGA HURTADO	Sul-1-1-1
JOHAN SEBASTIÁN JAIMES ROJAS	July yup
	DIANA MARCELA CASTELLANOS SOTELO DIEGO FERNANDO SALAZAR PATIÑO CATALINA CHACÓN DÍAZ SONIA VASQUEZ GAVIRIA HERMANN ROBERTO HERNANDEZ OCHOA ISABELLA LOPERA JAN CARLE ROBLEDO M JUAN CARLOS SALAMANCA RIANO JESUS MONTERO GOMEZ NATHALY JULIETH DUARTE GARCIA JOHANNA PAOLA ZULUAGA HURTADO

f ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



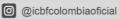
Cecilia De la Fuente de Lleras



38. JOHANNA OSORIO ABRIL 39. JORGE ALEJANDRO QUIROGA 40 40. JOSE SAUL RODRIGUEZ VARGAS 41. JUAN DAVID CASTELLANOS 42. KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO 44. KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA 45. LILIA MILENA GONZALEZ 46. MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA 47. NICOLAS GUZMAN 48. NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO 49. OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS 50. ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO 51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ 52. PAOLA ANDREA TAMAYO HERRERA 50. Torge Alejandra Suvicego Agondai: 50. John John John John John John John John	AMIL		
39. JORGE ALEJANDRO QUIROGA JOSE SAUL RODRIGUEZ VARGAS 41. JUAN DAVID CASTELLANOS 42. JUAN PABLO FRANCO 43. KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO 44. KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA 45. LILIA MILENA GONZALEZ Original firmado Moño A. Guherres A. NICOLAS GUZMAN 48. NICOLAS GUZMAN 48. NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO 49. OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS 50. ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO 51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	38.	JOHANNA OSORIO ABRIL	Johanna Ossino A.
JUAN DAVID CASTELLANOS JUAN PABLO FRANCO JUAN PABLO FRANCO 43. KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA 45. LILIA MILENA GONZALEZ MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA 47. NICOLAS GUZMAN 48. NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO 49. OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO 51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	39.		Torge Alejandro Quiroga Aguilai"
41. JUAN DAVID CASTELLANOS JUAN PABLO FRANCO 43. KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO 44. KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA 45. LILIA MILENA GONZALEZ MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA 47. NICOLAS GUZMAN 48. NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO 49. OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS 50. ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO 51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	40	JURGE ALEJANDRU QUIRUGA	
41. JUAN DAVID CASTELLANOS JUAN PABLO FRANCO 43. KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO 44. KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA 45. LILIA MILENA GONZALEZ MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA 47. NICOLAS GUZMAN 48. NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO 49. OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS 50. ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO 51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ			Marcard /
JUAN PABLO FRANCO 43. KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA 45. LILIA MILENA GONZALEZ MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA 47. NICOLAS GUZMAN 48. NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO 49. OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS 50. ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO 51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ		JOSE SAUL RODRIGUEZ VARGAS	
JUAN PABLO FRANCO 43. KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO 44. KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA 45. LILIA MILENA GONZALEZ 46. MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA 47. NICOLAS GUZMAN 48. NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO 49. OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS 50. ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO FOLOMORIA DE LA CRUZ GONZALEZ	41.	JUAN DAVID CASTELLANOS	Andre Holmostor
43. KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO 44. KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA 45. LILIA MILENA GONZALEZ Original firmado María ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA 47. NICOLAS GUZMAN 48. NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO 49. OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS 50. ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO 51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	42.	ILIANI DADI O EDANICO	faufullo
KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO 44. KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA 45. LILIA MILENA GONZALEZ original firmado 46. MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA 47. NICOLAS GUZMAN 48. NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO 49. OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS 50. ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO 51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	40	JUAN PABLO FRANCO	V /
KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA 45. LILIA MILENA GONZALEZ original firmado MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA 47. NICOLAS GUZMAN 48. NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO 49. OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS 50. ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO 51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	43.	KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO	Cufulge
45. LILIA MILENA GONZALEZ 46. MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA 47. NICOLAS GUZMAN 48. NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO 49. OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS 50. ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO 51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	44.		WA
45. LILIA MILENA GONZALEZ 46. MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA 47. NICOLAS GUZMAN 48. NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO 49. OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS 50. ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO 51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ		KEVIN ALEXANDER ORTIZ BALITISTA	
46. MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA 47. NICOLAS GUZMAN 48. NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO 49. OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS 50. ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO 51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	45.		original firmado
MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA 47. NICOLAS GUZMAN 48. NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO 49. OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS 50. ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO 51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ			
MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA 47. NICOLAS GUZMAN 48. NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO 49. OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS 50. ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ			Morio A Cuteriez.
47. NICOLAS GUZMAN 48. NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO 49. OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS 50. ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO 51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ		MARÍA ALE IANDRA GLITIÉRREZ PARRA	
NICOLAS GUZMAN 48. NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO 49. OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS 50. ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO 51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	47	MANIA ALEJANDIVA GOTTENNEZ I ANNA	1
48. NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO 49. OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS 50. ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO 51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	'''		du Augus
NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO 49. OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS 50. ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO 51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	10	NICOLAS GUZMAN	Toping.
49. OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS 50. ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO 51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	48.		0.01
OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS 50. ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO 51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	40	NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO	20
ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO 51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	49.	OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS	Chu fu th
ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO 51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	50	CEO/(EGG)/(HGEGG)/(HGG/G	
51. ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ			- Inn
ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	<u> 51</u>	UNLANDU NEKNANDEZ GLAVIJU	
PAOLA ANDREA TAMAYO HERRERA Paola A. Tamayo		ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	
	52.	PAOLA ANDREA TAMAYO HERRERA	Paola A. Tamayo

f ICBFColombia







Cecilia De la Fuente de Lleras





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Infancia



REGIONAL BOLIVAR.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 1 de 19



ACTA DE REUNIÓN COMITÉ No. 2

Hora: 16:00		Fecha: 13 de mayo de 2022
Lugar:	Bogotá	
Dependencia que Convoca:	Comité de verificación Re	gional Bolívar
Proceso:	Resolución de Observaciones de la regional Bolívar	
Objetivo:		ción de las respuestas a las observaciones allegadas por Bolívar, en el proceso de selección de oferentes de la

Agenda: 1. Solicitud de aprobación de respuestas de observaciones resueltas por comité verificador Regional Bolívar

2. Firma de aprobación de las observaciones por parte del comité

Desarrollo: Se solicita al comité en pleno de la Regional Bolívar, la firma de aprobado de las respuestas proyectadas por los evaluadores de la sede nacional, miembros del comité de la regional Bolívar correspondientes al proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022.

Las proyecciones se relacionan a continuación.

Consecutivo	1409
Radicado	1409
Interesado	FUNDACION CRISTIANA SEMILLAS DE ESPERANZA
NIT	Nit. 806015294
Fecha Rad.	19/04/2022
Regional	Bolívar
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-13-77880168



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 2 de 19



OBSERVACIÓN No. 1409 CONSECUTIVO 1409

"Cordial Saludo.

Jacinto".

La presente es para resaltar que en esta invitación nos mandaron a Subsanar lo siguiente: SE REQUIERE AL INTERESADO APORTAR CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO EN RELACIÓN CON LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, TODA VEZ QUE EN LA PLATAFORMA SIPA INDICÓ QUE EL INMUEBLE ES PROPIO. ASÍ MISMO. SE REQUIERE APORTAR REGISTRO FOTOGRÁFICO CON MÍNIMO 6 IMÁGENES QUE INCLUYAN FACHADA, COCINA, ESPACIOS PEDAGÓGICOS, BAÑOS, COMEDOR Y ÁREA ADMINISTRATIVA, SE REQUIERE DESCRIBIR EL METRAJE DE ESPACIOS PEDAGÓGICOS TENER EN CUENTA QUE POR CADA NIÑO SE REQUIERE 1.2 MTS2 DE ESPACIO PEDAGÓGICO. SE REQUIERE DESCRIBIR EL METRAJE DE COCINA. DE COMEDOR Y DE ÁREA ADMINISTRATIVA. SE REQUIERE APORTAR FOTOGRAFIA DE BATERIA DE BAÑOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE CUPOS MENCIONADOS EN LA INVITACIÓN Y DE BAÑOS PARA ADULTOS. CONFORME CON LO INDICADO EN FI MANUAI OPERATIVO DF ΙA MODALIDAD. Por lo anterior Mediante la presente nosotros como Fundación Cristiana Semillas de Esperanza solicitamos verificación de la información solicitada para subsanar debido a que hay una inconsistencia ya que la invitación a la cual estamos ofertando es sin arriendo y estas infraestructuras pertenecen a la alcaldía municipal de San

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1409 CONSECUTIVO 1409

En desarrollo del proceso de evaluación de los criterios de verificación, establecidos en la Resolución 7946 de 2021, se requirió al interesado SUBSANAR el requisito de INFRAESTRUCTURA, en razón a que en la plataforma SIPA, registró como PROPIO el tipo de tenencia de los inmuebles en los que se prestaría el servicio para las unidades de servicio UDS CORAZON 2 LA PAZ Y CORAZON 4 UPA CENTRO, no obstante indicar que son de propiedad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JACINTO - BOLÍVAR y que en la invitación 2022-13-77880168 la Regional ICBF Bolívar, indicó que se trataba de servicios en Centros de Desarrollo Infantil CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la Resolución No. 7496 de 2021, en su artículo tercero, numeral 1.3 Infraestructura establece en el **PARÁGRAFO SEGUNDO**: "Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS", el equipo evaluador solicitó información al Centro Zonal El Carmen de Bolívar, el cual a través de correo electrónico del 18 de abril de 2022, confirmo que en efecto los inmuebles donde funcionan las citadas unidades de servicio son de propiedad del ente territorial.

Por tal razón y atendiendo su observación No. 1409 del 19/04/2021 presentada a través de la plataforma SIPA, mediante la que solicitó verificar la información, sobre la propiedad de tales inmuebles, el equipo evaluador



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 3 de 19



correspondiente, procedió el 3 de mayo de 2022, a reversar en la plataforma SIPA la evaluación del criterio de infraestructura, de la Invitación No. 2022-13-77880168, Nit. 806015294, en relación con las citadas unidades de servicio, conceptuando que *CUMPLE* con el requisito de verificación de infraestructura; lo cual le permite a la entidad interesada continuar en el proceso de evaluación para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes.

"Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación fue procedente.

Consecutivo	1371, 1372, 1373, 1374, 1375
Radicado	1371, 1372, 1373, 1374, 1375
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ FUNBIENPAZ
NIT	8305044778
Fecha Rad.	24/03/2022
Regional	BOLIVAR
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880200

OBSERVACIÓN No. 1371, 1372, 1373, 1374 y 1375 CONSECUTIVO 1371, 1372, 1373, 1374 y 1375

Cordial saludo.

Revisada la experiencia relacionada al momento de presentar la manifestación de interés, se cargaron siete certificaciones del ICBF que sumaban más de 24 meses de experiencia en el municipio de Turbaco (Bolívar). Al validar al momento de la subsanación de los criterios de infraestructura logramos evidenciar que no están cargadas las siete certificaciones y solo se logra evidenciar tres de ellas. Los contratos que no se evidencian son: 847/2016, 161/2018, 0365/2018 y 0221/2019.

Solicito verificar y evaluar las certificaciones aportadas en la manifestación de interés en su totalidad. Agradeciendo la gestión.

Atentamente

Eliecer Paternina

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1371, 1372, 1373, 1374 y 1375 CONSECUTIVO 1371, 1372, 1373, 1374 y 1375

En respuesta a su observación. Los contratos **847/2016**, **161/2018**, **0365/2018** y **0221/2019**, efectivamente si fueron cargados por parte del oferente y se encuentran en la plataforma SIPA, en el espacio de **EXPERIENCIA TERRITORIAL**, para la invitación 2022-13-77880196 aparecen contratos **847/2016**, **161/2018**, **0365/2018** y **0221/2019**.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 4 de 19



"Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **resulta procedente** por lo cual se realizara la evaluación correspondiente a los soportes de experiencia señalados en la observación".

Consecutivo	1340 - 1341 - 1342 - 1343 - 1344 - 1345 - 1346 - 1347 - 1348 - 1349 - 1350 - 1351 - 1352 - 1353 - 1354 - 1355 - 1356 - 1357 - 1358 - 1359 - 1360 - 1361 - 1362 - 1363 - 1364 - 1365 - 1366 - 1367 - 1368 - 1369
Radicado	1340 - 1341 - 1342 - 1343 - 1344 - 1345 - 1346 - 1347 - 1348 - 1349 - 1350 - 1351 - 1352 - 1353 - 1354 - 1355 - 1356 - 1357 - 1358 - 1359 - 1360 - 1361 - 1362 - 1363 - 1364 - 1365 - 1366 - 1367 - 1368 - 1369
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS
NIT	823003087
Fecha Rad.	18/04/2022
Regional	Bolívar
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-13-77880181 / 2022-13-77880181 / 2022-13-77880197 / 2022-13-77880191 2022-13-77880163 / 2022-13-77880163 / 2022-13-77880166 / 2022-13-77880182 2022-13-77880182 / 2022-13-77880190 / 2022-13-77880192 / 2022-13-77880158 2022-13-77880178 / 2022-13-77880172 / 2022-13-77880181 / 2022-13-77880162 /2022-13-77880162 / 2022-13-77880162 / 2022-13-77880194 / 2022-13-77880176 / 2022-13-77880179 / 2022-13-77880180 / 2022-13-77880199 / 2022-13-77880199 / 2022-13-77880174 / 2022-13-77880205 / 2022-13-77880161

<u>OBSERVACIÓN No. 1340 - 1341 - 1342 - 1343 - 1344 - 1345 - 1346 - 1347 - 1348 - 1349 - 1350 - 1351 - 1352 - 1353 - 1354 - 1355 - 1356 - 1357 - 1358 - 1359 - 1360 - 1361 - 1362 - 1363 - 1364 - 1365 - 1366 - 1367 - 1368 - 1369</u>

<u>CONSECUTIVOS Nos. 1340 - 1341 - 1342 - 1343 - 1344 - 1345 - 1346 - 1347 - 1348 - 1349 - 1350 - 1351 - 1352 - 1353 - 1354 - 1355 - 1356 - 1357 - 1358 - 1359 - 1360 - 1361 - 1362 - 1363 - 1364 - 1365 - 1366 - 1367 - 1368 - 1369</u>



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI

20/02/2019

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Versión 6

Página 5 de 19

San Marcos Sucre 18 de abril de 2022.

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Magdalena.

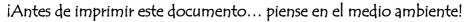
Asunto: Recursos de reposición

ROBERTO LUIS VILLEGAS CUELLO identificado con cedula de ciudadanía 10.875.436 de San Marcos Sucre, en mi calidad de representante legal de la Fundación Educativa Roberto Villegas, por medio de la presente presento recurso de reposición de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con base a los siquientes hechos

HECHOS

- Que mediante Resolución Nro. 2729 del 25 de Septiembre de 2017 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF reconoció a la Frundación Educativa Roberto Villegas como una entidad con personería jurídica administradora del servicio, por lo que al estar habilitada en el Banco Nacional de Oferentes manifestó su interés de postularse a la invitación pública 2022-47-170000011 que se desarrolló por medio de la herramienta tecnológica BETTO para actualización periódica del banco nacional de oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral.
- En los estudios previos y de conveniencia se establecieron criterios para la habilitación de operadores, que tengan la idoneidad jurídica, financiera y técnica y experiencia que permita garantizar la adecuada prestación del el servicio de atención a la primera infancia, para la operación de las diferentes modalidades y servicios: para lo cual se establecieron criterios habilitantes legales y técnicos, los cuales fueron aportados en la forma establecida en los estudios previos por Fundación Educativa Roberto Villegas.
- Que en el informe de evaluación preliminar requisito de verificación –
 detallado de los requisitos habilitantes técnicos la Fundación Educativa
 Roberto Villegas, cumplió con el componente de CAPACIDAD
 RESISUDLA, TALENTO HUMANO E INFRAESTRUCTURA, pero el
 componente de IDEAS se reportó una calificación aceptable, por lo que
 en el consolidado total NO CUMPLE con los requisitos habilitantes.

- En este punto de la convocatoria pública se generan dudas sobre el verdadero alcance de los requisitos técnicos habilitantes, dado que algunos no están acorde a las realidades de los municipios, lo cual genera una vulneración a los principios de planificación, selección objetiva y transparencia dado que no existen reglas objetivas, justas, claras y completas para postulación en la actualización del Banco Nacional de Oferentes.
- En el municipio de PLANTO TENERIFE, magdalena no fue posible aplicar lo establecido en la Directiva 05 de 2021 del ICBF que establece la orientación para el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial dado que el SINDICATO DE TRABAJADORES AL CUIDADO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA SINTRACIHOMI interpuso acción de tutela de radicado 47001-31-05-004-2021-00343-00 contra el ICBF, por la presunta violación a sus derechos a la salud y el trabajo en condiciones dignas y donde el Juzgado 04 Laboral Circuito de Santa Marta ordenó como medida provisional "se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela" (Ver anexo 1)
- Que, en cumplimiento de la orden judicial, Tales hechos fueron puestos en conocimiento de al Director ICBF Regional Magdalena donde se les informó la imposibilidad de inicio de presencialidad en el municipio. Según memorando 202149000000050903 del 21 de septiembre del 2021 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Magdalena notifica "se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela". (Ver anexo 2)
- En el mes de diciembre del año 2021, el ICBF publicó la evaluación de desempeño EAS por regional en la cual se observa que la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS obtuvo en categorización general: ACEPTABLE, entre otras razones porque el servicio de retorno a la presencialidad no fue posible y donde se obtuvo BAJA calificación. Por lo anterior que se solicitó mediante derecho de petición de fecha 04 de abril de 2022 la recalificación del componente IDEAS considerando que por razones ajenas a la voluntad de la fundación tales metas no fueron posible cumplir.





FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 2

20/02/2019

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Versión 6

Página 6 de 19

- Que en consideración al antecedente referido sobre la medida cautelar judicial notificada al ICBF y puesto en conocimiento por parte de esta fundación a la Regional Magdalena, es totalmente
- Del mismo modo las madres tradicionales de Cartagena y Villa Nueva Bolívar adscritas a ésta entidad nos enviaron comunicados de fecha 24 de septiembre 2021 por medio del cual nos manifiestan que, haciendo uso del derecho de igualdad, tampoco prestaran el servicio de manera presencial. (Ver anexo 3)

PRETENSIONES.

Por lo anterior solicito que sea tengan en consideración los hechos anteriormente enunciados y en consideración a ellos sea ajustado los porcentajes de los componentes y las condiciones de los servicios de educación inicial. Lo que nos permita ser evaluados como resultado "CUMPLE" en el criterio de IDEAS, y así poder ser seleccionado como operador digno de los procesos donde presentamos las ofertas, para la convocatoria de selección II de oferentes que prestaran los servicios de primera infancia 2022. En aras de subsanar esta flagrante vulneración de derechos fundamentales en el marco de los procesos contractuales que se viene adelantado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución política de Colombia artículo 29. "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso"

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" II DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL
 - ARTÍCULO 23º- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.
 - ARTÍCULO 24º-. Del principio de Transparencia.

 50. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma indole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.
- LEY 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- El recurso se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los en los artículos 74, 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 18#31-56 el municipio de San Marcos Sucrebarrio san José Correo: fervielbanco@gmail.com villegascuello@hotmail.com

ROBERTO LUIS VILLEGAS CUELLO
CC. 10.875.436 de San Marcos Sucre
Representante legal Fundación Educativa Roberto Villegas "FERVI".

ANEXOS

<u>RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1340 – 1341 – 1342 – 1343 – 1344 – 1345 – 1346 – 1347 - 1348 – 1349 – 1350 – 1351 – 1352 – 1353 – 1354 – 1355 – 1356 – 1357 – 1358 – 1359 – 1360 – 1361 – 1362 – 1363 – 1364 – 1365 – 1366 - 1367 - 1368 - 1369.</u>

<u>CONSECUTIVOS Nos. 1340 - 1341 - 1342 - 1343 - 1344 - 1345 - 1346 - 1347 - 1348 - 1349 - 1350 - 1351 - 1352 - 1353 - 1354 - 1355 - 1356 - 1357 - 1358 - 1359 - 1360 - 1361 - 1362 - 1363 - 1364 - 1365 - 1366 - 1367 - 1368 - 1369</u>

En primer lugar, es preciso manifestarle al oferente **FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS** identificado con **NIT. 823003087**; que dentro del presente proceso para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia para la atención de niños en la vigencia 2022, a la fecha no se ha emitido Acto Administrativo alguno sobre el cual sea procedente interponer recursos; lo anterior con base en el procedimiento y criterios de verificación y selección establecidos en la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022 por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021.

Por lo anterior, resulta **improcedente** presentar Recurso de Reposición contra el Informe de Evaluación Preliminar – Requisitos de verificación publicado el día 8 de abril de 2022, debido a que el informe en mención, **no cumple las condiciones definidas para los actos administrativos** según lo establecido en la Ley 1437



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página **7** de **19**



de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual procederemos a dar respuesta a su solicitud dándole tratamiento de Observación.

Asì las cosas, es pertinente aclarar que de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los **recursos** proceden contra los siguientes **actos administrativos**, ante los siguientes funcionarios y dentro de los siguientes términos:

- "Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:
- 1. El de reposición, ante guien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revogue.
- 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.(...)
- 3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

(...)

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

(...)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: (...)"

Por lo tanto y dando tratamiento de observación a su solicitud, de conformidad con los hechos narrados en su observación nos permitimos informar que luego de verificar la información aportada por usted se constató que el ICBF, emitió la Directiva 05 del 17 de junio de 2021, la cual establecía orientación para el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial partir de julio del 2021 ordenando por tanto que las madres comunitarias volvieran a sus labores abriendo los hogares para los menores que cumplieran con los requisitos del programa de cero a siempre.

El 16 de septiembre de 2021 la Sra. MARGARITA CECILIA GULFO SUAREZ en calidad de representante legal del SINDICATO DE TRABAJADORES AL CUIDADO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - SINTRACIHOMI,



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 8 de 19



interpuso acción de Tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF por la presunta violación de sus derechos fundamentales a LA SALUD y al TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta – Magdalena admitió la acción de Tutela el 16 de septiembre de 2021 y decretó como medida provisional "ordenar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional Magdalena como **Medida Provisional** que se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares **hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela**." (negrita fuera de texto); en cumplimiento de la orden judicial, el 21 de septiembre del 2021 el Director ICBF Regional Magdalena notifica mediante Memorando radicado No. 202149000000050903 "la suspensión de las actividades presenciales a las madres comunitarias de los Hogares Comunitarios de Bienestar, hasta tanto se pronuncie el Juzgado en fallo".

Así las cosas y una vez resueltas las pretensiones de fondo, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta – Magdalena emitió fallo el 27 de septiembre de 2021 en el siguiente sentido:

"PRIMERO: DECLARAR improcedente las pretensiones de acción de tutela presentada por MARGARITA CECILIA GULFO SUAREZ, en calidad de representante legal del sindicato de trabajadores al cuidado de la infancia y adolescencia "SINTRACIHOBI" contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF y como vinculados el MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DEL TRABAJO, PROCURADURÍA REGIONAL DEL MAGDALENA y la DEFENSORIA DEL PUEBLO, por los derechos fundamentales invocados, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la medida provisional, adoptada por el Despacho, en auto del 16 de septiembre de 2021.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes intervinientes por el medio más expedito posible de la presente decisión."

Por lo anterior, el 27 de octubre del 2021 el Director ICBF Regional Magdalena notifica el Fallo de Tutela Radicado No. 47-001-31-005-004-2021-00343-00 mediante el cual deja sin efecto la **medida provisional** adoptada por el despacho en auto del 16 de septiembre de 2021, mediante memorando radicado No. 20214900000061863 en el cual también se "*ORDENA la reactivación de las actividades presenciales a las madres comunitarias de los Hogares Comunitarios de Bienestar. Así las cosas, se les insta a comunicar dicha decisión a los operadores contratistas de los programas de hogares comunitarios, y brindar la orientación a la comunidad al respecto." dicha información fue puesta en su conocimiento mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2021, en donde se solicitó la prestación del servicio presencial a más tardar el martes 02 de noviembre de 2021.*



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 9 de 19



De: Melissa Judith Arraut Arevalo	
Enviado el: miércoles, 27 de octubre	de 2021 11:46 a. m.
Para: fundaeveni < fundaeveni@hoti	nail.com>; FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS < fervielbanco@gmail.com>; apfsantarosa delima
<april> apfsantarosa2021@gmail.com ></april>	
	<u>y.Monsalvo@icbf.gov.co</u> >; Kelys Colombia Amaris Amaris < <u>Kelys.Amaris@icbf.gov.co</u> >; Alexander Cogollo
Galeano <alexander.cogollo@icbf.go< td=""><td></td></alexander.cogollo@icbf.go<>	
Asunto: RV: Fallo de medida provisio	nal para su conocimiento de la suspensión de los servicios comunitarios.
Buenos dias EAS	
Teniendo en cuenta correo que ante	cede y fallo de tutela adjunta, agradezco coordinar todo lo pertinente para la reapertura de las UDS HCB
Comunitario y FAMI (lo ideal es q el	día martes estes en servicio presencial).
Atenta a su respuesta.	

Así las cosas, es pertinente aclarar al oferente que no es procedente aplicar excepción alguna en la prestación del servicio a los operadores, teniendo en cuenta que el retorno a la presencialidad fue una orden a nivel nacional para todos los prestadores del servicio en donde se requirió la prestación del mismo de manera presencial.

Con relación al derecho de petición mencionado en su observación, se debe advertir al peticionario que la Entidad se encuentra en términos para dar respuesta al mismo, por lo tanto será atendido y notificado en tiempo por el área encargada.

Ahora bien, es pertinente indicar que el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 10 de 19



ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.

• Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- o **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS**: Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- OIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.
- PRESTACIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO: Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página 11 de



y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativos contractuales.

DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL: De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente quía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2° de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el parágrafo 3, del artículo 4, dispone que, "El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución". Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en siguiente

link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp guia metodologica del indice de desempeno de las eas v5.pdf

La medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página **12** de **19**



Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango <u>buena y sobresaliente</u>. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del <u>integrante que acredite la categoría más baja</u>, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango <u>bajo y aceptable</u>, el resultado será **NO CUMPLE** y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Por lo anterior, es importante mencionar al interesado que la fecha de corte que se tuvo en cuenta para calcular el Criterio de Verificación numeral 1.4 Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras de Servicios (IDEAS) fue a 31 de diciembre 2021, de conformidad con la publicación por parte de la Dirección de Primera Infancia del IDEAS mediante Memorando Radicado No. 202216000000036513 del 14 de marzo de 2022; para dicho corte la FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS presentaba un porcentaje <u>bajo</u> en presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como NO CUMPLE, no puede ser subsanable.

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%	Calificación Retorno a la presencialidad	Indice General EAS	Indice General Con Sancionatorios	Categorización General
Bolívar	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	COMUNITARIO	17,57%	38%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Bolívar	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	FAMILIAR	0,00%	0%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Magdalena	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	COMUNITARIO	22,76%	50%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Magdalena	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	FAMILIAR	6,67%	15%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable

Así las cosas, no es posible acoger su observación y por lo tanto se mantiene el resultado del Informe de Evaluación Preliminar – Requisitos de verificación **NO CUMPLE** para el Criterio de verificación **No. 1.4. IDEAS**.

Consecutivo	1185
Radicado	1185
Interesado	CORPORACION JOVENES Y MAÑANA



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 13 de 19



NIT	806007865
Fecha Rad.	11/04/2022 21:35:31
Regional	Bolívar
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	2022-13-77880171

OBSERVACIÓN No. 1185 CONSECUTIVO 1185

Magangué, 11 de abril de 2021

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Bogotá.

ASUNTO: Observación a la Invitación No. 2022-13-77880171 El Carmen de Bolívar.

Yo, TERESITA DE JESÚS PAYARES CABALLERO, identificada con C.C. No. 33.217.557 expedida en Mompos, en mi calidad de Representante Legal de la Corporación Jóvenes y Mañana, con Nit. 806.007.865-1, muy respetuosamente me dirijo a ustedes, teniendo en cuenta el resultado en la verificación de las diferentes ofertas por las cuales manifestamos interés, pudimos observar que en la invitación número 2022-13-77880171, con cuatro unidades de servicios pertenecientes al municipio de El Carmen de Bolívar, se evidencia una inconsistencia en las características donde se prestará el servicio, teniendo en cuenta que en los estudios previos de la invitación dice que el Servicio es: SIN ARRIENDO-INSTITUCIONAL y está no aplica para evaluar infraestructura en SIPA. (ver pantallazo estudios previos de la invitación)

Al momento de cargar la información en la plataforma SIPA y siguiendo la solicitud, se cargó la información con imágenes sin metraje dado que esta era requerida y así radicar la invitación, sólo así se pudo cargar el resto de los datos solicitados por la plataforma.

Es de anotar que, en manifestaciones con Servicio SIN ARRIENDO, sólo se tuvo que cargar el formato No. 2 Declaración Juramentada, requisito de verificación 1.3. Infraestructura, y teniendo en cuenta esto, no se debe subsanar ya que lo anexado cumple con lo requerido por la plataforma SIPA. Es por ello, que amablemente solicito se tenga en cuenta esta información, al momento de evaluar las subsanaciones.

Cordialmente.

TERESITA DE JESUS PAYARES CABALLERO

C..C No. 33.217.557 de Mompos

Representante legal Jóvenes y Mañana

Correo: corporacionjovenesymanana@hotmail.com

Celular: 3017854697



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9 P1 MI 20/02/2019

19

Página 14 de Versión 6



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1185 CONSECUTIVO 1185

"Señor Oferente: Revisada la Información para la Infraestructura de las UDS citadas a continuación e informadas por usted en la observación en asunto:

CDI CONSTRUYENDO SUEÑOS SEDE VILLA MARIA
CDI GOTITAS DE AMOR 1
CDI CONSTRUYENDO SUEÑOS SEDE MATEO
GOMEZ
CDI GOTITAS DE AMOR 2

Se realiza la validación y una vez verificado el requerimiento elevado por el Comité Evaluador, relacionado con estas Unidades de Servicio que se mencionan, son propiedad del Ente territorial (Municipio de Maganqué), se evidencia que estas infraestructuras están en COMODATO y que la misma cumplen con lo indicado por el Comité Evaluador v por las Resoluciones No. 7946 de 2021 v No. 1666 de 2022".

De otro lado, se identificó por medio del archivo de puntaje Ideas, publicado en el siguiente enlace https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11. que el oferente tiene un puntaje de Ideas de 67.70, con Ranking bajo, por lo cual el criterio de evaluación del oferente en la plataforma SIPA es NO CUMPLE, por Ideas.

Regional	NIT	Nombre Entidad Cont		Calidad Dato	Calificación Calidad Dato	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad	Calificación Retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión Atenciones priorizadas 10%	Calificación Atenciones Priorizadas	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%
Bolívar	8,06E+08	MAL COM	WANTED COMMUNITAR	99,8%	Sobresaliente	0,00%	0%	Baio	97%	Sobresaliente	99,63%	96,47%
Yerifica Condici Calidad 5%	ones	Avance Final Dimensión Verificación de	Calificación Dimensión Yerificaciones de condiciones		Modalid	Gene	ral Sancio	ón Afecta	e Gene	ral Late	egoriz ción neral	Ranking
96,4	7%	99.00%	Sobresaliente	69.4	Baio	67,70	reconocir		6% 61,70) Е	Baio	2.849

Es importante señalar que los requisitos de verificación al no otorgar puntaje y ser previos a la aplicación de los criterios de selección, deben acreditarse todos y cada y cada uno con CUMPLE, de lo contrario y en caso de que uno o varios obtengan NO CUMPLE, el resultado final será NO CUMPLE.

"Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual no se cambiara el resultado de la evaluación realizada por el comité"

Decisiones: Posterior a la aprobación de las observaciones se procederá a publicar por el medio destinado por el Instituto.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página **15** de **19**



	FIRMA ASISTENT	ES	
Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Adriana Camberos Moreno	Comité Regional Bolívar	ICBF	First C
Alex David Córdoba	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Andrea Álvarez Chaparro	Comité Regional Bolívar	ICBF	Auful
Álvaro Arturo Ruiz	Comité Regional Bolívar	ICBF	Juniang
Ana Beatriz Ramos	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Ana Maria Gomez	Comité Regional Bolívar	CBF	Ana Mona 60
Ana María Solano Fuentes	Comité Regional Bolívar	ICBF	All
Andrea Alexandra Zamora	Comité Regional Bolívar	ICBF	***
Astrid Cajiao Acosta	Comité Regional Bolívar	ICBF	-AmufunturA.
Braulio Mauricio Rodríguez	Comité Regional Bolívar	ICBF	Famound .
Camilo Andrés Núñez	Comité Regional Bolívar	ICBF	Cff



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página **16** de **19**



Camilo Ruiz	Comité Regional Bolívar	ICBF	Justine
Claudia Patricia Rueda	Comité Regional Bolívar	ICBF	Clardias
Claudia Rocio Higuera	Comité Regional Bolívar	ICBF	Jack Socot growins
Damaris Pirachican	Comité Regional Bolívar	ICBF	Downis Prochicon Avilo
Daniela Vivas	Comité Regional Bolívar	ICBF	Davielov.
Diana Isabel García	Comité Regional Bolívar	ICBF	Detalo
Diana Lucia Fetecua	Comité Regional Bolívar	ICBF	Prantelecual.
Diana Paola Muñoz	Comité Regional Bolívar	ICBF	1 gargares
Eliana Velásquez	Comité Regional Bolívar	ICBF	Bliana Velásque T.
Erika Yusmari Ceballes	Comité Regional Bolívar	ICBF	Emacl.
Esther Castro	Comité Regional Bolívar	ICBF	ESHIER CASIFO R.
Fabian Mauricio Pachón	Comité Regional Bolívar	ICBF	Fabran Mouricio Pachan Palleco
Gloria Luz Correal Rico	Comité Regional Bolívar	ICBF	c je
Harold Gustavo Prens	Comité Regional Bolívar	ICBF	formal link
Andrés Felipe Herreño	Comité Regional Bolívar	ICBF	Andonlar
Ingrid Tatiana Gamboa	Comité Regional Bolívar	ICBF	Tuni guesa
Jaqueline Ramírez	Comité Regional Bolívar	ICBF	Tacqueline Ramirez



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página 17 de 19



	1	ICBF	
Jan Carle Robledo	Comité Regional Bolívar		Monit
Jenny Milena Mendivelso	Comité Regional Bolívar	ICBF	July 1
Jenny Rocio Tequia	Comité Regional Bolívar	ICBF	Cocial
Jhon Fredy Espejo	Comité Regional Bolívar	ICBF	Justitus buy
Johan Sebastian Jaimes Rojas	Comité Regional Bolívar	ICBF	July p
Johanna Osorio Abril	Comité Regional Bolívar	ICBF	Johanna Ossino A.
Jorge Alejandro Quiroga	Comité Regional Bolívar	ICBF	Torge Alejandro Quiroga Agvidai***
José Saúl Rodríguez	Comité Regional Bolívar	ICBF	Measure 1
Juan David Castellanos	Comité Regional Bolívar	ICBF	And Mary or
Juan Harvey Ramirez	Comité Regional Bolívar	ICBF	Janif Janif
Juan Pablo Franco	Comité Regional Bolívar	ICBF	fauland.
Kelly Maiyuri Martinez	Comité Regional Bolívar	ICBF	Cuful



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página 18 de 19



		ICBF	That
Kevin Ortiz	Comité Regional Bolívar		
Laudice Rodríguez Sotelo	Comité Regional Bolívar	ICBF	LaudieeRodríguezSotelo
Laura Alejandra Monguí Riveros	Comité Regional Bolívar	ICBF	-(R)
Laura Cristina Jaramillo Jaramillo	Comité Regional Bolívar	ICBF	Laura C. Jaramillo J
Laura Jiménez P	Comité Regional Bolívar	ICBF	Carey Luw Sheet
Lilia Milena González	Comité Regional Bolívar	ICBF	Jefebour 3
Maira Alejandra Fernandez	Comité Regional Bolívar	ICBF	Maira A Jemánde 7 L.
Mariana Quintero	Comité Regional Bolívar	ICBF	Marking
Marinella Angulo Angulo	Comité Regional Bolívar	ICBF	Marinell A2
Nelsy Alexandra Yanquen	Comité Regional Bolívar	ICBF	Alexander Yougues Santes
Nidia Carolina Corredor	Comité Regional Bolívar	ICBF	QA-
Olga Lucia Holguín R,	Comité Regional Bolívar	ICBF	Che fut
Olga Patricia Flórez	Comité Regional Bolívar	ICBF	Palumbly Sundo
Paola Liseth Gaitán	Comité Regional Bolívar	ICBF	DAY.
Rossana Serrano	Comité Regional Bolívar	ICBF	21
Rubers Morales	Comité Regional Bolívar	ICBF	Tay
Sindy Acevedo	Comité Regional Bolívar	ICBF	Sindy Acevedo



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página 19 de 19



Suly Bonilla	Comité Regional Bolívar	ICBF	Sorilla.
Paola Andrea Tamayo	Comité Regional Bolívar	ICBF	Paola A. Tamayo
Victor Augusto Torres	Comité Regional Bolívar	ICBF	Paola A. Tamayo Outo Tones.
Yaneth Cecilia Romero	Comité Regional Bolívar	ICBF	glorg.
Yubeth Yasmin Sprockel Choles	Comité Regional Bolívar	ICBF	July well
Yaneth Torres Tobias	Comité Regional Bolívar	ICBF	Jane the Torres
Maria Alejandra Gomez Amor	Comité Regional Bolívar	ICBF	Maus alo mez amor.
Anais Tatiana Betancourt	Comité Regional Bolívar	ICBF	ANAS BOTANCOURT MOJSA
José Angel Bonilla	Comité Regional Bolívar	ICBF	Jose Argel Boilla C.
Maria Priscila De La Ossa	Comité Regional Bolívar	ICBF	Fisher Rum R.
Fidel Ramos	Comité Regional Bolívar	ICBF	Filel Rum Z.
Licet Yamiles Devoz Muñoz	Comité Regional Bolívar	ICBF	Get mass of
Carlos Arturo Castilla Garcia	Comité Regional Bolívar	ICBF	A
José Joaquin Garcia Diaz	Comité Regional Bolívar	ICBF	Joel J. Jencie triez - J.Jo
Julieth Paola Jaramillo Perez	Comité Regional Bolívar	ICBF	Puleth Ponello Perz
Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Infancia



REGIONAL CALDAS.



Anexos:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



Consecutivo	1454			
Radicado	1454			
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO			
NIT	900631358			
Fecha Rad.	04/05/2022			
Regional	Caldas			
Medio	Plataforma SIPA			
Invitación No.	2022-17-77880267			

OBSERVACIÓN No. 1454 CONSECUTIVO 1454

"Desde mi punto de vista y como se trata de un proceso transparente es importante que los soportes que adjunten los oferentes aparte de ser veraces estén vigentes, porque de lo contrario no tiene sentido solicitar certificados y demás si no se realiza una verificación juiciosa de su vigencia, sería lo mismo que no solicitarlos. El certificado de representación legal que adjunta el oferente como requisito para el cumplimiento del criterio de trayectoria esta vencido, ya que el proceso de radicación de manifestaciones de interés se dio finalizando el mes de Febrero y comenzando el mes de Marzo del año en curso, y dicho certificado con vigencia de 3 meses fue expedido por el ICBF el 04/11/2021 teniendo como fecha de vencimiento el 04/02/2022. Adjunto se envía soporte"



Instituto Colombiano de Bienestar Familia Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Chocó Dirección Regional



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ACTUALIZADA - ICBI

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ CERTIFICA

Que (la) FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO - FUNFECHO identificada con el Nit. 900631358, es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de QUIBDÓ y cuenta con un término de durabilidad INDEFINIDA.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución Nº 1401 del 13 de diciembre de 2013, le reconoció personería Jurídica a (la) FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO - FUNFECHO identificada con el Nit. 900631358, como entidad sin ánimo de lucro, de Bienestar Social, vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar, VIGENTE, cuyo objeto inicial va encaminado a la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes

Que en el marco de la autonomía de (la) FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO - FUNFECHO mediante acta Nº 016 DEL 16 DE ABRIL DE 2020, REGISTRADA EN CAMARA DE COMERCIO EL DIA 26 DE AGOSTO DE 2020, LIBRO1, NUMERO 11513, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL AL(A) SEÑOR(A) ZAYRA HEDLEY CASTELLANOS VALENCIA., identificada(o) con la cedula de ciudadanía Nro. 1.076.328.892 DE ISTMINA, para un periodo estatutario de 2 AÑOS.

Que previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin en la Resolución 3899 de 2010, y demás antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y consulta de delitos sexuales se logra evidenciar que la misma no se encuentra inmersa en alguna de las causales de inhabilidad contractual.

Que la persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tal y como lo establece el art. 16 de la lev 1098 del 2006.

Que la presente certificación tiene un término de durabilidad de tres (3) meses, tal como lo establece el art. 64 de la Resolución 3899 del 2010.

La presente certificación se expide en atención a la solicitud realizada por la Representante Legal de dicha organización.

Dado en Quibdó al 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.

aufthen MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL Director ICBF Regional Chocó

www.icbf.gov.co f ICBFColombia ☑ @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1184 CONSECUTIVO 1184

Cordial saludo, inicialmente le indicamos que los oferentes que se encuentran habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, y que presentaron manifestación de interés el pasado a 11 de marzo de 2022 para participar en el proceso de selección II de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la prestación de Servicios Integrales de Primera Infancia Vigencia 2022 dentro del cual se adelanta la revisión de criterios de verificación y selección por parte del comité evaluador designado por la Regional Caldas, surtida esta etapa el resultado del cumplimiento de dichos criterios se verá reflejado en informe final de evaluación.

En atención a su observación, se informa que en el documento aportado por el oferente se encuentra lo siguiente:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución Nº 1401 del 13 de diciembre de 2013, le reconoció personería Jurídica a (la) FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO - FUNFECHO identificada con el Nit. 900631358, como entidad sin ánimo de lucro, de Bienestar Social, vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar, VIGENTE, cuyo objeto inicial va encaminado a la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

En este sentido atendiendo a la ley anti tramites se realiza consulta interna del documento de personería jurídica mediante el cual se logra establecer la veracidad de la información referida acerca de la misma esto se evidencia con la siguiente imagen:











Cecilia De la Fuente de Lleras



Por lo que según lo establecido en la Resolución No. 7946 del 21 de Octubre del 2021, Capítulo IV. Contratación de interesados habilitados, Numeral 2 Criterios de selección, numeral 2.2. Trayectoria y Sanciones indica: "Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica; por lo tanto, el oferente en cuestión acredita para el criterio de trayectoria antigüedad desde el 13 de diciembre de 2013.

"Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité."



www.icbf.gov.co







Cecilia De la Fuente de Lleras



Consecutivo	1420, 1422 Y 1423
Radicado	1420, 1422 Y 1423
Interesado	HOGAR INFANTIL BELLAVISTA
NIT	890804446
Fecha Rad.	19/04/2022
Regional	CALDAS
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-17-77880287

OBSERVACIÓN No. 1420, 1422 Y 1423 CONSECUTIVO 1420, 1422 Y 1423

La entidad solicita revisión de posible violación del comodato vigente y se presenta una novedad referente a la calificación de ideas al igual, se anexa archivo con las evidencias pertinentes.



CLUB DE LEONES MANIZALES CHIPRE. CON ENFOQUE ACADEMICO EN DOS ENTIDADES: HOGAR INFANTIL BELLAVISTA CON 270 NIÑOS EDADES DE 6 MESES A 5 AÑOS Y EL COLEGIO LIIONS BELLAVISTA CON NIÑOS DE 5 A 11 AÑOS, EN SU PROPIA PLANTA FISICA. 48 AÑOS DE SERVICIO . ACTUALMENTE CON 30 SOCIOS ACTIVOS.







Cecilia De la Fuente de Lleras



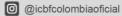




RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1420, 1422 Y 1423 CONSECUTIVO 1420, 1422 Y 1423

Se evidencia en el documento soporte de la observación allegada por el oferente HOGAR INFANTIL BELLAVISTA, escritura de la UDS, en donde señala el comodato de la infraestructura para la prestación del servicio, de acuerdo a lo solicitado en la observación de revisión de posible violación de comodato.

Se tuvo en cuenta la escritura pública No. 1248 del 18 de agosto de 1977, protocolizada ante la Notaría Segunda del Circuito de Manizales, Contrato de comodato entre las entidades "Club de Leones de Manizales Chipre", con personería jurídica otorgada mediante resolución 1646 de agosto 17 de 1972 y el ICBF. El contrato de comodato en mencion señala en la clausula: SEXTA:: El comodatario destinará exclusivamente el inmueble objeto del presente contrato para el funcionamiento de un hogar infantil el cual se denominará Hogar Infantil Bellavista. Por tanto, el inmueble estará destinado al funcionamiento de un hogar infantil, esto, entendido dentro del marco de la atención integral a la primera infancia como misión fundante del ICBF. Al determinar el articulo que la Unidad de Servicio, se denominará "Hogar Infantil Bellavista", permite dilucidar, que la oferta y evaluacion de la invitacion en criterios de verificacion esta acorde, sin violacion alguna al comodato suscrito. La condicion y evaluacion a esta invitacion no podia ser de manera diferente.

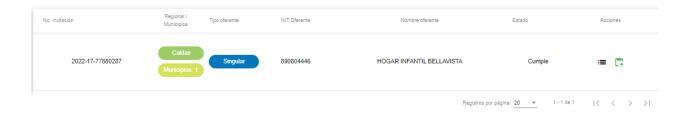




Cecilia De la Fuente de Lleras



Por lo tanto, lo evidenciado en la plataforma SIPA de la evaluación de los criterios de verificación (Talento Humano e Infraestructura), tienen como criterio Cumple.



El criterio de Infraestructura denominado en plataforma como "**NO APLICA**" va en concordancia con lo expuesto anteriormente, y por tanto,al cumplir con los criterios de Talento Humano, automaticamente *cumple* con todos los criterios de verificación.



En lo referente al puntaje Ideas, de acuerdo a lo señalado en el soporte de la observación allegada señala que al no operar en 2021 no tiene puntaje de Ideas actal y anexa el puntaje de 2020, donde señala 100% en el mismo.



Cecilia De la Fuente de Lleras



	HOGAR INFANTIL BELLAVISTA UNIDOS EN MINICATANISTERIO SERVICIO DE ANOMO POR ANOMO PORA	Siempre					
Marizale	s,19 de abril de 2022						
Seffores In ctituto	Colombiano de Bienestar Familiar-						
Atento sa	studo:						
el puntajo	R INFANTIL BELLAVISTA durante el año 2021, no opero, por tal motivo i s IDEAS para esta vigancia, sin embergo, en la ejecución del año 2020 nu nexo documento que lo certifica.						
Cordialm	ente.						
	Hing Bermider C INA BERMUDEZ CASTRILLON 00236819 de Manizales						
CZ MANIZALES 1	HOGAR INFANTIL BELLAVISTA	17001322020 HI	HI	230	230	100,0%	0

"Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité." La cual se evidencia en SIPA como Cumple.









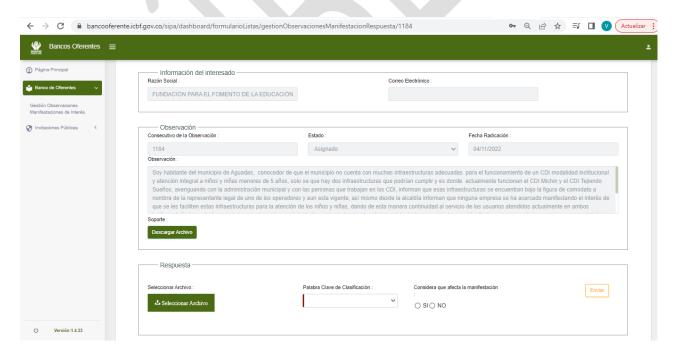
Cecilia De la Fuente de Lleras



Consecutivo	1184
Radicado	1184
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO
NIT	900631358
Fecha Rad.	11/04/2022
Regional	Caldas
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-17-77880267

OBSERVACIÓN No. 1184 CONSECUTIVO 1184

"Soy habitante del municipio de Aguadas, conocedor de que el municipio no cuenta con muchas infraestructuras adecuadas para el funcionamiento de un CDI modalidad institucional y atención integral a niños y niñas menores de 5 años, solo se que hay dos infraestructuras que podrían cumplir y es donde actualmente funcionan el CDI Michin y el CDI Tejiendo Sueños, averiguando con la administración municipal y con las personas que trabajan en los CDI, informan que esas infraestructuras se encuentran bajo la figura de comodato a nombre de la representante legal de uno de los operadores y aun esta vigente, así mismo desde la alcaldía informan que ninguna empresa se ha acercado manifestando el interés de que se les faciliten estas infraestructuras para la atención de los niños y niñas, dando de esta manera continuidad al servicio de los usuarios atendidos actualmente en ambos jardines. Así mismo declaran bajo juramento contar con talento humano, sin tan siquiera haber adelantado convocatorias en el territorio para operar el programa con personal del municipio como lo indica el ICBF. No entiendo como una fundación que ni siquiera es de la región, declara bajo la gravedad de juramento contar con la infraestructura para la atención, me parece irresponsable ofertar por un contrato sin contar con los criterios mínimos de operación: infraestructura y talento humano, poniendo en riesgo la atención que se le debe brindar a los niños y niñas de Aguadas"





Cecilia De la Fuente de Lleras



Anexos:

FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO

Quibdo - 11-04-2022 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Dirección: Av Cra. 68 No 64c-75

El suscrito YAZMIN YULIETH BORJA PALACIOS con CC N°1.004.010.368 y en calidad de Representante legal o Apoderado de CORPORACION SOCIEDAD INTEGRAL EN DESARROLIO _CORPOSID con Nil 200533351-8 de conformidad con lo requentó en la Resolución 1666 de 2022, Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021, y 3º1 por la cual se derogan las resoluciones 6734 de 2020, 6098 de 2020, 6098 de 2020, 6094 de 2021, y 3º1 de 2021, y 3º1 cunifica el procedimiento administrativo para la seleccionar a los contratatas habilitados en el Banco Nacional de Otierentes y las regias para seleccionar a los contratatas, establecidas en el capitulo 1º "CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, uyo objeto es. CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFENENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACION INCLIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRALA CARROD DE LA OTIENCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"., manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigen técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de

NOTA 1: Los datos en general y en esp

FORMATO 2 DECLARACIÓN JURAMENTADA REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.3 INFRAESTRUCTURA

Quibdo 03-03-2022

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Dirección: Av Cra. 68 No 64c-75

El suscrito YAZMIN YULIETH BORJA PALACIOS con CC N°1.004.010.368 y en calidad de Representante legal o Apoderado de la CCRPORICION SOCIEDAD INTEGRAL EN DESARROLLO — CORPOSID on N°1 900533518, deconformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 °Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6094 de 2020, 320 de 2021 y 97 at cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 380 de 2020, 180 de 2020, 180 de 2020, 320 de 2021 y 97 1 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para se eleccionar a los contratistas, establecidas en el capitulo IV °CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-030 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN NICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR°, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Garantizo la disposición y cumplimiento de la infraestructura requerida para la prestación del servicio de la modalidad de atención a operar de la presente inviliación, de acuerdo con las exigencias tecinicas de los manuales operativos, en caso de resultar
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Conozco y acepto que la dirección de la UDS indicada en la presente invitación es de referencia, por lo tanto, el immueble que se identifica en la manifestación de interés se encuentra ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información y soportes aportados con esta manifestación de interés, incluso en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad, las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo.

Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.

Yazmin Yulith Borsa Aglados

Nombre completo: YAZMIN YULIETH BORJA PALACIOS Dirección comercial: Barrio Jardín Sector la 19º Nº 24-24 oficina 204. Teléfono(s) y Fax: 3206551325 Domicilio Legal: Carrera 5 16 A 03 Correo electrónico: Corporacionsid@hotmail.com Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente debenestar actualizados y conformes con la realidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1184 CONSECUTIVO 1184

En atención a su observación, inicialmente le indicamos que los oferentes que se encuentran habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, y que presentaron manifestación de interés el pasado a 11 de marzo de 2022 para participar en el proceso de selección II de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la prestación de Servicios Integrales de Primera Infancia Vigencia 2022 dentro del cual se adelanta la revisión de criterios de verificación y selección por parte del comité evaluador designado por la Regional Caldas, se encuentran

www.icbf.gov.co

☑ @ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

f ICBFColombia



Cecilia De la Fuente de Lleras



en igualdad de condiciones por lo que surtido este proceso el resultado del cumplimiento de dichos criterios se verá reflejado en informe final de evaluación.

En punto a su observación en la cual señala: "sé que hay dos infraestructuras que podrían cumplir y es donde actualmente funcionan el CDI Michin y el CDI Tejiendo Sueños, averiguando con la administración municipal y con las personas que trabajan en los CDI, informan que esas infraestructuras se encuentran bajo la figura de comodato a nombre de la representante legal de uno de los operadores y aun está vigente", se aclara, que el CDI MICHIN fue reportado por el ICBF como infraestructura en comodato con entidad territorial donde se presta atención a primera infancia; al respecto, se informa que una vez se haya finalizado el proceso de selección II de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la prestación de Servicios Integrales de Primera Infancia Vigencia 2022, se realizara publicación de informe definitivo y se informara al ente territorial de la entidad administradora del servicio que se encuentre en el primer orden de eligiblidad para la invitación 2022-17-77880267, a fin que se logre ejecutar el proceso contractual del contrato de comodato para disfrute y goce de los inmuebles en la prestacion del servicio de los programas de Primera Infancia.

De igual manera en su observación indica: "... así mismo desde la alcaldía informan que ninguna empresa se ha acercado manifestando el interés de que se les faciliten estas infraestructuras para la atención de los niños y niñas, dando de esta manera continuidad al servicio de los usuarios atendidos actualmente en ambos jardines", Por lo que según lo establecido en la Resolución No. 7946 del 21 de Octubre del 2021, Capítulo IV. Contratación de interesados habilitados, Numeral 3 Procedimiento para seleccionar a los contratistas, numeral 1.3. Infraestructura, Parágrafo Segundo indica: "Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS."; por lo tanto, ningún oferente habilitado se encuentra obligado a realizar gestión o indagación con el ente territorial.

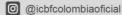
Finalmente, respecto de los anexos que aporta en su la observación correspondientes a Formato 1 Declaración Juramentada Requisito de verificación 1.2 Talento Humano y Formato 2 Declaración Juramentada Requisito de verificación 1.3 Infraestructura firmados por la señora: YAZMIN YULIETH BORJA PALACIOS, Representante legal de la Corporación Sociedad Integral en Desarrollo; se aclara no procede revisión de documentos toda vez que el registro de observaciones en la plataforma SIPA, no es el medio por el cual se debía aportar documentos en etapa de manifestación de interés ni en subsanaciones y que a la fecha se encuentran finalizados los plazos para la presentación de soportes sujetos a revisión de criterios de talento humano e infraestructura.

"Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité."

NOMBRE	FIRMA
ALEX DAVID CORDOBA ARIAS	
ANA MARIA GOMEZ	Ana Mana 62
ANDREA ALEXANDRA ZAMORA ESGUERRA	***

f ICBFColombia







Cecilia De la Fuente de Lleras



ASTRID CAJIAO ACOSTA	-Anaghanlash.
	CH
CAMILO ANDRES NUÑEZ VANEGAS	
CARLOS MARIO CASTELLANOS	Lamburel
CLAUDIA JIMENEZ	H
ELISEO DIAZ VASQUEZ	Elsen 107.
ESTHER CASTRO	ESTHER CASHRO R.
FABIAN MAURICIO PACHON PACHECO	Fabrian Mouncie Pachen Pallieco
LINA MARIA GARZON RINCON	Lina María Garzón Rincón
GLORIA CATALINA CHACÓN DIAZ	Catalina Chacon Diaz
INGRID TATIANA GAMBOA VILLATE	Tungever
ISABELLA LOPERA	
JOHANNA OSORIO ABRIL	Johanna Osurio A.
JORGE ALEJANDRO QUIROGA	Torge Alejandro Quiroga Aguilai"
JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ	J-7900
JUAN DAVID CASTELLANOS	Antitat Almo Vaz
JUAN HARVEY RAMIREZ GUERRERO	Junif Janif
HIAN DADIO EDANICO	fauldir.
JUAN PABLO FRANCO	V /

f ICBFColombia





@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras



	Cuful
KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO	()
LADY JOHANA JIMENEZ PINZON	Caelesso
LAURA ALEJANDRA MONGUÍ RIVEROS	-(R)
LILIA MILENA GONZALEZ	Jefuguel3
LUCY ABELINA ÑAÑEZ ORTEGA	Levy April.
LUZ DARY RODRIGUEZ	100 Junes
MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ PARRA	María A Guterrez.
ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO	- Lun 5
SINDY ACEVEDO	Sindy Acevedo
PAOLA ANDREA TAMAYO HERRERA	Paola A. Tamayo
VICTOR AUGUSTO TORRES SOSSA	Outer Tones.
JOSE RODRIGO LOAIZA OROZCO	Radio Langa
JUAN FELIPE VELASQUEZ QUINTERO	
LIZETH NATALIA GUAPACHA LARGO	lizeth Natalia Guapacha largo
YADIRA ALZATE MIRA	
BIBIANA MARIA NOREÑA GARCIA	King

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Infancia



Gobierno de Colombia

REGIONAL CESAR.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página 1 de 8



ACTA DE REUNIÓN COMITÉ No. 1

Hora: 19:00		Fecha: 13 de mayo de 2022	
Lugar:	Bogotá		
Dependencia que Convoca:	Comité de verificación Regional Cesar		6
Proceso:	Resolución de Observaciones de la regional Cesar		
Objetivo:	Realizar el acta de aprobación de las respuestas a las observaciones allegadas por oferentes para la Regional Cesar, en el proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022		or

Agenda: 1. Solicitud de aprobación de respuestas de observaciones resueltas por comité verificador Regional Cesar

2. Firma de aprobación de las observaciones por parte del comité

Desarrollo: Se solicita al comité en pleno de la Regional Cesar, la firma de aprobación a la respuesta proyectada por los evaluadores de la sede nacional, miembros del comité de la regional Cesar correspondientes al proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022.

La proyección se relaciona a continuación.

Consecutivo	1443
Radicado	1443
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD
NIT	824006556
Fecha Rad.	25/04/2022
Regional	CESAR
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880351

OBSERVACIÓN No. 1443 CONSECUTIVO 1443

"La fundacion para el desarrollo integral de la comunidad, a traves de recurso de reposicion solicita al banco de oferentes revisar el archivo adjunto ya que en el momento de la subsanacion en la aplicativo no fue posible eliminar las fotografias y modificar la informacion por lo tanto solo dejo agregar el registro fotografico con las areas de cada espacio en el cdi caracolicito donde ninguna insfraestrutura en este corregimiento cumple con lo requerido en el manual operativo por ser una zona rural con pocas posibilidades de infraestructura idonea. en el cdi la esperanza ocurrio lo mismo en el aplicativo



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página 2 de 8



no fue posible eliminar la informacion para subsanar por lo tanto solo dejo agregar las fotografias subsanadas con las areas de cada espacio. agradecemos revisar esta subsanacion ya que la fundacion es quien desde el año 2021 viene ejecutando en estos municipios. agradecemos su amable y acostumbrada atencion."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1443 CONSECUTIVO 1443

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 1443 de fecha 25 de abril de 2022 por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD identificada con NIT. 824006556, es preciso mencionar al interesado que atendiendo lo establecido en la Modificación del articulo Segundo de la Resolución 7946 de 2021, se estableció como uno de los Criterios de verificación así:

e) Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual.

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Por lo anterior y atendiendo lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de verificación, este se constituye como un requisito indispensable, toda vez que el interesado debera acreditar la calidad de la Infraestructura en el territorio, con el fin de obtener puntaje y de esta manera establecer el orden de elegibilidad.

Por otro lado, queremos informar que el respectivo resultado sobre el criterio de evaluación de Infraestructura se mantiene ya que estas Subsanaciones debieron quedar cargadas correctamente en la Plataforma SIPA, por lo tanto, no procede a subsanar la manifestación de interés anteriormente mencionada. Adicionalmente, la Entidad habilitó la Mesa de ayuda telefónica a través de la línea nacional 018000115210, cuyo horario de atención fue desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. de lunes a viernes para atender las consultas sobre el uso de la plataforma del Banco Nacional de Oferentes, dispuestas en la página web de la entidad, www.icbf.gov.co por lo que usted debió ver agotado todos los recursos que ofrece la Entidad.

Por lo tanto, se debe indicar que el ICBF brindó soporte de manera oportuna frente a los requerimientos solicitados por los interesados, de manera que las razones por las cuales éste no pudo cargar su documentos son responsabilidad exclusiva de la gestión interna adelantada por la Fundacion, y no de la asesoría brindada



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página 3 de 8



por la Entidad, pues, como se afirmó, la misma estuvo disponible para solucionar los inconvenientes presentados y orientar al interesado en el proceso de cargue de su manifestación de interés.

De igual forma, en el numeral 3 literal 1.3 la resolución 7946 de 2021, se requiere subsanar el requisito de infraestructura, en el sentido de que en la certificación de compromiso de arrendamiento no detalla los datos de la infraestructura, tales como nombre del propietario, departamento, ciudad, barrio, dirección tipo de zona urbana, rural, rural dispersa área teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño niña establecidos en los manuales operativos disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, ya que el documento allegado no contiene esta información; además las fotografías, no están nombradas de acuerdo con el área, y esto no permite identificar con claridad lo establecido en la Resolución 7946 del 2021, bien sea infraestructura propia o arrendada.

Por lo anterior y atendiendo a lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de verificación de Infraestructura, en lo cual la Fundación debió aportar la documentación establecida en la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 para sus fines y conocimiento.

"Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no es procedente**.

FIRMA ASISTENTES COMITÉ REGIONAL CESAR			
Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Ana Beatriz Ramos Botoneros	Comité Regional Cesar	ICBF	
Braulio Mauricio Rodríguez	Comité Regional Cesar	ICBF	Fauti Mondition
Claudia Marcela Castro Aguiar	Comité Regional Cesar	ICBF	aprila English a.
Claudia Patricia Rueda Rojas	Comité Regional Cesar	ICBF	Clardias
Claudia Rocío Higuera Rincón	Comité Regional Cesar	ICBF	Jack Soco Figuralniss
Erika Yusmari Ceballes Carrillo	Comité Regional Cesar	CBF	Emplac.



Andrés Felipe Herreño Lopera

PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN

FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 4 de 8

El futuro es de todos

uturo Gobierno de todos de Colombia

Harold Gustavo Prens Narváez	Comité Regional Cesar	ICBF	formal link
Ingrid Tatiana Gamboa Villate	Comité Regional Cesar	ICBF	Tune geeser
Jacqueline Ramírez	Comité Regional Cesar	ICBF	Taqueline Ramirez
José Saul Rodríguez Vargas	Comité Regional Cesar	ICBF	planed 4
Laudice Rodríguez Sotelo	Comité Regional Cesar	ICBF	LaudieeRadríguezSatelo
Lilia Milena González	Comité Regional Cesar	ICBF	Jefogulz)
Laura Cristina Jaramillo	Comité Regional Cesar	ICBF	Laura C Jaramillo)
Nidia Carolina Corredor Preciado	Comité Regional Cesar	ICBF	QA.
Luz Dary Rodríguez	Comité Regional Cesar	ICBF	todays
Rossana Serrano	Comité Regional Cesar	ICBF	21
Ana María Solano Fuentes	Comité Regional Cesar	ICBF	All F.
Diego Fernando Salazar Patiño	Comité Regional Cesar	ICBF	- Sagar
Eliana Velásquez	Comité Regional Cesar	ICBF	Eliana Velásquet T.
Anyi Carolina Ruiz	Comité Regional Cesar	ICBF	Tavoledaning G.
Edgar Fernando Valderrama	Comité Regional Cesar	ICBF	
Andréa Falina Harraña Lanz-		ICBF	<u> </u>

iAntes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Comité Regional Cesar



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Versión 6 Página **5** de **8**

	T	1.00=	
Lorena Rojas	Comité Regional Cesar	ICBF	J'order ment
Nelsy Alexandra Yanquen	Comité Regional Cesar	ICBF	Alexades Janguer Santes.
Rubers Morales García	Comité Regional Cesar	ICBF	They
Paola Andrea Tamayo Herrera	Comité Regional Cesar	ICBF	Paola A. Tamayo
Yubeth Yasmin Sprockel Choles	Comité Regional Cesar	ICBF	Gallynes.
Alex David Córdoba Arias	Comité Regional Cesar	ICBF	
Sully Paola Bonilla Oviedo	Comité Regional Cesar	ICBF	Szońilla.
Olga Patricia Flórez Sañudo	Comité Regional Cesar	ICBF	Blump by Sundo
Camilo Andrés Nuñez Vanegas	Comité Regional Cesar	ICBF	Cff
Lucy Abelina Ñañez Ortega	Comité Regional Cesar	ICBF	Any April.
Juan David Castellanos	Comité Regional Cesar	ICBF	And tollow Vinz
Astrid Cajiao Acosta	Comité Regional Cesar	ICBF	-AmufuntaoA
Damaris Pirachican Ávila	Comité Regional Cesar	ICBF	Dozeanis Pirachican Avilo
Camilo Ruiz	Comité Regional Cesar	ICBF	- CONFIGNIZED
Andrea Marcela Álvarez Chaparro	Comité Regional Cesar	ICBF	queles



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Versión 6 Página 6 de 8

	Т	LICDE	Г
Claudia Paola Toro	Comité Regional Cesar	ICBF	Paolaloro 6.
Esther Castro	Comité Regional Cesar	ICBF	ESHIER CASIFO R.
Gloria Luz Correal	Comité Regional Cesar	ICBF	
Johanna Osorio Abril	Comité Regional Cesar	ICBF	Johanna Ossio A.
Jorge Alejandro Quiroga	Comité Regional Cesar	ICBF	Torge Alejandro Quiroga Aguidai"
Juan Harvey Ramirez Guerrero	Comité Regional Cesar	ICBF	- Janif Mary
Juan Pablo Franco	Comité Regional Cesar	ICBF	fautal.
Laura Jiménez P	Comité Regional Cesar	ICBF	Construe Fleet
Yaneth Cecilia Romero	Comité Regional Cesar	ICBF	glay.
Maira Alejandra Fernández López	Comité Regional Cesar	ICBF	Maira A Jernánde 7 L.
Sindy Acevedo	Comité Regional Cesar	ICBF	Maira A Jemánde 7 L. Sind y Acevedo
Jeanni Miley Lizcano	Comité Regional Cesar	ICBF	En ula
Luis Gregorio Valera	Comité Regional Cesar	ICBF	Jom No orace
María Isabel Moreno	Comité Regional Cesar	ICBF	Mana Jabel Moreno6
María Mercedes Mora	Comité Regional Cesar	ICBF	(le blerede) blora
Jorge Luis Flórez	Comité Regional Cesar	ICBF	Jorge Was Florez Sondhez
José Angarita Manosalva	Comité Regional Cesar	ICBF	José Angarita M.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Versión 6 Página **7** de **8**

Eider Eusebio Guerra	Comité Regional Cesar	ICBF	5
Mario Alejandro Diaz	Comité Regional Cesar	ICBF	<u> </u>
Yolena Carolina Villero	Comité Regional Cesar	ICBF	Yolena Carolina Chlerota.
Kelly Córdoba	Comité Regional Cesar	ICBF	Adrop.
Carolina Guevara Hernández	Comité Regional Cesar	ICBF	Carolina Guevara H.
María Victoria Valera	Comité Regional Cesar	ICBF	Stateraibanes
Leisbeth Elena Fernández	Comité Regional Cesar	ICBF	Seisbell Juon de
Danubis Carrascal	Comité Regional Cesar	ICBF	DAWES CG
Antony Castro	Comité Regional Cesar	ICBF	Amada
Astrit Johanna Romero	Comité Regional Cesar	ICBF	Att Roung.
Hanner David Pinto	Comité Regional Cesar	ICBF	-
Deyanira Padilla	Comité Regional Cesar	ICBF	Sey- (A)
Jorge Leonardo Rivera	Comité Regional Cesar	ICBF	Jorge L Rivera M



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

ina 8 de 8
i

Alfredo Andrés Chinchia Bonett	Comité Regional Cesar	ICBF	9-9-11
Adriana Camberos Moreno	Comité Regional Cesar	ICBF	Haitfart
Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar
N/A	N/A	N/A	N/A

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Infancia



REGIONAL CHOCO.



Cecilia De la Fuente de Lleras



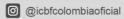
r	
Consecutivo	1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1421, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428,
	1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440
Radicado	1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1421, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428,
Nadicado	1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440
Interesado	Asociación de Madres Comunitarias de Bienestar Familiar Riosucio N°1
IIILETESAUO	"ASOMACOBER 1"
NIT	900.191.762-7
	19/04/2022 19:23; 19/04/2022 19:23; 19/04/2022 19:23; 19/04/2022 19:34;
	19/04/2022 19:49; 19/04/2022 19:54; 19/04/2022 19:59; 19/04/2022 20:04;
Fooks Dod	19/04/2022 20:09; 19/04/2022 20:17; 19/04/2022 20:27; 19/04/2022 20:34
Fecha Rad.	19/04/2022 20:38; 19/04/2022 20:43; 19/04/2022 21:01; 19/04/2022 21:07
	19/04/2022 21:12; 19/04/2022 21:18; 19/04/2022 21:25; 19/04/2022 21:38;
	19/04/2022 21:39
Regional	CHOCO
Medio	SIPA
	2022-27-77880429; 2022-27-77880429; 2022-27-77880429; 2022-27-
	77880429; 2022-27-77880429; 2022-27-77880429; 2022-27-77880460;
	2022-27-77880461; 2022-27-77880462; 2022-27-77880463; 2022-27-
Invitación No.	77880464; 2022-27-77880465; 2022-27-77880466; 2022-27-77880467;
	2022-27-77880468; 2022-27-77880469; 2022-27-77880481; 2022-27-
	77880435; 2022-27-77880445; 2022-27-77880451; 2022-27-77880454;
	2022-27-77880458; 2022-27-77880459; 2022-27-77880459

<u>OBSERVACIÓN No.</u> 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1421, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440. <u>CONSECUTIVO</u> 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1421, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440.

"Atento saludo. En nombre de la EAS, ASOMACOBER N°1 identificada con NIT: 900.191.762 -7, y con el ánimo de lograr una amplia verificación de los procedimientos que dieron lugar a la calificación del componente IDEAS, en la prestación de los servicios de la vigencia 2021, en los cuales se toma la referencia del corte 31/12/2021. La EAS, ASOMACOBER N°1, opera para la vigencia 2021 y 2022, los contratos de aportes 304 y 305, en las modalidades COMUNITARIA, en los servicios HCB - TRADICIONAL, y modalidad INSTITUCIONAL, el servicio MULTIPLE INSTITUCIONALAGRUPADO y en la modalidad FAMILIAR, en servicio HCB FAMI-FAMILIAR; para dar alcance al memorando con radicado N°2021600000057153 de fecha 2021- 05-18, y resolución 3500 en los cuales se establecen los criterios para restablecer los servicios a la presencialidad en armonía con la adopción por parte del instituto de la resolución 1111 de 2021, dispusimos desde nuestra entidad todos los equipos y recursos necesarios para lograr esta gestión; sin embargo luego del acompañamiento y visitas que se realizaron a las UDS, donde se prestan los servicios, encontramos que; en primera instancia el cumplimiento de los elementos que permitían el debido lavado de manos y elementos de bioseguridad no estaban en las UDS. por el recurso dispuesto para tal fin y debido a la inactividad calculada en más de 18 meses causada por la pandemia del COVID - 19, los materiales didáctico, menajes, equipos de cocina y









Cecilia De la Fuente de Lleras



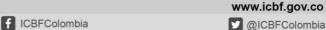
de apoyo de las UDS, estaban en un estado de deterioro de mas del 70% y en el 95% de las UDS, adicional a esto en los hogares la última dotación recibida por el ICBF, en el año 2019, fue para compra de equipos de apoyo como BLAFLEX, EXTINTORES, Y BOTIQUIN, BLANZAS y no para menajes, juegos didácticos y material pedagógico, los cuales tienen un mayor desgaste por el continuo uso; nos reunimos en comité técnico, con las supervisoras de dichos contratos para dar celeridad y respuesta oportuna a estas dificultades, lo cual quedo expresado en actas de comité. Luego de no encontrar no solo por parte de los CZ, RIOSUCIO Y QUIBDO, además del regional choco. Una respuesta que diera lugar al inicio de las actividades en forma presencial; recibimos apoyo el memorando con radicado N°20216000000057153 de fecha 2021-05-18, en el cual se nos indica las formas en las que podemos seguir atendiendo a los beneficiarios de los programas, en forma de atención remota y semi presencial, solo en las UDS donde se diera cumplimiento a la línea base, en virtud de la cual se realizó como lo indica el instrumento, para este ejercicio en pleno verificamos todas las variables de que trata el mismo, dando por sentado que al no contar con las condiciones óptimas dimos lugar a lo expresado en el memorando, sin que estas formas nos afecten en los indicador de gestión de "RETORNO A LA PRSENCIALIDAD", que se califican mediante la herramienta IDEAS, para lo cual fuimos diligentes en atender y poner en marcha con la oportunidad que se expresa en los reportes que se generan a partir del aplicativo CUENTAME, y el envío de los informes técnicos y financieros respectivamente y dentro de los plazos establecidos. Esta situación que sin lugar a dudas nos pone en un lugar de relegación por la calificación obtenida en el reporte; además, no es coherente con lo expuesto en los memorandos recibidos por el ICBF, donde se nos muestra las formas de atención, las cuales nos permiten seguir prestando el servicio con calidad y la oportunidad exigida por el instituto, por lo cual expresamos nuestro desacuerdo y rechazo absoluto a esa calificación, ya que no se toma como referencia lo establecido por el mismo instituto en garantía de derechos para la atención a la población infantil, además, las modalidades de atención a la que se esta atendiendo se nos genera mayo dificultad en el entendido de que el servicio se presta en los hogares de las madres comunitarias, con deficiencias también en salud, al igual que su circulo familiar como se expone a contraer el virus, también pudieron ser multiplicadores del mismo para las demás familias a treves de los niños y niñas. Por otra parte, sugerimos no se nos califique en el mismo nivel que se califica a las otras EAS que tienen modalidades de atención diferentes, ya que nos pone en desventaja en este indicador por las razones previamente expresadas en este documento. Cabe resaltar nuestra total disposición en el estricto cumplimiento de las directrices impartidas por el instituto, lo cual haremos sin cesar para que esto redunde en mejores oportunidades para las familias, niñas y niños de la nación. Agradezco se nos pueda dar prelación en esta importante petición, la cual desde nuestra óptica tiene un sustento razonable."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1421, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440 **CONSECUTIVO** 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1421, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440

Señor

RICARDO ESCOBAR GARCIA

Asociación de Madres Comunitarias de Bienestar Familiar Riosucio N°1 "ASOMACOBER 1"







Cecilia De la Fuente de Lleras



ricardorafael04@gmail.com; asomadresriosucio1@gmail.com; Regional - Choco

Referencia: "subsanación del proceso de licitación pública del BNO".

En atención a la comunicación del asunto presentada al ICBF, a través de la plataforma SIPA en la cual solicita: "(...) En nombre de la EAS, ASOMACOBER N°1 identificada con NIT: 900.191.762 -7, y con el ánimo de lograr una amplia verificación de los procedimientos que dieron lugar a la calificación del componente IDEAS, en la prestación de los servicios de la vigencia 2021 (...)". en el marco de las competencias del comité evaluador de la regional Choco, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisada la petición por usted elevada, es importante realizar las siguientes precisiones:

Al respecto, es preciso indicar que el contenido del criterio de verificación denominado 'IDEAS'. que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración Entre 90 y 100				
Sobresaliente					
Buena	Entre 80 y 89				
Aceptable	Entre 70 y 79				
Bajo	Menor de 70				

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.



www.icbf.gov.co @ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

BIENESTAR FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



Teniendo en cuenta lo anterior, y frente a los criterios que sirvieron de base para la evaluación del ítem IDEAS, se debe precisar lo siguiente:

En primer lugar, el corte que se tuvo en cuenta para calificar el criterio de IDEAS fue a 31 de diciembre 2021, el cual se encontraba vigencia en el momento de la publicación de las invitaciones y el cierre del mismo, esto es, de la presentación de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO. Para dicho corte, la Asociación de Madres Comunitarias de Bienestar Familiar Riosucio N°1 "ASOMACOBER 1", presentaba 10% en presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS.

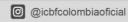
En segundo lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- 1. Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- 2. Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- 3. Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- 4. Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- 5. Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:





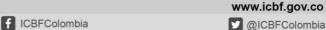




Cecilia De la Fuente de Lleras



- DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS: Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas v niños desde la gestación.
- DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.
- DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO: Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativos contractuales.
- DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL: De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2°de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral



BIENESTAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el parágrafo 3, del artículo 4, dispone que, "El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución". Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/q20.pp quia metodologica del indice de desempeno de las eas v5.pdf

En tercer lugar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN				
Sobresaliente	Entre 90 y 100				
Buena	Entre 80 y 89				
Aceptable	Entre 70 y 79				
Bajo	Menor de 70				

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango <u>buena y</u> <u>sobresaliente</u>. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO





Cecilia De la Fuente de Lleras



CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango <u>bajo y aceptable</u>, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese sentido, frente al ítem IDEAS con fecha de corte al 31 de diciembre de 2021, la Asociación de Madres Comunitarias de Bienestar Familiar Riosucio N°1 "ASOMACOBER 1", obtuvo los siguientes resultados:

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Calidad Dato	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%	Calificación Retorno a la presencialidad
		ASOMACOBER						
Chocó	900191762	1	COMUNITARIO	95,8%	Sobresaliente	0,00%	0%	Bajo
		ASOMACOBER						
Chocó	900191762	1	FAMILIAR	99,5%	Sobresaliente	31,82%	70%	Bajo
		ASOMACOBER						
Chocó	900191762	1	INSTITUCIONAL	100,0%	Sobresaliente	0,00%	0%	Bajo

Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Verificación de condiciones calidad	Calificación Dimensión Verificaciones de condiciones de calidad	Indice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Indice General EAS	Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada	Indice General Con Sancionatorios	Categorización General
99,94%	94,96%	98,94%	Sobresaliente	67,5	Bajo	78,15			78,15	Aceptable
100,00%	94,96%	98,99%	Sobresaliente	88,8	Bueno	78,15			78,15	Aceptable
Sin		Sin	Sin	Sin	Sin					
Verificación		Verificación	Verificación	Verificación	Verificación de					
UDS	94,96%	de calidad	de Calidad	de Calidad	calidad	78,15			78,15	Aceptable

Como se evidencia en la evaluación que antecede, la Asociación de Madres Comunitarias de Bienestar Familiar Riosucio N°1 "ASOMACOBER 1", obtuvo un resultado del índice general correspondiente al 78,15 y la categorización en rango **ACEPTABLE.**

Ahora Bien, teniendo en cuenta lo anterior es de precisar que el comité evaluador para la actual contratación no es competente para determinar el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales derivadas de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF.



www.icbf.gov.co

©ICBFColombia



Cecilia De la Fuente de Lleras



Para efectos de lo anterior, el ICBF al momento de la presente comunicación se encuentra en validación de los criterios de verificación de la información aportada por cada uno de los proponentes interesados

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Sin otro particular,





Cecilia De la Fuente de Lleras



Consecutivo	1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221.		
Radicado	1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221.		
Interesado	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA		
NIT	900300400		
Fecha Rad.	12/04/2022		
Regional	Chocó		
Medio	Plataforma SIPA		
	2022-27-77880446, 2022-27-77880451, 2022-27-77880435, 2022-27-77880444,		
	2022-27-77880455, 2022-27-77880455, 2022-27-77880432, 2022-27-77880437,		
Invitación No.	2022-27-77880439, 2022-27-77880445, 2022-27-77880447, 2022-27-77880448,		
	2022-27-77880486, 2022-27-77880449, 2022-27-77880450, 2022-27-77880452,		
	2022-27-77880453, 2022-27-77880454, 2022-27-77880467, 2022-27-77880431,		
	2022-27-77880440 y 2022-27-77880461.		

OBSERVACIÓN No. 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221. CONSECUTIVO 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221. Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENSTAR FAMILIAR
Sede Nacional Bogotá D.C
Ciudad

REF. OBSERVACIÓN AI "INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021/ CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)"









Cecilia De la Fuente de Lleras



Atento saludo, LUZ NELIS PALACIOS MURILLO, identificada con cedula de ciudadanía Nº. 1.078.856.419, de Cantón de San Pablo, acudo a ustedes, en mi condición de Representante Legalde la UNION TEMPORAL PROMOVER SOCIAL PARA TODOS 2022 integrada por la Corporación Multiactiva Promover Colombia, identificado con el Nit: 900300400-5, adscrita al SNBF mediante personería jurídica reconocida por RESOLUCION 0218 DEL 19 DE ABRIL DE 2021y SILVIA JHOJANA PALACIOS LISALDA, identificada(o) con la cédula de ciudadanía No.C.C. 35.898.072 DE QUIBDO, obrando en representación de la FUNDACION SOCIAL TODOS POR UN NUEVO CHOCÓ, identificada con el Nit número 900914971-4, adscrita al SNBF mediante personería jurídica reconocida por RESOLUCION 0421 DEL 21 DE JULIO DE 2021, y debidamente habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de primerainfancia para exponer con el respecto debido a su excelencia los siguientes:

HECHOS

Primero: Que tal como quedo descrito previamente, la UNION TEMPORAL PROMOVER SOCIAL PARA TODOS 2022estáintegrada por la CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA, y la FUNDACION SOCIAL TODOS POR UN NUEVO CHOCÓ, conforme las reglas establecidas en la IP 003 de 2019, que orienta la dinamica procedimental del proceso de selección durante su vigencia.

Segundo: Que la CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA, quedo habilitada en el banco nacional de oferentes en rango 4, y la FUNDACION SOCIAL TODOS POR UN NUEVO CHOCÓquedo habilitada en rango 1, razon por la cual tomamos la decision de constituir una figura asociativa para participar en el rpesente proceso de selección, en el entendido que las uniones temporales configuran un acuerdo en virtud del cual dos o más personas unen esfuerzos y conjuntamente presentan una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del contrato.

Tercero: Que conforme nuestra legislacion vigente, paracalcular los indicadoresfinancieros de las uniones temporalessemultiplican las cifras de cada uno de los proponentes por elporcentaje de participación de la respectiva unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidossecalculan los indicadoressolicitados.

Cuarto: Que las reglas establecidas en la IP 003 de 2019, en relación con la valoración de la capacidad financiera, es decir el nuevo rango de las entidades que manifiestan interés de manera plural exigenrealizar la sumatoria de los indicadores de las entidades a finde determinar la nueva capacidad operativa o rango final y a ese resultado esque se le aplica las reglas de disminución de capacidad residual y como ustedes podrán recordar así lo ha venido indicando la Sede Nacional a través de memorando desde el 30 de enero de 2020 número de memorando 202016000000013633 a travésde los cuales se dio orientaciones para la contratación de los servicios de primera infancia y esas reglas y orientaciones no han cambiado formalmente. Porque tienen su fundamento en el capítuloCUARTO CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS, inciso 3 de la IP 003 de 2019, yel titulo 3 ASPECTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA. Máxime si se tiene en cuenta que la IP 003 de 2019, sigue siendo la regla principal orientadora de los procesos de selección de los programas de primera infancia. Quinto: Que no obstante lo anterior, en el informe preliminar de evaluación publicado por el ICBF el día 10 de abril de 2022, en virtud del proceso de selección de operadores para garantizar la atención









Cecilia De la Fuente de Lleras



inicial de nuestros niños, niñas, adolescentes y sus familias para la vigencia 2022 se evidencia la siguiente información:

NIT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	CAPACID	AD RESIDUAL
900300400- 900914971	Corporación Multiactiva promover Colombia	Plural	Cumple	17.268,3

Es de anotar que conforme al cuadro anterior, el cálculo de capacidad residual se realizó sobre la base de un rango de capacidad financiera equivalente a 4, sea decir el rango habilitado equivalente a la Corporación Multiactiva Promover Colombia.

Sexto: Que conforme se explicó previamente en el hecho cuarto, el comité de evaluación debería realizar una valoración de los índices de capacidad financiera de los dos integrantes de la figura asociativa a fin de determinar el rango de capacidad financiera final, que ennuestro análisis financiero quedaría en rango 3 aplicando una interpretación conforme a las reglas fijadas en la IP 003 de 2019 y la legislación vigente.

PETICIÓN.

Con el respeto debido al comité de evaluación del presente proceso, se le solicita realizar una valoración de los índices de capacidad financiera de los dos integrantes de la figura asociativa a fin de determinar el rango de capacidad financiera final, el cual deberá quedar determinado en rango de capacidad operativa de tres (3) y una capacidad financiera y residual de 4.935 SMLMV.

Lo anterior para sus fines pertinentes.

De ustedes.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221. CONSECUTIVO 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221.

Una vez revisado el mensaje enviado por el oferente a través de la plataforma SIPA para observaciones se da respuesta de la siguiente manera:

Según lo establece la resolución 7946 de 2021 la capacidad residual permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.









Cecilia De la Fuente de Lleras



Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula: VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

En ese orden de ideas la capacidad residual del oferente plural en cuestión se calculó de la siguiente forma:

Una vez obtenida la capacidad residual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal esta se multiplica por el porcentaje de participación de cada integrante, posteriormente ese resultado se suma y se obtiene la capacidad residual del consorcio o unión temporal

NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO FINAL	TIPO DE HABILITACIÓN	RANGO CAPACIDAD OPERATIVA DEFINITIVO	CAPACIDAD OPERATIVA SMMLV	VALOR CONTRATADO 2022	EN SMMLV	K RESIDUAL DE CADA INTEGRANTE	PORCENTAJE PARTICIPACION	K RESIDUAL * PORCENTAJE DE PARTICIPACION	K RESIDUAL CONSORCIO O UNION TEMPORAL (A + B)
CORPORACIÓN											
MULTIACTIVA			RESOLUCIÓN			\$					
PROMOVER COLOMBIA	900300400	CUMPLE	5045	4	24676	358.449.000,00	358,449	24317,551	70%	(A) 17022,2857	17268,2857
FUNDACION SOCIAL											
TODOS POR UN NUEVO			RESOLUCIÓN			\$					
CHOCO	900914971	CUMPLE	5045	1	820	-	0	820	30%	(B) 246	

En conclusión, el resultado presentado en el informe preliminar es correcto y la observación no resulta procedente.

Aprobación por parte del Comité Regional Chocó:

Equipo Sede Nacional				
Nombre	Regional	Firma		
ALEJANDRA URIBE GUISAO	Comité Regional Chocó	Alejandea Upike Gvisao		



Cecilia De la Fuente de Lleras

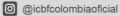


ALEX DAVID CORDOBA ARIAS	Comité Regional Chocó	
ANA MARIA GOMEZ	Comité Regional Chocó	Ara Mana (al
ANA MILENA PEÑA PARRA	Comité Regional Chocó	Tagrica
ANDREA ALEXANDRA ZAMORA ESGUERRA	Comité Regional Chocó	***************************************
ANDRES FELIPE DIAZ FORERO	Comité Regional Chocó	Instin Dothol
ANDRES FELIPE HERREÑO LOPERA	Comité Regional Chocó	Andbala
ANGIE VIVIANA ALVAREZ	Comité Regional Chocó	AR
ANYI CAROLINA RUIZ GOMEZ	Comité Regional Chocó	- Limbolanier J.
AYDA PATRICIA GUERRERO CAMACHO	Comité Regional Chocó	Portui C
CAMILO ANDRES NUÑEZ VANEGAS	Comité Regional Chocó	CH
CAMILO ANDRES RUÍZ CAMACHO	Comité Regional Chocó	-laguest
CARLOS MARIO CASTELLANOS CUADRADO	Comité Regional Chocó	Hamfur
CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GUZMAN	Comité Regional Chocó	H
DIANA LUCIA FETECUA ROA	Comité Regional Chocó	Pranteleccal.
DIANA MILENA PARRA RINCON	Comité Regional Chocó	Company
DIEGO FERNANDO SALAZAR PATIÑO	Comité Regional Chocó	· Lingbou

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co

©ICBFColombia





Cecilia De la Fuente de Lleras



•		
DIEGO FERNANDO ROJAS PIRAJAN	Comité Regional Chocó	Divido
EDGAR FERNANDO VALDERRAMA ALVAREZ	Comité Regional Chocó	
ELIANA VASQUEZ BERNAL	Comité Regional Chocó	Efwows
ERICK FERNANDO GONZALEZ ALFONSO	Comité Regional Chocó	J. J.
ESTHER PAOLA CASTRO RHENALS	Comité Regional Chocó	ESHIER CASIFO R.
FABIAN MAURICIO PACHON PACHECO	Comité Regional Chocó	fabian Malancio Pachan Palleco
GLORIA LUZ CORREAL RICO	Comité Regional Chocó	a ja
HERMANN ROBERTO HERNANDEZ OCHOA	Comité Regional Chocó	97
INGRID TATIANA GAMBOA VILLATE	Comité Regional Chocó	Tun gever
ISABELLA LOPERA ARANGO	Comité Regional Chocó	des
JAN CARLE ROBLEDO MOHETE	Comité Regional Chocó	Ami
JHON FREDY ESPEJO GOMEZ	Comité Regional Chocó	Justitus fluy
JOHANNA OSORIO ABRIL	Comité Regional Chocó	Johanna Osomo A.
JOHN JAIRO GUEVARA ROJA	Comité Regional Chocó	John J. Guevara R.
JORGE ALEJANDRO QUIROGA	Comité Regional Chocó	Torge Alejandro Svivoga Agvidai"

f ICBFColombia







Cecilia De la Fuente de Lleras



JUAN DAVID CASTELLANOS	Comité Regional Chocó	And Almotor
JUAN HARVEY RAMIREZ GUERRERO	Comité Regional Chocó	- Jainey Jainey -
JUAN PABLO FRANCO	Comité Regional Chocó	Januaro.
KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO	Comité Regional Chocó	Cufulific
LADY JOHANA JIMENEZ PINZON	Comité Regional Chocó	Lawlette
LADY LILIANA FARFÁN CUEVAS	Comité Regional Chocó	J-P-P
LILIA MILENA GONZALEZ ROJAS	Comité Regional Chocó	J fefuguel3
LINA MARIA GARZON RINCON	Comité Regional Chocó	Lina María Garzón Rincón
LUCY ABELINA ÑAÑEZ ORTEGA	Comité Regional Chocó	Luy RA
LUZ DARY RODRÍGUEZ SERRATO	Comité Regional Chocó	Dung
MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ PARRA	Comité Regional Chocó	María A Guterrez.
MARIANA QUINTERO TEJADA	Comité Regional Chocó	Harding
NICOLAS GUZMAN	Comité Regional Chocó	lugue
OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS	Comité Regional Chocó	Che fut
ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO	Comité Regional Chocó	
PAOLA ANDREA TAMAYO HERRERA	Comité Regional Chocó	Paola A. Tamayo
ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	Comité Regional Chocó	

f ICBFColombia







Cecilia De la Fuente de Lleras



VICTOR AUGUSTO TORRES SOSSA	Comité Regional Chocó	Outor Tomes.
YUBETH YASMIN SPROCKEL CHOLES	Comité Regional Chocó	Perly
YULY NOEMA GARCIA NAVARRO	Comité Regional Chocó	Guly
	Pirección Regional	
Nombre	Regional	Firma
ANA VICTORIA MOSQUERA QUESADA	Comité Regional Chocó	Aus V. Horman
CARLINA SAEZ CUESTA	Comité Regional Chocó	Carlina baez
FAIVER ANDRES GONZALEZ ROMAÑA	Comité Regional Chocó	Faiver Andres Gonzalez R
FRANCIS GARCIA DELGADO	Comité Regional Chocó	Jung Cono D.
HENRY CORDOBA ORTIZ	Comité Regional Chocó	That
HERVIN JHON SALGUERO SANTOS	Comité Regional Chocó	Harry !
YARIS CORDOBA VALOYES	Comité Regional Chocó	Aummin "

f ICBFColombia





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Infancia



REGIONAL HUILA.



Cecilia De la Fuente de Lleras



Consecutivo	1395
Radicado	1395
Interesado	CORPORACIÓN CAMINAR HACIA EL FUTURO
NIT	813010364
Fecha Rad.	19/04/2022 15:30:16
Regional	HUILA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-41-77880493

OBSERVACIÓN No. 1 CONSECUTIVO 1395

"S.G.G 151-2022 Timaná (H), 19 de abril de 2022

Doctora:

CLAUDIA ALEJANDRA GELVEZ RAMIREZ DIRECTORA DE PRIMERA INFANCIA- ICBF direccion.general@icbf.gov.co

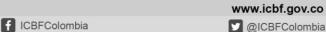
DOCTORA:

LUZ ELENA GUTIÉRREZ URIBE DIRECTORA REGIONAL ICBF HUILA Avenida Circunvalar Calle 21 # 1 E- 40 Barrio San Vicente de Paúl, Neiva - Huila

ASUNTO: REITERACIÓN DE SOLICITUD -CORPORACIÓN CAMINAR HACIA EL FUTURO IDENTIFICADA CON NIT: 813.010.364-8 DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ (H)

Apreciadas doctoras,

Por medio de la presente, respetuosamente manifiesto la preocupación de la ciudadanía Timanense por las constantes quejas en torno a la prestación de los servicios de la Corporación denominada "Caminar Hacia el Futuro"; Si bien es cierto se recibió comunicación por parte de ustedes a través de oficio radicado 202116000000183211 del 16 de septiembre de 2021, también lo es que comenzó un nuevo año sin surtir el proceso de contratación para el cambio de operador en el servicio de Centro de Desarrollo Infantil (CDI) por parte de la Dirección Regional Huila en el marco de su actividad contractual como ordenaores del gasto, ocasionando la vulneración reiterada de los derechos fundamentales de los niños y niñas de nuestro municipio, toda vez que no se está presentado un servicio adecuado y de calidad, pues todas sus acciones







Cecilia De la Fuente de Lleras



no están dirigidas a atender y promover un desarrollo integral, educación, cuidado y nutrición que ocasiona un eventual perjuicio en el desarrollo de su infancia.

Por lo anterior, solicitamos por quinta vez, que se realice un estudio y análisis de la ejecución contractual desarrollada por la corporación "caminar hacia el futuro" con el ánimo de que cumpla sus obligaciones contractuales y/o sea removida con prevalencia al interés superior de los niños.

Para efectos de notificación, dirigirse al correo electrónico contactenos@timana-huila.gov.co secretariadegobierno@timana-huila.gov.co

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente.

MARCO ADRIÁN ARTUNDUAGA GÓMEZ ALCALDE MUNICIPIO DE TIMANÁ"









Cecilia De la Fuente de Lleras





REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Versión 2

Fecha de aprobación:

Página 1 de 2

NH. 891.180.182-6



COMUNICADO OFICIAL

S.G.G 151-2022 Timaná (H), 19 de abril de 2022

Doctora:

CLAUDIA ALEJANDRA GELVEZ RAMIREZ DIRECTORA DE PRIMERA INFANCIA- ICBF

direccion.general@icbf.gov.co

DOCTORA:

LUZ ELENA GUTIÉRREZ URIBE DIRECTORA REGIONAL ICEF HUILA

Avenida Circunvalar Calle 21 # 1 E- 40 Barrio San Vicente de Paúl, Neiva - Huila

ASUNTO: REITERACIÓN DE SOLICITUD -CORPORACIÓN CAMINAR HACIA EL FUTURO IDENTIFICADA CON NIT: 813.010.364-8 DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ (H)

Apreciadas doctoras,

Por medio de la presente, respetuosamente manifiesto la preocupación de la ciudadanía Timanense por las constantes que jas en torno a la prestación de los servicios de la Corporación denominada "Caminar Hacia el Futuro"; Si bien es cierto se recibió comunicación por parte de ustedes a través de oficio radicado 202116000000183211 del 16 de septiembre de 2021, también





Cecilia De la Fuente de Lleras



lo es que comenzó un nuevo año sin surtir el proceso de contratación para el cambio de operador en el servicio de Centro de Desarrollo Infantil (CDI) por pate de la Dírección Regional Huila en el marco de su actividad contractual como ordenaores del gasto, ocasionando la vulneración reiterada de los derechos fundamentales de los niños y niñas de nuestro municipio, toda vez que no se está presentado un servicio adecuado y de calidad, pues todas sus acciones no están dirigidas a atender y promover un desarrollo integral, educación, cuidado y nutrición que ocasiona un eventual perjuicio en el desarrollo de su infancia.

Elaborado por: Abogada Sec. Gobierno	Revisado por: Alcalde Municipal	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Mônica Reyes Rodriguez	Nombre: Marco Adrian Artunduaga	Nombre: Marco Adrián Artunduaga
Firma:	Firma	Firma:

Carrera 4 Nº 9 - 88 Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538 www.timana-huila.gov.co contactenos@timana-huila.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Versión 2 Fecha de aprobación: 02/06/2021

Página 2 de 2

Nit.891.180.182-6



COMUNICADO OFICIAL

Por lo anterior, solicitamos por quinta vez, que se realice un estudio y análisis de la ejecución contractual desarrollada por la corporación "caminar hacia el futuro" con el ánimo de que cumpla sus obligaciones contractuales y/o sea removida con prevalencia al interés superior de los niños.

Para efectos de notificación, dirigirse al correo electrónico contactenos@timana-huila.gov.co secretariadegobierno@timana-huila.gov.co

Agradezco su amable colaboración.

Atentamer

MARCO ADRIÁN ARTUNDUAGA GÓMEZ ALCALDE MUNICIPIO DE TIMANÁ

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia





RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1 CONSECUTIVO 1395

Que frente a lo manifestado por usted, ante "la preocupación de la ciudadanía Timanense por las constantes quejas en torno a la prestación de los servicios de la Corporación denominada "Caminar Hacia el Futuro"", la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la supervisora del contrato, ha realizado sus funciones de control y vigilancia de la ejecución contractual, respecto del servicio de Primera infancia desarrollada por el operador, a fin de determinar su permanencia en la prestación del servicio y eventualmente requerirlo para que dé cumplimiento a sus obligaciones contractuales y apoye la articulación interinstitucional de ser procedente.

En razón a esto, se realizó una revisión conjunta con el centro zonal Pitalito, para conocer la gestión adelantada por la Corporación Caminar Hacia el Futuro; con base en lo anterior y dentro del seguimiento que se efectuó a través de los Comités Técnicos Operativos e informes presentados por el operador, no se evidencia presuntos incumplimientos a las obligaciones contractuales y la calidad del servicio.

Reiteramos, la invitación realizada en respuesta anteriores a generar un espacio de diálogo abierto y directo con esta Entidad Administradora servicio, para garantizar la prestación del servicio a la Primera Infancia en el municipio de Timana.

Así mismo le informamos, que se está adelantado un nuevo proceso de selección de oferentes para la atención de los servicios de Primera Infancia, a través de la herramienta BETTO (Bienestar, Eficiencia, Transparencia Tecnología y Oportunidad), que busca fortalecer el proceso de selección de contratista, respetando el derecho de igualdad entre los oferentes al otorgar las mismas oportunidades de participación. Los requisitos de este proceso se encuentran en la Resolución 7946 del 2021, la cual se modifica por la Resolución 1666 del 2022, donde se fijan las condiciones y documentos para participar en las diferentes invitaciones públicas del ICBF, esto garantiza la escogencia imparcial del contratista, el cual como oferente tendrá que haber cumplido con las condiciones que se exigen para los procesos que se adelanta actualmente.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observacion no resulta procedente.

Consecutivo	1408
Radicado	1408
Interesado	FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL FUNDESARROLLO
NIT	813007459
Fecha Rad.	19/04/2022 16:45:59
Regional	HUILA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-41-77880505









Cecilia De la Fuente de Lleras



OBSERVACIÓN No. 1 CONSECUTIVO 1408

Pitalito Hula, 19 abril de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

Ciudad.

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de realizar observación por parte de la FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL FUNDESARROLLO con Nit. 813007459-8 a la invitación No. 2022-41-77880505, en razón a que en el informe preliminar criterios de verificación en la capacidad residual nos reportan (-600,2 SMMLV), por lo que solicitamos no se tenga en cuenta el valor total contratado sino lo que queda pendiente por ejecutar del contrato No. 41001722021, y lo correspondiente al consocio dejando huellas con contrato No. 41001562021, los cuales finalizan el 31 mayo 2022.

A continuación, se presenta la siguiente relación:

Municipio	No. Contrato	Aporte ICBF	Valor por ejecutar
Pitalito	41001562021	3.923.326.946	269.645.402
Oporapa	41001722021	1.059.243.794	297.860.012

Según la capacidad operativa que tenemos es de 1.640 SMMLV quedando 1.702 SMMLV para cumplir con la capacidad residual y continuar en el proceso de selección de la invitación No. 2022-41-77880505.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente:

Firma

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1 CONSECUTIVO 1408

www.icbf.gov.co

f ICBFColombia

g @ICBFColombia



Cecilia De la Fuente de Lleras



Teniendo en cuenta la observación "solicitamos no se tenga en cuenta el valor total contratado sino lo que queda pendiente por ejecutar del contrato No 41001722021 y lo correspondiente al consorcio dejando huellas con contrato 41001562021, los cuales finalizan el 31 de mayo de 2022", se le informa al oferente que de acuerdo con la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 en su numeral 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN, 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS, PARÁGRAFO SEGUNDO manifiesta: "Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial ... En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021". Por lo tanto en este punto y atendiendo el derecho de oportunidad e igualdad no es posible tener en cuenta dicha solicitud.

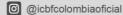
Por otra parte, la capacidad residual busca "determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado"; por lo tanto, para el cálculo se tiene en cuenta la siguiente formula: "VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) — VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CONTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)".

Así las cosas, nos permitimos informarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Aprobación por parte del Comité Regional Huila:

Equipo Sede Nacional				
Nombre	Firma			
DIANA PAOLA MUÑOZ	Comité Regional Huila	1 gargeores		
CAMILO ANDRES RUIZ	Comité Regional Huila	- for goes of		
JOHAN SEBASTIAN JAIMES ROJAS	Comité Regional Huila	twill p		
ANGELA MARIA ROJAS	Comité Regional Huila	Anselappashnial		
ANDRES FELIPE DIAZ FORERO	Comité Regional Huila	from Dated		
DIEGO FERNANDO SALAZAR	Comité Regional Huila	· Staffing		







Cecilia De la Fuente de Lleras



CLAUDIA PAOLA TORO	Comité Regional Huila	Padaloro 6.
CAMILO ANDRES NUÑEZ	Comité Regional Huila	CH
DIANA MILENA PARRA	Comité Regional Huila	Finding
JESUS MONTERO GOMEZ	Comité Regional Huila	Les de la constant de
ANGIE VIVIANA ALVAREZ	Comité Regional Huila	AR
NICOLAS ANDRES GUZMAN	Comité Regional Huila	africa
JUAN HARVEY RAMIREZ	Comité Regional Huila	In this
KELLY MAIYURI MARTINEZ	Comité Regional Huila	Kufuff R
CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ	Comité Regional Huila	H
ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO	Comité Regional Huila	5-cm
LADY JOHANA JIMENEZ	Comité Regional Huila	Chelette
SINDY YULIANA ACEVEDO	Comité Regional Huila	Sindy Acevedo
MARCELA CASTRO AGUIAR	Comité Regional Huila	abruisela costmen a.
ALEX DAVID CORDOBA	Comité Regional Huila	
OLGA LUCIA HOLGUIN	Comité Regional Huila	Chu fute
JORGE ALEJANDRO QUIROGA	Comité Regional Huila	Torge Alejandro Quiroga Aguilai
ANA MARIA GOMEZ	Comité Regional Huila	Ara Mara Ca

f ICBFColombia







Cecilia De la Fuente de Lleras



4K		
JORGE ANDRES GONZALEZ	Comité Regional Huila	6-7900
HERMANN ROBERTO HERNANDEZ	Comité Regional Huila	J7
LUCY ABELINA ÑAÑEZ	Comité Regional Huila	feery AD
MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ	Comité Regional Huila	María A Guterrez.
VICTOR AUGUSTO TORRES	Comité Regional Huila	Outor Tones.
ASTRID CAJIAO ACOSTA	Comité Regional Huila	-AmufunturA.
	Equipo Dirección R	Regional
Nombre	Regional	Firma
CARLOS ARBEY CABRERA	Comité Regional Huila	
KARINA DEL CARMEN LOZADA	Comité Regional Huila	L'anien fozuda feum
ANA PATRICIA ALVIRA	Comité Regional Huila	Appariciallis
MERCEDES PERDOMO ARDILA	Comité Regional Huila	Whow Thered.
EDGAR BERNAL ORTEGA	Comité Regional Huila	Extended to the second of the
FATIMA JULIETH VICTORIA	Comité Regional Huila	tátima Julieth Victoria T.
MARIBEL GONZALEZ HERRAN	Comité Regional Huila	Maribel Gongalz H.
OLGA LUCIA CANGREJO	Comité Regional Huila	afine
DIANA CONSUELO SILVA	Comité Regional Huila	Drang Connelo Elus Cendure

f ICBFColombia







Cecilia De la Fuente de Lleras



315		
LUZ ASTRID OSPITIA	Comité Regional Huila	- Julian
EDWIN TOVAR BAHAMON	Comité Regional Huila	James
MARIANA PRADA RODRIGUEZ	Comité Regional Huila	Jasara Jeda U
MARIA CATALINA SALAS	Comité Regional Huila	nee
EDNA ROCIO OBREGON	Comité Regional Huila	
YENNY MARCELA HERNANDEZ	Comité Regional Huila	QS
DIANA MARCELA SANCHEZ	Comité Regional Huila	Tak by
LUIS EDUARDO MOSQUERA	Comité Regional Huila	LUAS EDUNDO WOSQUEN P
LIDA MARIA ZAMORA CASTRO	Comité Regional Huila	LADA MAARA ZAMORA CASTRO







Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Infancia



REGIONAL LA GUAJIRA.



Cecilia De la Fuente de Lleras



	1279 – 1280 – 1281 – 1283 – 1284 – 1285 – 1286 – 1287 – 1288 – 1289 – 1290 -
Consecutivo	1291 – 1292 – 1293 – 1294 – 1295 – 1296 – 1297 – 1298 – 1299 – 1300 - 1301 –
Consecutivo	1302 - 1303 - 1304 - 1305 - 1306 - 1307 - 1308 - 1309 - 1310 - 1311 - 1312 -
	1313 – 1314 – 1315 – 1316 – 1317 – 1318 -1319 – 1320 – 1321 - 1322
	1279 – 1280 – 1281 – 1283 – 1284 – 1285 – 1286 – 1287 – 1288 – 1289 – 1290 -
Dadiaada	1291 – 1292 – 1293 – 1294 – 1295 – 1296 – 1297 – 1298 – 1299 – 1300 - 1301 –
Radicado	1302 - 1303 - 1304 - 1305 - 1306 - 1307 - 1308 - 1309 - 1310 - 1311 - 1312 -
	1313 – 1314 – 1315 – 1316 – 1317 – 1318 -1319 – 1320 – 1321 - 1322
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS
NIT	823003087
Fecha Rad.	18/04/2022
Regional	La Guajira
Medio	Plataforma SIPA
	2022-44-77880533 / 2022-44-77880534 / 2022-44-77880535 / 2022-44-77880538
	2022-44-77880539 / 2022-44-77880541 / 2022-44-77880552 / 2022-44-77880529
	2022-44-77880553 / 2022-44-77880553 / 2022-44-77880553 / 2022-44-77880553
	2022-44-77880553 / 2022-44-77880554 / 2022-44-77880542 / 2022-44-77880530
	2022-44-77880531 / 2022-44-77880528 / 2022-44-77880531 / 2022-44-77880543
Invitación No.	2022-44-77880544 / 2022-44-77880546 / 2022-44-77880557 / 2022-44-77880547
	2022-44-77880548 / 2022-44-77880548 / 2022-44-77880560 / 2022-44-77880531
	2022-44-77880531/2022-44-77880536 / 2022-44-77880540 / 2022-44-77880549
	2022-44-77880550 / 2022-44-77880551 / 2022-44-77880555 / 2022-44-77880556
	2022-44-77880559 / 2022-44-77880559 / 2022-44-77880561 / 2022-44-77880561
	2022-44-77880530 / 2022-44-77880528 / 2022-44-77880530

OBSERVACIÓN No. 1279 – 1280 – 1281 – 1283 – 1284 – 1285 – 1286 – 1287 – 1288 – 1289 – 1290 -1291 - 1292 - 1293 - 1294 - 1295 - 1296 - 1297 - 1298 - 1299 - 1300 - 1301 - 1302 - 1303 - 1304 -1305 – 1306 – 1307 – 1308 – 1309 – 1310 – 1311 – 1312 – 1313 – 1314 – 1315 – 1316 – 1317 – 1318 -1319 - 1320 - 1321 - 1322

CONSECUTIVOS Nos. 1279 - 1280 - 1281 - 1283 - 1284 - 1285 - 1286 - 1287 - 1288 - 1289 - 1290 -1291 - 1292 - 1293 - 1294 - 1295 - 1296 - 1297 - 1298 - 1299 - 1300 - 1301 - 1302 - 1303 - 1304 -1305 – 1306 – 1307 – 1308 – 1309 – 1310 – 1311 – 1312 – 1313 – 1314 – 1315 – 1316 – 1317 – 1318 -1319 – 1320 – 1321 - 1322





Cecilia De la Fuente de Lleras



San Marcos Sucre 18 de abril de 2022

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional Magdalena.

Asunto: Recursos de reposición

ROBERTO LUIS VILLEGAS CUELLO identificado con cedula de ciudadanía 10.875.436 de San Marcos Sucre, en mi calidad de representante legal de la Fundación Educativa Roberto Villegas, por medio de la presente presento recurso de reposición de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con base a los siguientes hechos

HECHOS

- Que mediante Resolución Nro. 2729 del 25 de Septiembre de 2017 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF reconoció a la Fundación Educativa Roberto Villegas como una entidad con personería jurídica administradora del servicio, por lo que al estar habilitada en el Banco Nacional de Oferentes manifestó su interés de postularse a la invitación pública 2022-47-170000011 que se desarrolló por medio de la herramienta tecnológica BETTO para actualización periódica del banco nacional de oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral.
- En los estudios previos y de conveniencia se establecieron criterios para la habilitación de operadores, que tengan la idoneidad jurídica, financiera y técnica y experiencia que permita garantizar la adecuada prestación del el servicio de atención a la primera infancia, para la operación de las diferentes modalidades y servicios: para lo cual se establecieron criterios habilitantes legales y técnicos, los cuales fueron aportados en la forma establecida en los estudios previos por Fundación Educativa Roberto Villegas.
- Que en el informe de evaluación preliminar requisito de verificación detallado de los requisitos habilitantes técnicos la Fundación Educativa Roberto Villegas, cumplió con el componente de CAPACIDAD RESISUDLA, TALENTO HUMANO E INFRAESTRUCTURA, pero el componente de IDEAS se reportó una calificación aceptable, por lo que en el consolidado total NO CUMPLE con los requisitos habilitantes
- Que en consideración al antecedente referido sobre la medida cautelar judicial notificada al ICBF y puesto en conocimiento por parte de esta fundación a la Regional Magdalena, es totalmente
- Del mismo modo las madres tradicionales de Cartagena y Villa Nueva Bolívar adscritas a ésta entidad nos enviaron comunicados de fecha 24 de septiembre 2021 por medio del cual nos manifiestan que, haciendo uso del derecho de igualdad, tampoco prestaran el servicio de manera presencial. (Ver anexo 3)

PRETENSIONES.

Por lo anterior solicito que sea tengan en consideración los hechos anteriormente enunciados y en consideración a ellos sea ajustado los porcentajes de los componentes y las condiciones de los servicios de educación inicial. Lo que nos permita ser evaluados como resultado "CUMPLE" en el criterio de IDEAS, y así poder ser seleccionado como operador digno de los procesos donde presentamos las ofertas, para la convocatoria de selección II de oferentes que prestaran los servicios de primera infancia 2022. En aras de subsanar esta flagrante vulneración de derechos fundamentales en el marco de los procesos contractuales que se viene adelantado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

· Constitución política de Colombia artículo 29. "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso

- En este punto de la convocatoria pública se generan dudas sobre el verdadero alcance de los requisitos técnicos habilitantes, dado que algunos no están acorde a las realidades de los municipios, lo cual genera una vulneración a los principios de planificación, selección objetiva y transparencia dado que no existen reglas objetivas, justas, claras y completas para postulación en la actualización del Banco Nacional de Oferentes
- En el municipio de PLANTO TENERIFE, magdalena no fue posible aplicar lo establecido en la Directiva 05 de 2021 del ICBF que establece la orientación para el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial dado que el SINDICATO DE TRABAJADORES AL CUIDADO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA SINTRACIHOMI interpuso acción de tutela de radicado 47001-31-05-004-2021-00343-00 contra el ICBF, por la presunta violación a sus derechos a la salud y el trabajo en condiciones dignas y donde el Juzgado 04 Laboral Circuito de Santa Marta ordenó como medida provisional "se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de
- la tutela". (Ver anexo 1)
 Que, en cumplimiento de la orden judicial, Tales hechos fueron puestos en conocimiento de al Director ICBF Regional Magdalena donde se les informó la imposibilidad de inicio de presencialidad en el municipio Según memorando 202149000000050903 del 21 de septiembre del 2021 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Magdalena notifica "se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela". (Ver anexo 2)
- En el mes de diciembre del año 2021, el ICBF publicó la evaluación de desempeño EAS por regional en la cual se observa que la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS obtuvo en categorización general: ACEPTABLE, entre otras razones porque el servicio de retorno a la presencialidad no fue posible v donde se obtuvo BAJA calificación. Por lo anterior que se solicitó mediante derecho de petición de fecha 04 de abril de 2022 la recalificación del componente IDEAS considerando que por razones ajenas a la voluntad de la fundación tales metas no fueron posible cumplir.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación la Administración PÚBLICA" II DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL
- ARTÍCULO 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.
- ARTÍCULO 24:- Del principio de Transparencia.

 50. En los pliegos de condiciones o <u>términos de referencia</u>: b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecim de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declarator. desierta de la licitación o concurso.
- LEY 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia v la transparencia en la Lev 80 de 1993 v se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- · El recurso se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los en los artículos 74, 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 18#31-56 el municipio de San Marcos Sucre barrio san José Correo: fervielbanco@gmail.com villegascuello@hotmail.com

ROBERTO LUIS VILLEGAS CUELLO CC. 10.875.436 de San Marcos Sucre Representante legal Fundación Educativa Roberto Villegas "FERVI".

ANEXOS

www.icbf.gov.co f ICBFColombia



@ICBFColombia





Cecilia De la Fuente de Lleras



OBSERVACIÓN No. 1279 - 1280 - 1281 - 1283 - 1284 - 1285 - 1286 - 1287 - 1288 - 1289 - 1290 - 1291 - 1292 - 1293 - 1294 - 1295 - 1296 - 1297 - 1298 - 1299 - 1300 - 1301 - 1302 - 1303 - 1304 - 1305 - 1306 - 1307 - 1308 - 1309 - 1310 - 1311 - 1312 - 1313 - 1314 - 1315 - 1316 - 1317 - 1318 - 1319 - 1320 - 1321 - 1322

<u>CONSECUTIVOS Nos. 1279 - 1280 - 1281 - 1283 - 1284 - 1285 - 1286 - 1287 - 1288 - 1289 - 1290 - 1291 - 1292 - 1293 - 1294 - 1295 - 1296 - 1297 - 1298 - 1299 - 1300 - 1301 - 1302 - 1303 - 1304 - 1305 - 1306 - 1307 - 1308 - 1309 - 1310 - 1311 - 1312 - 1313 - 1314 - 1315 - 1316 - 1317 - 1318 - 1319 - 1320 - 1321 - 1322</u>

En primer lugar, es preciso manifestarle al oferente **FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS** identificado con **NIT. 823003087**; que dentro del presente proceso para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia para la atención de niños en la vigencia 2022, a la fecha no se ha emitido Acto Administrativo alguno sobre el cual sea procedente interponer recursos; lo anterior con base en el procedimiento y criterios de verificación y selección establecidos en la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022 por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021.

Por lo anterior, resulta **improcedente** presentar Recurso de Reposición contra el Informe de Evaluación Preliminar – Requisitos de verificación publicado el día 8 de abril de 2022, debido a que el informe en mención, **no cumple las condiciones definidas para los actos administrativos** según lo establecido en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual procederemos a dar respuesta a su solicitud <u>dándole tratamiento de Observación</u>.

Asì las cosas, es pertinente aclarar que de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los **recursos** proceden contra los siguientes **actos administrativos**, ante los siguientes funcionarios y dentro de los siguientes términos:

- "Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:
- 1. El de reposición, ante guien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revogue.
- 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.(...)
- 3. El de queja, cuando se rechace el de apelación. (...)

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador









Cecilia De la Fuente de Lleras



regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

(...)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: (...)"

Por lo tanto y dando tratamiento de observación a su solicitud, de conformidad con los hechos narrados en su observación nos permitimos informar que luego de verificar la información aportada por usted se constató que el ICBF, emitió la Directiva 05 del 17 de junio de 2021, la cual establecía orientación para el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial partir de julio del 2021 ordenando por tanto que las madres comunitarias volvieran a sus labores abriendo los hogares para los menores que cumplieran con los requisitos del programa de cero a siempre.

El 16 de septiembre de 2021 la Sra. MARGARITA CECILIA GULFO SUAREZ en calidad de representante legal del SINDICATO DE TRABAJADORES AL CUIDADO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - SINTRACIHOMI, interpuso acción de Tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF por la presunta violación de sus derechos fundamentales a LA SALUD y al TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta – Magdalena admitió la acción de Tutela el 16 de septiembre de 2021 y decretó como medida provisional "ordenar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional Magdalena como Medida Provisional que se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela." (negrita fuera de texto); en cumplimiento de la orden judicial, el 21 de septiembre del 2021 el Director ICBF Regional Magdalena notifica mediante Memorando radicado No. 20214900000050903 "la suspensión de las actividades presenciales a las madres comunitarias de los Hogares Comunitarios de Bienestar, hasta tanto se pronuncie el Juzgado en fallo".

Así las cosas y una vez resueltas las pretensiones de fondo, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta – Magdalena emitió fallo el 27 de septiembre de 2021 en el siguiente sentido:

"PRIMERO: DECLARAR improcedente las pretensiones de acción de tutela presentada por MARGARITA CECILIA GULFO SUAREZ, en calidad de representante legal del sindicato de trabajadores al cuidado de la infancia y adolescencia "SINTRACIHOBI" contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF y como vinculados el MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DEL TRABAJO, PROCURADURÍA REGIONAL DEL MAGDALENA y la DEFENSORIA DEL PUEBLO, por los derechos fundamentales invocados, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.









Cecilia De la Fuente de Lleras



SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la medida provisional, adoptada por el Despacho, en auto del 16 de septiembre de 2021.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes intervinientes por el medio más expedito posible de la presente decisión."

Por lo anterior, el 27 de octubre del 2021 el Director ICBF Regional Magdalena notifica el Fallo de Tutela Radicado No. 47-001-31-005-004-2021-00343-00 mediante el cual deja sin efecto la **medida provisional** adoptada por el despacho en auto del 16 de septiembre de 2021, mediante memorando radicado No. 202149000000061863 en el cual también se "*ORDENA la reactivación de las actividades presenciales a las madres comunitarias de los Hogares Comunitarios de Bienestar. Así las cosas, se les insta a comunicar dicha decisión a los operadores contratistas de los programas de hogares comunitarios, y brindar la orientación a la comunidad al respecto." dicha información fue puesta en su conocimiento mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2021, en donde se solicitó la prestación del servicio presencial a más tardar el martes 02 de noviembre de 2021.*

comunitarios.	provisional para su conocimiento de la suspensión de los servicios
De: Melissa Judith Arraut Areval	0
Enviado el: miércoles, 27 de oct	ubre de 2021 11:46 a. m.
Para: fundaeveni < fundaeveni@ <apfsantarosa2021@gmail.com< td=""><td><u>hotmail.com</u>>; <mark>FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS <</mark>f<u>ervielbanco@gmail.com</u>>; apfsantarosa delima ></td></apfsantarosa2021@gmail.com<>	<u>hotmail.com</u> >; <mark>FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS <</mark> f <u>ervielbanco@gmail.com</u> >; apfsantarosa delima >
CC: Mary Luz Monsalvo Segura < Galeano <alexander.cogollo@icl< td=""><td><<u>Mary.Monsalvo@icbf.gov.co</u>>; Kelys Colombia Amaris Amaris <<u>Kelys.Amaris@icbf.gov.co</u>>; Alexander Cogollo of.gov.co></td></alexander.cogollo@icl<>	< <u>Mary.Monsalvo@icbf.gov.co</u> >; Kelys Colombia Amaris Amaris < <u>Kelys.Amaris@icbf.gov.co</u> >; Alexander Cogollo of.gov.co>
Asunto: RV: Fallo de medida pro	visional para su conocimiento de la suspensión de los servicios comunitarios.
Buenos dias EAS	
	antecede y fallo de tutela adjunta, agradezco coordinar todo lo pertinente para la reapertura de las UDS HCB q el día martes estes en servicio presencial).
Atenta a su respuesta.	
Cordialmente,	

Así las cosas, es pertinente aclarar al oferente que no es procedente aplicar excepción alguna en la prestación del servicio a los operadores, teniendo en cuenta que el retorno a la presencialidad fue una orden a nivel nacional para todos los prestadores del servicio en donde se requirió la prestación del mismo de manera presencial.

Con relación al derecho de petición mencionado en su observación, se debe advertir al peticionario que la Entidad se encuentra en términos para dar respuesta al mismo, por lo tanto será atendido y notificado en tiempo por el área encargada.

Ahora bien, es pertinente indicar que el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco





Cecilia De la Fuente de Lleras



de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- o **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS**: Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- o DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen,









Cecilia De la Fuente de Lleras



deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.

DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO: Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativos contractuales.

DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL: De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2°de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el parágrafo 3, del artículo 4, dispone que, "El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución". Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente









Cecilia De la Fuente de Lleras



link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp guia metodologica del indice de de sempeno de las eas v5.pdf

La medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango <u>buena y sobresaliente</u>. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del <u>integrante que acredite la categoría más baja</u>, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango <u>bajo y aceptable</u>, el resultado será **NO CUMPLE** y será <u>causal de rechazo de la manifestación de interés</u>.

Por lo anterior, es importante mencionar al interesado que la fecha de corte que se tuvo en cuenta para calcular el Criterio de Verificación numeral 1.4 Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras de Servicios (IDEAS) fue a 31 de diciembre 2021, de conformidad con la publicación por parte de la Dirección de Primera Infancia del IDEAS mediante Memorando Radicado No. 202216000000036513 del 14 de marzo de 2022; para dicho corte la FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS presentaba un porcentaje bajo en presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como NO CUMPLE, no puede ser subsanable.

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%	Calificación Retorno a la presencialidad	Indice General EAS	Indice General Con Sancionatorios	Categorización General
Bolívar	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	COMUNITARIO	17,57%	38%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Bolívar	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	FAMILIAR	0,00%	0%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Magdalena	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	COMUNITARIO	22,76%	50%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Magdalena	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	FAMILIAR	6,67%	15%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable









Cecilia De la Fuente de Lleras



Así las cosas, no es posible acoger su observación y por lo tanto se mantiene el resultado del Informe de Evaluación Preliminar – Requisitos de verificación **NO CUMPLE** para el Criterio de verificación **No. 1.4. IDEAS**.

COMITE REGIONAL LA GUAJIRA:

Nombre	Comité/Dependencia	Firma
Adriana CamberosMoreno	Comité Regional La Guajira	Huintfurt C
Ana Beatriz Ramos	Comité Regional La Guajira	
Ana Maria Solano	Comité Regional La Guajira	All
Andres Felipe Diaz	Comité Regional La Guajira	fording Interd
Anyi Carolina Ruíz Gómez	Comité Regional La Guajira	Tainterdaining G.
Braulio Mauricio Rodriguez	Comité Regional La Guajira	faut diction
Claudia Patricia Jimenez	Comité Regional La Guajira	H
Claudia Paola Toro	Comité Regional La Guajira	Padalaro 6.
Claudia Patricia Rueda	Comité Regional La Guajira	Clardia



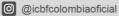
Cecilia De la Fuente de Lleras



Claudia Rocio Higuera	Comité Regional La Guajira	Faiet Socot wordings
Damaris Pirachicán	Comité Regional La Guajira	Doceanis Pirachican Azilla
Daniela Vivas	Comité Regional La Guajira	Davielov.
Diana Isabel García	Comité Regional La Guajira	Detalo
Eliana Velásquez	Comité Regional La Guajira	
		Eliana Velásquez T.
Erick Fernando González	Comité Regional La Guajira	Just.
Esther Castro	Comité Regional La Guajira	ESHHER CASIRO R.
		WHITE CISIFO K.
Fabián Mauricio Pachón	Comité Regional La Guajira	fabran Molaricio Pachan Palleco
Harold Gustavo Prens	Comité Regional La Guajira	Harold Truck
Andrés Felipe Herreño	Comité Regional La Guajira	Andbylla
Ingrid Tatiana Gamboa	Comité Regional La Guajira	Tume Geeser
Jaqueline Ramírez	Comité Regional La Guajira	Tacqueline Ramirez
Jenny Milena Mendivelso	Comité Regional La Guajira	Julati

f ICBFColombia







Cecilia De la Fuente de Lleras



AR		
Jenny Rocio Tequia	Comité Regional La Guajira	Cociqu
Jhon Fredy Espejo	Comité Regional La Guajira	Justietin fung
Johanna Osorio Abril	Comité Regional La Guajira	Johanna Ossaio A.
Jorge Andres González	Comité Regional La Guajira	J-79m
José Saúl Rodríguez	Comité Regional La Guajira	Junus 1
Kevin Ortiz Bautista	Comité Regional La Guajira	THO
Laudice Rodriguez Sotelo	Comité Regional La Guajira	LaudieeRodríguezSotelo
Laura Alejandra Monguí	Comité Regional La Guajira	-CA
Laura Cristiana Jaramillo	Comité Regional La Guajira	Laura C. Jaramillo J
Laura Jiménez P	Comité Regional La Guajira	Coney Luw Sheet

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia



Cecilia De la Fuente de Lleras



Lilia Milena González	Comité Regional La Guajira	of felografiz
Lorena Rojas	Comité Regional La Guajira	J'incertion of
Luz Dary Rodríguez	Comité Regional La Guajira	tolings
María Alejandra Gutiérrez	Comité Regional La Guajira	María A Guterrez.
María Fernanda Ferreira Zambrano	Comité Regional La Guajira	Haráfarandafareiraz.
Marcela Castro Aguiar	Comité Regional La Guajira	apunala costumo a.
Mariana Quintero	Comité Regional La Guajira	Harrif
Marinella Angulo Angulo	Comité Regional La Guajira	mainul 12
Nelsy Alexandra Yanquén	Comité Regional La Guajira	Alexander Janguer Santes
Nidia Carolina Corredor	Comité Regional La Guajira	Ch.
Olga Patricia Flórez	Comité Regional La Guajira	Palmuf kg Sundo
Paola Liseth Gaitán	Comité Regional La Guajira	PA
Rossana Serrano	Comité Regional La Guajira	21
Rubers Morales	Comité Regional La Guajira	Sindy Acevedo
Sindy Acevedo	Comité Regional La Guajira	Sindy Acevedo

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co ☑ @ICBFColombia



Cecilia De la Fuente de Lleras



AK		
Suly Paola Bonilla	Comité Regional La Guajira	Szonilla.
Paola Andrea Tamayo	Comité Regional La Guajira	Paola A. Tamayo
Yaneth Cecilia Romero	Comité Regional La Guajira	glorg.
Yubeth Yasmin Sprockel Choles	Comité Regional La Guajira	Altelyradel
Indira Maria Rivas	Comité Regional La Guajira	Indira Rivas
Maria Laura Solano	Comité Regional La Guajira	House
Yeimis Ucros	Comité Regional La Guajira	James D.
Jeckson Rafael Arismendy	Comité Regional La Guajira	Softwardy
Ronal Campo	Comité Regional La Guajira	multimed)
Francisco Javier Mendoza	Comité Regional La Guajira	FRANCISCO MENDOZA V.
Ricardo Peralta	Comité Regional La Guajira	

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia





Cecilia De la Fuente de Lleras



Cristian David Becerra	Comité Regional La Guajira	
Kristel Toro	Comité Regional La Guajira	tabl
Heyne David Gómez	Comité Regional La Guajira	Har







Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Infancia



REGIONAL LA GUAJIRA.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Versión 6 Página 1 de 46

ACTA DE REUNIÓN ó COMITÉ No. 2		
Hora: 8:00 am		Fecha: 17 de mayo de 2022
Lugar:	Bogotá	
Dependencia que Convoca:	Comité de verificación Regional Magdalena	
Proceso:	Resolución de Observaciones de la Regional Magdalena	
Objetivo:	Efectuar lectura y aprobación de las respuestas a las observaciones allegadas por los oferentes para la Regional Magdalena, en el marco del proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022	

Agenda:

- 1. Solicitud de lectura y aprobación de respuesta de observación resuelta por comité verificador Regional Magdalena.
- 2. Firma de acta de aprobación de la observación por parte del comité Regional Magdalena.

Desarrollo:

Se informa al comité de Evaluación Regional Magdalena, sobre la observación allegada y respuesta efectuada a fin de ser leída, y se procede a la aprobación y firma del acta, la cual describe la respuesta proyectada por los evaluadores de la Sede Nacional y miembros del comité de la Regional Magdalena correspondiente al proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022

La proyección se relaciona a continuación:

Consecutivo	164 - 165
Radicado	164 - 165
Interesado	FUNDACION VIVIMOS POR COLOMBIA
NIT	901448064
Fecha Rad.	08/04/2022
Regional	Magdalena
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880583

OBSERVACIÓN No. 164 CONSECUTIVO 164



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página 2 de 46



Berria Marta

Be

OBSERVACION A LA DECLARACION JURAMENTADA DE TALENTO HUMANO: NO ES DIRECTA O CLARA DICE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y DEBE SER UNA DE LAS DOS CONDICIONES EN LA DECLARACION NO PUEDEN SER LOS DOS

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 164 CONSECUTIVO 164

Cordial saludo, En atención a su observación y De acuerdo a su solicitud nos permitimos comunicarle que, las personas indicadas para firmar el FORMATO 1 DECLARACION JURAMENTADA REQUISITO DE VERIFICACION 1.2 TALENTO HUMANO es el Representante legal o en su defecto el apoderado; teniendo en cuenta lo anterior su calificación en este criterio es CUMPLE situación que se verá reflejada en el informe Final de los criterios de verificación Talento Humano e Infraestructura-

OBSERVACIÓN No. 165 CONSECUTIVO 165



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI

20/02/2019

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Versión 6

Página 3 de 46

FORMATO 2 DECLARACIÓN JURAMENTADA REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.3 INFRAESTRUCTURA

Señores INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

El suscrito RA-AEL EUDARIO MONTERO MER coilidad de Representante legal de Apodera de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se deroga 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de administrativo para la selección de contratistas Oferentes y las reglas para seleccionar a los con

ompleto: RAFAEL EDUARDO MONTERO MERCADO comercial: Manzana 9 Casa 16 Urb. el parque – Santa Marta

OBSERVACION A LA DECLARACION JURAMENTADA DE TALENTO HUMANO: NO ES DIRECTA O CLARA DICE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y DEBE SER UNA DE LAS DOS CONDICIONES EN LA DECLARACION NO PUEDEN SER LOS DOS

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 165 CONSECUTIVO 165

Cordial saludo, En atención a su observación y De acuerdo con su solicitud nos permitimos comunicarle que en plataforma SIPA fue cargado en su momento el formato actualizado bajo los lineamientos plasmados en la resolución 1666 del 2022; por la cual modifica la resolución 7946 de 2021. No obstante, no se tuvo en cuenta el formulario que usted anexó en el criterio de infraestructura en la invitación 2022-47-77880583 debido a que esta pertenece a entes territoriales.

Consecutivo	166, 167, 174
Radicado	166, 167, 174
Interesado	FUNDESII
NIT	806015044
Fecha Rad.	08/04/2022 23:08 y 08/04/2022 23:42
Medio	Plataforma SIPA



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 4 de 46



Invitación No. 2022-47-77880583 y 2022-47-77880584

RADICADO No. 166, 167, 174 CONSECUTIVO 166, 167, 174

"LA CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA QUE ANEXARON ESTA VENCIDA ES DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y NO DEBE SER SUPERIOR A TRES MESES SU VALIDEZ"

"CERTIFICACION DE PERSONERIA ENVIADA ESTA VENCIDA"

RESPUESTA A RADICADO No. 166, 167, 174 CONSECUTIVO 166, 167, 174

Dando respuesta a su solicitud, el ICBF se permite indicar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES, de la Resolución 7946 de 2021, en punto al criterio de selección de trayectoria, la misma no establece un término mínimo o máximo de vigencia de expedición del certificado o documento equivalente para verificar dicho criterio, como se evidencia a continuación:

"Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)"

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso indicar que el requisito objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador es la fecha de reconocimiento de la personería jurídica, y no la fecha de expedición del documento o certificado que acredita dicho reconocimiento.

No obstante lo anterior, se aclara que si bien la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 64, establece una vigencia de tres meses de los certificados de personería jurídica expedidos por la entidad, debe aclararse que el proceso de selección II de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes para la prestación de servicios integrales de primera infancia vigencia 2022, corresponde a un proceso adelantado por el ICBF, entidad encargada de expedir dicho certificado, razón por la cual, el Instituto deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 19 de 2012.

Por lo anterior, el respectivo comité evaluador procederá a verificar la información cargada en la plataforma por parte del oferente, lo cual se verá reflejado en el informe de evaluación de los criterios de selección.

	Consecutivo	168,169, 170
	Radicado	168, 169, 170
Inte	Interesede	CORPORACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS Y
	Interesado	COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CORFAMAG
	NIT	819004113



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página **5** de **46**



Fecha Rad.	08/04/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880583

OBSERVACIÓN No. 168 CONSECUTIVO 168

"EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO DE LA PERSONERIA JURIDICA NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO ESTA ERRADO, ESO PERTENECE A CRITERIOS DE DESEMPATE".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 168 CONSECUTIVO 168

Señor Oferente: Revisada la documentación aportada dentro del término, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPI no se cargó la declaración juramentada para el componente de trayectoria: personería jurídica, por el contrario se emitió declaración juramentada de industria nacional soporte que hace parte de criterios de desempate, agregando que estos componentes hacen parte de la fase II CRITERIOS DE SELECCIÓN, los cuales no son subsanables de acuerdo a lo indicado en la resolución 7946 (...)"En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación". Se anexa imagen de soporte cargada para criterio de trayectoria.



Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

OBSERVACIÓN No. 169, 170 CONSECUTIVO 169, 170.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 6 de 46



EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO EN LA DECLARACION JURAMENTADA DE TALENTO HUMANO E INFRAESTRUCTURA, FUE MODIFICADO, NO APARECEN LOS DATOS AL FINAL COMO SOLICITAN Y EN SU CONTENIDO NO ES CLARO SI ES REPRESENTANTE O SI ES APODERADO.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 169, 170 CONSECUTIVO 169, 170

Señor Oferente: Revisada la documentación aportada dentro del término de subsanación, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPI se cargaron los soportes requeridos para los componentes talento humano e infraestructura (declaraciones juramentadas), teniendo en cuenta que para el componente de infraestructura no le aplicaba evaluación, Ahora bien, una vez verificados los soportes por el Comité Evaluador, se evidencia que el oferente sí acreditó el cumplimiento para estos criterios. Por tal razón, se valida el cargue de documentación, y se evidencia que la misma cumple con lo indicado por el Comité Evaluador y por las Resoluciones No. 7946 de 2021 y No. 1666 de 2022".

Por lo anterior se solicita revisar el informe que será publicado en la página del ICBF para conocer el estado definitivo de la invitación 2022-47-77880583.

Consecutivo	171
Radicado	171
Interesado	FUNDACIÓN SOCIAL FLOR DE VIDA
NIT	819006903
Fecha Rad.	08-04-2022
Regional	MAGDALENA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880583

OBSERVACIÓN No. 171 CONSECUTIVO 171

"ANEXO COMO SOPORTE DE TRAYECTORIA LA RESOLUCION DE LA PERSONERIA JURIDICA Y DEBIO ENTREGAR UNA CERTIFICACION COMO DECIA LA CONVOCATORIA CON VIGENCIA NO SUPERIOR A TRES MESES".

Anexo: (171-819006903)



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

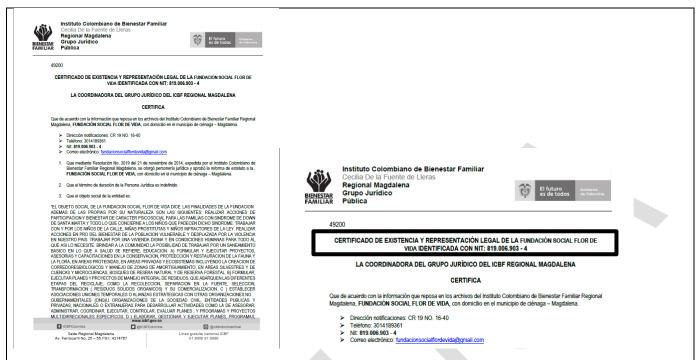
F9.P1.MI 20/02/2019

46

Página 7 de Versión 6



Gobierno de Colombia



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 171 CONSECUTIVO 171

En la evaluación de criterios de selección, la trayectoria es evaluada a partir de la verificación del documento de personería jurídica, de acuerdo con lo estipulado por la Resolución 7946 de 2021 "(...) Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). (...)"

Teniendo en cuenta que el documento cargado tanto en la plataforma como en anexo a su observación se titula, y corresponde al "CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN SOCIAL FLOR DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT: 819.006.903-4", se puede identificar plenamente que en efecto no corresponde a una "RESOLUCION DE LA PERSONERIA JURIDICA" que se afirma haber sido cargada en el sistema como anexo.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	172
Radicado	172
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS
NIT	823003087
Fecha Rad.	08 de abril de 2022
Regional	Magdalena
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880583

OBSERVACIÓN No. 172 CONSECUTIVO 172



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20

20/02/2019

Versión 6

Página 8 de 46





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Sucre Grupo Jurídico

El futuro gebierno de Colombia

58200

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, modificada y adicionada por las Resoluciones 3435 y 9555 del 2016, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar-y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que según los archivos y base de datos que reposan en el Grupo Jurídico de la Regional Sucre del ICBF, FUNDACIÓN EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS, dentificada con NIT 823003087-1, entidad sin ánimo de lucro adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuenta con Personería Jurídica reconocida por el ICBF a través de Resolución N° 2729 de 25 de septiembre de 2017.

Que según consulta efectuada en RUES el 6 de febrero de 2021, ostenta la calidad de Representante Legal de FUNDACIÓN EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS, identificada con NIT 823003087-1, el señor ROBERTO LUIS VILLEGAS CUELLO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.875.436 de San Marcos.

Que se efectuó la revisión de los antecedentes disciplinarios y fiscales de FUNDACIÓN EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS, identificada con NIT 823003087-1, así como la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC del señor ROBERTO LUIS VILLEGAS CUELLO, identificado con cédula de ciudadamía número 10.875.436 de San Marcos, en calidad de representante legal, evidenciándose que hasta la fecha no existe contra la entidad o contra el representante legal sanción alguna:

La presente certificación se expide por solicitud del representante legal de FUNDACIÓN EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS.

Dada en Sincelejo, a los seis (6) días del mes de febrero de 2021.

ANA KARINA DÍAZ LAMBRAÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Sucre

Proyectó: Melissa M. /P.E. Grupo Jurídico.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 172 CONSECUTIVO 172

Se informa al interesado que el módulo de Observaciones de la plataforma SIPA, no es el mecanismo establecido por el ICBF para realizar el cargue de documentos que hacen parte de la manifestación de interés, razón por la cual el comité evaluador tendrá en cuenta el o los documentos cargados en la pestaña de trayectoria de la plataforma SIPA, y el resultado de dicha evaluación se verá reflejado en el informe de evaluación de los requisitos de selección.

Conforme a lo anterior, se reitera que, de acuerdo a la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, sólo se tendrá en cuenta el documento allegado por la plataforma SIPA / BNOPI en los tiempos establecidos por la resolución.

Así las cosas, nos permitimos indicarle que el documento aportado no fue tenido en cuenta por el comité evaluador.

Consecutivo	173	l
Radicado	173	L



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 9 de 46



Interesado	Neyirth Garcia Pizarro
NIT	823.003.298
Fecha Rad.	8/04/2022
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma tecnológica SIPA-BNOPI
Invitación No.	2022-47-77880583

Observación

"ANEXO COMO SOPORTE DE TRAYECTORIA LA RESOLUCION DE LA PERSONERIA JURIDICA Y DEBIO ENTREGAR UNA CERTIFICACION COMO DECIA LA CONVOCATORIA CON VIGENCIA NO SUPERIOR A TRES MESES"

Respuesta observación

Señor oferente

Nos permitimos indicar que al interior de la entidad se realizaron las gestiones permitentes para resolver su solicitud, a lo cual es importante tener presente que la documentación correspondiente al proceso de contratación de interesados habilitados, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: Conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de Educación Inicial en el marco de la atención integral a cargo de la dirección de primera infancia del instituto Colombiano de bienestar familiar las invitaciones públicas, debían subirse a la plataforma SIPA-BANOPI de acuerdo al tiempo de traslado contemplado en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada en la Resolución 1666 del 28 de Febrero de 2022.

Tenga presente que el informe preliminar de subsanaciones se publicará en la pagina www.icbf.gov.co.

Es importante que usted entre a la pagina www.icbf.gov.co.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	<u>175</u>
Radicado	<u>175</u>
Interesado	FUNDACIÓN SOCIAL FLOR DE VIDA
NIT	819006903
Fecha Rad.	08-04-2022
Regional	MAGDALENA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880584

OBSERVACIÓN No. 175 CONSECUTIVO 175

"CERTIFICACION ENTREGADA PARA TRAYECTORIA ESTA VENCIDA".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 175 CONSECUTIVO 175

En la evaluación de criterios de selección, la trayectoria es evaluada a partir de la verificación del documento de personería jurídica, de acuerdo con lo estipulado por la Resolución 7946 de 2021 "(...) Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). (...)". De acuerdo con esto se verificó lo siguiente:



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

46

Página 10 de Versión 6



Que el documento cargado tanto en la plataforma como en anexo a su observación, corresponde a la certificación de existencia y representación legal de la fundación Social Flor de Vida, identificada con NIT: 819.006.903-4, y efectivamente fue expedido en fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Que el citado documento fue expedido de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena.

Así las cosas y en aras de garantizar el derecho a la igualdad frente a la FUNDACIÓN SOCIAL FLOR DE VIDA, y teniendo en cuenta la ley anti trámites, es menester indicar que se acata lo citado en el Decreto 19 del año 2012, el cual busca suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, decreto anti trámites, por lo cual se trae a colación el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 9. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación"

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	176
Radicado	176
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO FUNDESCOM
NIT	819005433
Fecha Rad.	08/04/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880584

OBSERVACIÓN No. 176 CONSECUTIVO 176

"LA DECLARACION JURAMENTADA DE TALENTO HUMANO APARECE EN CALIDAD DE REPRESETANTE LEGAL Y DE APODERADO NO ES EXPLICITA O ES UNA FIGURA LEGAL O ES OTRA NO LAS DOS, LO MISMO OCURRE EN LA DECLARACION DE INFRAESTRUCTURA".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 176 CONSECUTIVO 176

Señor Oferente: Revisada la documentación aportada dentro del término de subsanación, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPI se cargaron los soportes requeridos para los componentes talento humano e infraestructura (declaraciones juramentadas), teniendo en cuenta que para el componente de infraestructura no le aplicaba evaluación. Ahora bien, una vez verificados los soportes por el Comité Evaluador, se evidencia que el oferente sí acreditó el cumplimiento para estos criterios. Por tal razón, se valida el carque de documentación, y se



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página **11** de **46**



evidencia que la misma cumple con lo indicado por el Comité Evaluador y por las Resoluciones No. 7946 de 2021 y No. 1666 de 2022".

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	1168
Radicado	1168
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO FUNDESCOM
NIT	900009985
Fecha Rad.	08/04/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880584

OBSERVACIÓN No. 1168 CONSECUTIVO 1168

"LAS DECLARACIONES JURAMENTADAS APORTADAS EN EL DOMICILIO LEGAL NO DICEN LA CIUDAD A DONDE PERTENECEN NINGUNA DE LAS DOS, DE IGUAL FORMA HABLA DE RESPRESENTE LEGAL O APODERADO NO PUEDE TENER LAS DOS CONDICIONES".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1168 CONSECUTIVO 1168.

Señor Oferente: Revisada la documentación aportada dentro del término de subsanación, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPI se cargaron los soportes requeridos para los componentes talento humano e infraestructura (declaraciones juramentadas), teniendo en cuenta que para el componente de infraestructura no le aplicaba evaluación, Ahora bien, una vez verificados los soportes por el Comité Evaluador, se evidencia que el oferente sí acreditó el cumplimiento para estos criterios. Por tal razón, se valida el cargue de documentación, y se evidencia que la misma cumple con lo indicado por el Comité Evaluador y por las Resoluciones No. 7946 de 2021 y No. 1666 de 2022".

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	1169
Radicado	1169
Interesado	FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO
NIT	900947762
Fecha Rad.	09/04/2022 0:08



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 12 de 46



Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-47-77880584

OBSERVACIÓN No. 1169 CONSECUTIVO 1169

"LAS DECLARACIONES JURAMENTADAS EN LA PARTE INFERIOR EN EL DOMICILIO LEGAL NO DICE DE QUE SITIO, LUGAR O CIUDAD SON"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1169 CONSECUTIVO 1169

En primer lugar, es preciso indicar que, desde el ICBF se relacionaron en la plataforma SIPA los formatos que los oferentes debían diligenciar para acreditar los criterios de verificación de INFRAESTRUCTURA y TALENTO HUMANO, en dichos formatos se encuentra relacionada información relevante para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, información de identificación del oferente y también se relaciona información como fecha, ciudad y domicilio legal.

Ahora bien, en relación con la observación en específico, se señala que el FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO, presenta las declaraciones juramentadas de INFRAESTRUCTURA y TALENTO HUMANO, sin la información de ciudad, fecha y domicilio legal, sin embargo esta información se puede verificar en la plataforma SIPA, toda vez que, la información de la fecha queda registrada en el momento que el oferente cargó la manifestación de interés en dicha plataforma, por otra parte en relación con la ciudad, el domicilio legal y la denominación de Representante Legal del oferente, es preciso mencionar que esta información se exporta de un registro previo que realizó el oferente.

En este sentido, es importante mencionar, que si bien el oferente no registro la información de fecha, ciudad, domicilio legal y denominación del representante legal, como se mencionó anteriormente, el ICBF puede acceder a esta información, y por ende no puede ser un motivo para solicitar SUBSANACIÓN o evaluar como NO CUMPLE las declaraciones de TALENTO HUMANO e INFRAESTRUCTURA, así mismo, esta postura tiene fundamento en el PRINCIPIO DE LA PREVALENCIA DE LOS SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL, principio consagrado en la Constitución Política en el artículo 228, este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

Consecutivo	1170, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1410, 1411, 1412, 1413
Radicado	NA NA
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS
NIT	900425101
Fecha Rad.	9/04/2022 - 19/04/2022
Regional	Magdalena
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880572 - 2022-47-77880577 - 2022-47-77880580 - 2022-47-77880582 - 2022-47-77880583 - 2022-47-77880584 - 2022-47-77880585



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI

20/02/2019

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Página 13 de Versión 6 46

OBSERVACIÓN No. 1170-1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1410, 1411, 1412, 1413 CONSECUTIVO 1170-1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1410, 1411, 1412, 1413

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS "FUNDEFA" N.I.T. No. 900.425.101 - 5 comité EVALUADOR SIPA/BNOPI - BETTO Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBFunto: Observaciones a las manifestaciones de Interés Regional Magdalena Nos. 22-47-77880572, 77880577, 77880580, 77880582, 77880583, 77880584,

- Cumplimos a cabalidad dentro de los criterios de verificación con: la capacidad residual, talento humano, infraestructura y en IDEAS nos aparece calificación Aceptable de 75,9333 No cumple.
- Resultado de la Evaluación Final para la Fundación que represento: No cumple.

Carrera 6 No. 12 – 78 Barrio San Nicoläs - Celular 3043767763 Fundación, Magdalena



N.I.T. No. 900.425.101 - 5

PETICIONES:

- 1) Que sea revisada nuevamente por la Subdirección de Primera Infanuestra calificación en IDEAS con corte a diciembre 31 de 2021, teniendo cuenta las pruebas aportadas en el presente, donde manifestamos cumplimos con los términos estipulados para volver a la presencialidad e nocabilidad Familiar que as administrada por esta enficiada de través del cont de aportes No. 4700 125/2021 en el municipio de Pueblo Viejo para la aten de 1900 beneficiarios en 23 UOS.
- de 1500 beneficiarios en 23 UDS.

 Manifestamon nuestra inconformidad con los resultados arrojados en el Informe Preliminar de los Criterios de Verificación, los cuales objetamos a través del presente escrito debido a que consideramos funimos mal evaluados en IDEAS en la variable calificación del porcentaje de UDS retorno a la presencialidad, al resiltar los cálculos para el retorno a la presencialidad de los servicios dirigidos a la primera infancia, teriembo en cuenta que: servicio en el municipio de Pueblo Viejo y en IDEAS aparacen 61 ya que los funcionarios encargados suman las unidades (38) de la modalidad comunitaria FAMI de otro contrato (470/03019200) en obo municipio, (Fundación) con las UDS de la modalidad familiar contrato 47001250201 de en un 100% en ese contrato y en los datos con calidade en el aplicativo cuentame, en las condiciones y términos exigidos por el ICBF.
- 3) Sabemos y comprendemos que el IDEAS mide la gestión de las Everificando la calidad de la atención brindada a los usuarios y validando cumplimiento en el registro y calidad de la información en los sistemas registro, pero este corte a 31 de diciembre no nos mide con justicia co debiera, no nos sentimos reflejados en esa calificación otorgada.

Carrera 6 No. 12 – 78 Barrio San Nicolás - Celular 3043767763 Fundación, Magdalena



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS "FUNDEFA"

N.I.T. No. 900.425.101 - 5

Por lo cual solicitamos respetuosamente excluir de la variable de la dimensión de retorno a la atención presencial DIMF las unidades y/o usuarios FAMI de la modalidad comunitaria que no hacen parte de ese contrato.

===	D & C B HH	ES E					
	E C L LA TOP						
					-		
	The second of th	team Street		Andrew Co.	-		- leading
	Configuration						
	The state of the s						
	CONTRACTOR STREET, ACCORDING TO STREET, STREET						
	DOMESTIC CONTRACTOR AND ADDRESS						
Mill magnitudes -	Security of Columns of Columns	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	46		44.5	200	
	PERSONAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED OF THE PERSON NA						
	CHARLES CONTRACTOR AND A STATE OF						
and wanted in		material many	74			marrie	
	COMMUNICATION OF AN ADDRESS OF ADDRESS OF AN ADDRESS OF ADDRESS OF ADDRESS OF AN ADDRESS OF ADDRESS						
The second	MONOGRAM (ACCORD MENC) FECCIONAL	2000.00		- 04		-	
						-	
The Property of the Park of th	SERVICE PROPERTY.	COMPANY THE REAL PROPERTY.	1.000	-	4400	-	
-	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	The same of the sa	440	-	-	-	
	Telephone prompted in SEASON COST and					2.00	
-	CONTRACTOR OF STREET	100 5754 31750	-	1.0	-	-	
	WEREAUTH CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE P					-	
			100				
	MERCHANIS CONCERNATION CONTRACTOR AND AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF T	Contractor (Contractor)					

Carrera 6 No. 12 – 78 Barrio San Nicolás - Celular 3043767763 Fundación, Magdalena

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS

N.I.T. No. 900.425.101 - 5

Esto nos perjudica sustancialmente debido a que en la modalidad Familiar cumplimos con las 23 unidades para las cuales fulmos contratados y son a una Tudela impetrada por el Sindicato SINTEA/CIHOBI seccional Santa Marta, el día 27 de septiembre de 2021, que las respaida y a la cual se acogieron en su totalidad y cumpleron a catastidad. Mentros por los cuales en IDEAS en esa la presencialidad fue de CERO (0) lo mismo ocurrió en la modalidad CDI Institucional donde tenemos madres comunificarios de Sintea de CDI Institucional donde tenemos madres comunificarios de Sintea (2011).

VINCULADA:

Solicitamos sea revisada esa calificación teniendo en cuenta que desde que iniciarmos como Entidad administratorio de servicio o socio estratejos del IGEF nos iniciarmos como entido de la calificación de la calificación de la calificación del siempre la atención, con calidad, la ejecución oportuna e idónea de los contratos de aportes suscritos, con apego a la ley, a la normatividad vigente, lineamientos

Carrera 6 No. 12 – 78 Barrio San Nicolás - Celular 3043767763 Fundación, Magdalema



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI

20/02/2019

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Versión 6

Página 14 de 46





FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS

N.I.T. No. 900.425.101 - 5

CBF de manera directa lesiona el principal de los derechos superiores como lo e vida, derecho fundamental a la salud, al trabajo, protección al trabajador, a ercera edad (a las cuales ya llegaron muchas madres a cargo nuestro) también alud de los niños, niñas, además es de interés ylo carácter general, colectiva y re le carácter particular como es el caso de la presencialidad que atentaba o iba el carácter particular como es el caso de la presencialidad que atentaba o iba el presencialidad que atentaba o iba el presencialidad que atentaba o iba el carácter particular como es el caso de la presencialidad que atentaba o iba el presencialidad que atentaba el presencialidad que atentaba o iba el presencialidad que atentaba el presencialid

Carrera 6 No. 12 – 78 Barrio San Nicolás - Celular 3043767763

"FUNDEFA" N.I.T. No. 900.425.101 - 5

rera 6 No. 12 – 78 Barrio San Nicolás - Celu Fundación, Magdalena

ANEXAMOS

- lo de las UDS de la entidad Fun
- ón de la Admisión de la tutela 20214900000050903 director Regional del Magdalena del 21/09/2021

Carrera 6 No. 12 – 78 Barrio San Nicolás - Celular 3043767763

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1170-1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1410, 1411, 1412, 1413 CONSECUTIVO 1170-1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1410, 1411, 1412, 1413

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado 'IDEAS', que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 15 de 46



1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Baio	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso recordar que el corte que se tuvo en cuenta para calificar el criterio de IDEAS fue a 31 de diciembre 2021, el cual se encontraba vigente en el momento de la publicación de las invitaciones y 125 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Infancia el cierre del mismo, esto es, de la presentación de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO y se aplicó en condiciones de igualdad a todas EAS que presentaron manifestaciones de interés en el presente proceso de selección.

Es importante señalar que los requisitos de verificación al no otorgar puntaje y ser previos a la aplicación de los criterios de selección, deben acreditarse todos y cada y cada uno con CUMPLE, de lo contrario y en caso de que uno o varios obtengan NO CUMPLE, el resultado final será NO CUMPLE. Aplicar un corte diferente a cada entidad, lesionaría los principios de igualdad, tranparencia y selección objetiva, motivo por el cual no procede la aplicación de un corte diferente al que se aplicó para todas las entidades que presentaron manifestación de interés en las invitaciones publicadas el 28 de febrero de 2022. En segundo lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF.Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página **16** de **46**



- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad
- Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS: Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta dimensión se logra al medir los 126 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Infancia resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.
- DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO: Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativos contractuales.
- DIMENSIÓN DE RETORNO A LA ATENCIÓN PRESENCIAL: De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el
 efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la
 propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía
 metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página **17** de **46**



prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2°de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el parágrafo 3, del artículo 4, dispone que, "El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución". Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempe no de las eas v3.pdf

En tercer lugar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango <u>buena y sobresaliente</u>. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, <u>se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado</u>.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese orden de ideas, la valoración realizada sobre el criterio IDEAS se ejecutó, respecto a la información de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS, encontrando lo siguiente:



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Versión 6 Página 18 de 46

Regiona I	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%		Porcentaje de UDS retorno a la presenciali dad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presenciali dad conforme al indicador 30%
		FUNDACION PARA EL					
Magdale	9004251	DESARROLL O DE LAS	COMUNITA		Sobresalie		
na	01	FAMILIAS	RIO	99,1%	nte	0,00%	0%
		FUNDACION PARA EL DESARROLL					
Magdale	9004251	O DE LAS		00.00/	Sobresalie	07.700/	700/
па	UI		FAMILIAK	92,6%	nte	37,70%	12%
		PARA EL					
		DESARROLL					
_	9004251	_		100.00/	Sobresalie	0.000/	00/
Magdale na	01	FAMILIAS FUNDACION PARA EL	FAMILIAR INSTITUCIO NAL	92,6%	nte	37,70%	72%

Calificació n Retorno a la presencial idad	Avance Final Dimensi ón Atencio nes prioriza das 10%	Calificaci ón Atencion es Priorizad as	Verificac ión Condicio nes Calidad UDS 20%	Verificac ión Condicio nes Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensi ón Verificac ión de condicio nes calidad	Calificació n Dimensió n Verificaci ones de condicion es de calidad	Índice Desemp eño por Modalid ad	Categoriza ción Modalidad	Índice General EAS
Bajo	100%	Sobresalie	97.75%	99.26%	98.05%	Sobresalie	69.2	Bajo	75.02
Dajo	100%	nte	91,15%	99,20%	90,05%	nte	09,2	Dajo	75,93
		Sobresalie				Sobresalie			
Aceptable	92%	nte	99,04%	99,26%	99,08%	nte	88,7	Bueno	75,93
		Sobresalie				Sobresalie			
Bajo	100%	nte	100,00%	99,26%	99,85%	nte	69,9	Bajo	75,93

Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada	Índice General Con Sancionator ios	Categorizac ión General	Ranking
--------------------	---	---	----------------------------	---------



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página 19 de



75,93	Aceptable	2.287
75,93	Aceptable	2.287
75,93	Aceptable	2.287

Como se evidencia en la evaluación que antecede, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS obtuvo un resultado del índice general EAS correspondiente al 75,93 y la categorización en rango <u>ACEPTABLE</u>, motivo por el cual, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, NO CUMPLE con este ítem, el cual, se repite, no puede subsanarse.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo dispuesto por los principios de la contratación pública y de la función administrativa, la Entidad siempre ha garantizado el cumplimiento y la acreditación de los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia, como quiera que, tal y como quedó visto, la evaluación realizada al interesado la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS se encuentra determinada y condicionada exclusivamente a lo dispuesto por la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, como ley y fundamento del presente proceso contractual; por lo que se mantiene el resultado del Informe preliminar de evaluación **NO CUMPLE** del Criterio de verificación No. **4. IDEAS.**

"Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité."

Consecutivo	1171
Radicado	EN LAS DECLARACIONES JURAMENTADAS DE TALENTO HUMANO Y DE INFRAESTRUCUTRA NO DICE SU DOMIICLIO LEGAL, LA CIDUAD DE DONDE SON O
radioddo	DONDE FUNCIONA SU SEDE.
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
NIT	900011782
Fecha Rad.	09/04/2022 0:17
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-47-77880584

OBSERVACIÓN No. 1171 CONSECUTIVO 117

"EN LAS DECLARACIONES JURAMENTADAS DE TALENTO HUMANO Y DE INFRAESTRUCUTRA NO DICE SU DOMIICLIO LEGAL, LA CIDUAD DE DONDE SON O DONDE FUNCIONA SU SEDE".



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 2

20/02/2019

Versión 6

Página **20** de **46**



FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO

Santa Marta, 3 de marzo de 2022
Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 48 No 64c-75

Ciudad.

El suscrito LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO, con CC N° 85.478 912 y en calidad de
Representiante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA
VITAL, con M. 200 INTEGES de conformidad con lo requendo en la Resolución 1666 de 2022. Por la
decentra de 2020, 890 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021 y se unificio el procedimiento enteriolativo para la
selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofterentes y las reglas para seleccionar a
los contratistas, establecidas en el Banco Nacional de Ofterentes y las reglas para seleccionar a
los contratistas, establecidas en el capilito la "CONTRATACIÓN DE UNTEREBAGOS HABILITADOS, en
el marco de la 18-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORNAR EL BANCO NACIONAL DE DEFENTES
PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICALIA. EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A
CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMIGIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR". Imamificia bajo la graveridad del juramentrio que:

- Cuentro con el statento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en
el marco de la atención integral.

- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias
sfericias de los manuales operativos de la modalidad de
atención a operar de la presente invitación, con caso de resultar seleccionado.

- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de
atención a operar de la presente invitación, con caso de resultar seleccionado.

- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de
atención a operar de la presente invitación, con cada uno de los eservicios que la componen y deciaro
que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los intereses.

- Manificado que la información suministrada e

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1171 CONSECUTIVO 1171

Señor oferente.

En atención a su observación, nos permitimos informarle que de conformidad a lo dispuesto en la **Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021**, Se resolvió entre otros aspectos en el **ARTICULO TERCERO**: Modificar el numeral 3 denominado "REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS del capítulo IV CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: "CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR" el cual quedará de la siguiente manera:

"3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página 21 de



Se adelantará la escogencia de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes dando estricta aplicación al procedimiento que se indica a continuación:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

1.2. TALENTO HUMANO

Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes.

El talento humano con el que contará el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente, a través de su representante legal deberá manifestar y certificar en el medio definido por la entidad que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos de la modalidad de atención respectiva. (Subrayado fuera de texto para resaltar)

En caso de que el representante legal no manifieste y certifique en el medio definido por la entidad, que cumple con el criterio de verificación de talento humano, se constituirá como causal de rechazo de la manifestación de interés.

La verificación de los soporte y requisitos del talento humano del proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario, se realizará en el marco del primer comité técnico del contrato. Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando el representante legal de la figura asociativa certifique que cumple con el requerimiento mínimo de talento humano.

1.3. INFRAESTRUCTURA

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes: (Subrayado fuera de texto para resaltar).



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

20/02/2019 F9.P1.MI

46

Página 22 de Versión 6



- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.
- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.
- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.
- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe tener en cuenta en el carque de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS".

De lo anterior se concluye, que para la validación del criterio de verificación de Talento Humano, lo exigido por la resolución 7946 de 2021, se limita a solicitar que a través del representante legal se manifieste y certifique en el medio definido por la entidad que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos de la modalidad de atención respectiva.

De igual manera, para la validación del criterio de verificación de verificación de Infraestructura, lo exigido por la resolución 7946 de 2021, es que mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, se comprometa a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumpla con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los soportes señalados en parrafos anteriores.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité."



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 23 de 46



Consecutivo	1172	
Radicado	1172	
Interesado	FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS	
NIT	900702855	
Fecha Rad.	09/04/2022 0:21	
Regional	Magdalena	
Medio	Plataforma SIPA	
Invitación No.	2022-47-77880584	

OBSERVACIÓN No. 1172 CONSECUTIVO 1172

"LAS DECLARACIONES JURAMENTADAS DE TALENTO HUMANO Y DE INFRAESTRUCUTRA LE FALTA INFORMACION, NO TIENEN LA FECHA Y CIUDAD EN SU ENCABEZADO, EN SU CONTENIDO NO SON CLAROS DICE Q ES EL REPRESENTANTE LEGAL PERO TAMBIEN EL APODERADO Y AL FINAL DE LAS CERTIFICAICONES NO DICE SU DOMICILIO LEGAL O CIUDAD"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1172 CONSECUTIVO 1172

En primer lugar, es preciso indicar que, desde el ICBF se relacionaron en la plataforma SIPA los formatos que los oferentes debían diligenciar para acreditar los criterios de verificación de INFRAESTRUCTURA y TALENTO HUMANO, en dichos formatos se encuentra relacionada información relevante para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, información de identificación del oferente y también se relaciona información como fecha, ciudad y domicilio legal.

Ahora bien, en relación con la observación en específico, se señala que el oferente FUNDACIÓN RENOVANDO VIDAS, presenta las declaraciones juramentadas de INFRAESTRUCTURA y TALENTO HUMANO, sin la información de ciudad, fecha y domicilio legal, sin embargo esta información se puede verificar en la plataforma SIPA, toda vez que, la información de la fecha queda registrada en el momento que el oferente cargó la manifestación de interés en dicha plataforma, por otra parte en relación con la ciudad, el domicilio legal y la denominación de Representante Legal del oferente, es preciso mencionar que esta información se exporta de un registro previo que realizó el oferente.

En este sentido, es importante mencionar, que si bien el oferente no registro la información de fecha, ciudad, domicilio legal y denominación del representante legal, como se mencionó anteriormente, el ICBF puede acceder a esta información, y por ende no puede ser un motivo para solicitar SUBSANACIÓN o evaluar como NO CUMPLE las declaraciones de TALENTO HUMANO e INFRAESTRUCTURA, así mismo, esta postura tiene fundamento en el PRINCIPIO DE LA PREVALENCIA DE LOS SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL, principio consagrado en la Constitución Política en el artículo 228, este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 24 de 46



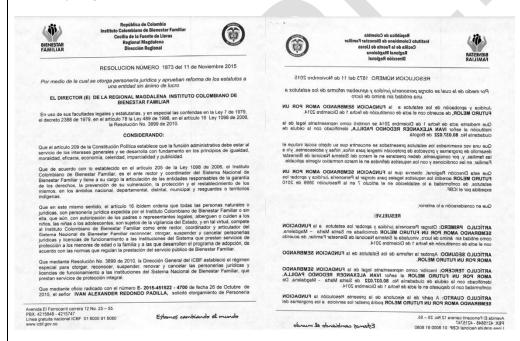
Consecutivo	<u>1173</u>
Radicado	<u>1173</u>
Interesado	FUNDACION SEMBRANDO AMOR POR UN FUTURO MEJOR
NIT	<u>900841246</u>
Fecha Rad.	9/04/2022 12:23:00 a. m.
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	2022-47-77880584

OBSERVACIÓN No. 1173 CONSECUTIVO 1173

PARA DEMOSTRAR TRAYECTORIA ENTREGO LA RESOLUCION DE PERSONERIA JURIDICA Y NO LA CERTIFICACION

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1173 CONSECUTIVO 1173

Con relación a su observación, es preciso indicarle al oferente que se valida y confirma trayectoria con el documento aportado y cargado a la plataforma SIPA



Conforme a lo anterior se confirma que se tiene en cuenta la observación envida por el oferente para realizar la evaluación



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 25 de 46



Consecutivo	1175
Radicado	1175
Interesado	FUNDACION SEMBRANDO AMOR POR UN FUTURO MEJOR
NIT	900841246
Fecha Rad.	9/04/2022 12:35:00 a. m.
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-47-77880584</u>

OBSERVACIÓN No. 1175 CONSECUTIVO 1175

CERTIFICACIONES DE DECLARACIONES JURAMENTADAS CON FECHA VENCIDA DE MARZO 1 DE 2021, EN SU CONTENIDO NO ES CLARO SI ES REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA ENTIDAD.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1175 CONSECUTIVO 1175

Se procede a revisar formatos de declaración juramentada cargados a la plataforma SIPA con la correcta firma del representante legal y cumpliendo con los requisitos solicitados

FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO

Bogotá D.C 12 de abril del 2022

Señores INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Dirección: Av Cra. 68 No 64c-75

Cuidad.

El suscrito ALBERTO JOSE ALVAREZ CAMARGO con CC N°. 1.083.555.868 y en calidad de Representante legal o Apoderado de FUNDACION SEMBRANDO AMOR POR UN FUTURO MEJOR - FUTESAMOR con Nit. 900841246-8 de conformidado no lo requerde on la Resolución 1656 de 2022. "Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6998 de 2020 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administriou para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las regias para selecciónar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADO HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, uyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN NITEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- OMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto bajo la graveueu un nento que: Cuento con el talento humano para la prestatolón de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral. Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias sicionas de los manuelas operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente irritación, en caso de resultar seleccionado. Conozco y acepto el contenido de los Manuelas operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente irritación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador dará estricto cumplimiento a los mismos. Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado. Acepto y autotro al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestacion delinetes.

Altentamente,

Firma

John Price Compileto ALBERTO JOSE ALVAREZ CAMARGO

Jerección comercial: CARREERA 8 NO 09 - 40 CIENAGA MAGDALENA

eletion y Fax: 30 2020/9730

Jonnicio IL ogai: CALLE 7 NO 19-31 CIENAGA MAGDALENA

Jonnicio IL ogai: CALLE 7 NO 19-31 CIENAGA MAGDALENA

Jonnicio IL ogai: CALLE 7 NO 19-31 CIENAGA MAGDALENA

Jonnicio IL ogai: CALLE 7 NO 19-31 CIENAGA MAGDALENA

Jonnicio IL ogai: CALLE 7 NO 19-31 CIENAGA MAGDALENA

Jonnicio III ogai: CALLE 7 NO 19-31 CIENAGA MAGDALENA

Jonnicio III ogai: CALLE 7 NO 19-31 CIENAGA MAGDALENA

JONNICIO III OGAI

J

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

Conforme a lo anterior se confirma que se tiene en cuenta la observación envida por el oferente para realizar la evaluación



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 26 de 46



Consecutivo	1176 – 1177	
Radicado	1176 - 1177	
Interesado	FUNDACION AYUDANOS	
NIT	824005366	
Fecha Rad.	9/04/2022	
Regional	Magdalena	
Medio	Sipa	
Invitación No.	2022-47-77880583	

OBSERVACIÓN No. 1176 y 1177 CONSECUTIVO 1176 y 1177

"PARA DEMOSTRAR TRAYECTORIA ADJUNTO LA RESOLUCION DE LA PERSONERIA JURIDICA Y LA CONVOCATORIA PEDIA LA CERTIFICACION CON VIGENCIA INFERIOR A TRES MESES"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1176 y 1177 CONSECUTIVO 1176 y 1177

Dando respuesta al punto 1 de su solicitud, el ICBF se permite indicar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES, de la Resolución 7946 de 2021, en punto al criterio de selección de trayectoria, la misma no establece un término mínimo o máximo de vigencia de expedición del certificado o documento equivalente para verificar dicho criterio:

"Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)"



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 27 de 46



Teniendo en cuenta lo anterior, preciso es indicar que el requisito objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador es la fecha de reconocimiento de la personería jurídica, y no la fecha de expedición del documento o certificado que acredita dicho reconocimiento.

Por otro lado, se informa al interesado que el módulo de Observaciones de la plataforma SIPA, no es el mecanismo establecido por el ICBF para realizar el cargue de documentos que hacen parte de la manifestación de interés, razón por la cual el comité evaluador tendrá en cuenta el o los documentos cargados en la pestaña de trayectoria de la plataforma SIPA, y el resultado de dicha evaluación se verá reflejado en el informe de evaluación de los requisitos de selección.

Conforme a lo anterior, se reitera que, de acuerdo a la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, sólo se tendrá en cuenta el documento allegado por la plataforma SIPA / BNOPI en los tiempos establecidos por la resolución.

Consecutivo	1178
Radicado	1178
Interesado	FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS
NIT	900702855
Fecha Rad.	09/04/2022 23:16
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-47-77880585

OBSERVACIÓN No. 1178 CONSECUTIVO 1178

"Esta fundación en la declaración juramentada de Talento humano no coloco fecha ni ciudad de origen de la declaración, en lo que manifiesta dice que es representante legal y a la vez apoderado, lo cual debe ser claro y explicito, al final debajo de la firma en el domicilio legal no dice tampoco la ciudad de donde es esa dirección"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1178 CONSECUTIVO 1178

En primer lugar, es preciso indicar que, desde el ICBF se relacionaron en la plataforma SIPA los formatos que los oferentes debían diligenciar para acreditar los criterios de verificación de INFRAESTRUCTURA y TALENTO HUMANO, en dichos formatos se encuentra relacionada información relevante para la acreditación del cumplimiento



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 28 de 46



de los requisitos, información de identificación del oferente y también se relaciona información como fecha, ciudad y domicilio legal.

Ahora bien, en relación con la observación en específico, se señala que el oferente FUNDACIÓN RENOVANDO VIDAS, presenta la declaración juramentada de TALENTO HUMANO, sin la información de ciudad, fecha y domicilio legal, sin embargo esta información se puede verificar en la plataforma SIPA, toda vez que, la información de la fecha queda registrada en el momento que el oferente cargó la manifestación de interés, por otra parte en relación con la ciudad, el domicilio legal y la denominación de Representante Legal del oferente, es preciso mencionar que esta información se exporta de un registro previo que realizó el oferente.

En este sentido, es importante mencionar, que si bien el oferente no registro la información de fecha, ciudad, domicilio y denominación del representante legal, como se mencionó anteriormente, el ICBF puede acceder a esta información, y por ende no puede ser un motivo para solicitar SUBSANACIÓN y evaluar como NO CUMPLE la declaración de TALENTO HUMANO, así mismo, esta postura tiene fundamento en el PRINCIPIO DE LA PREVALENCIA DE LOS SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL, principio consagrado en la Constitución Política en el artículo 228, este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

Consecutivo	1179
Radicado	1179
Interesado	FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS
NIT	900702855
Fecha Rad.	09/04/2022 23:19
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-47-77880584

OBSERVACIÓN No. 1179 CONSECUTIVO 1179

"En la declaración juramentada de Infraestructura no coloco fecha ni ciudad de origen de la declaración, en lo que manifiesta en su contenido dice que es representante legal y a la vez apoderado, lo cual debe ser claro y explicito, al final debajo de la firma en el domicilio legal no dice tampoco la ciudad de donde es esa dirección."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1179 CONSECUTIVO 1179

En primer lugar, es preciso indicar que, desde el ICBF se relacionaron en la plataforma SIPA los formatos que los oferentes debían diligenciar para acreditar los criterios de verificación de INFRAESTRUCTURA y TALENTO HUMANO, en dichos formatos se encuentra relacionada información relevante para la acreditación del cumplimiento



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 29 de 46



de los requisitos, información de identificación del oferente y también se relaciona información como fecha, ciudad y domicilio legal.

Ahora bien, en relación con la observación en específico, se señala que el oferente FUNDACIÓN RENOVANDO VIDAS, presenta la declaración juramentada de INFRAESTRUCTURA, sin la información de ciudad, fecha y domicilio legal, sin embargo esta información se puede verificar en la plataforma SIPA, toda vez que, la información de la fecha queda registrada en el momento que el oferente cargó la manifestación de interés, por otra parte en relación con la ciudad, el domicilio legal y la denominación de Representante Legal del oferente, es preciso mencionar que esta información se exporta de las base de datos con las cuales cuenta el ICBF desde el momento en el que la entidad se habilito o actualizo en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP 003 de 2019 (Actualización 2021).

En este sentido, es importante mencionar, que si bien el oferente no registro la información de fecha, ciudad, domicilio y denominación del representante legal, como se mencionó anteriormente, el ICBF puede acceder a esta información y por ende no puede ser un motivo para solicitar SUBSANACIÓN y evaluar como NO CUMPLE la declaración de INFRAESTRUCTURA, así mismo, esta postura tiene fundamento en el PRINCIPIO DE LA PREVALENCIA DE LOS SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL, principio consagrado en la Constitución Política en el artículo 228, este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

Consecutivo	1174
Radicado	1174
Interesado	FUNDACION AFROCOLOMBIANA RAIZALES
NIT	900230636
Fecha Rad.	09/04/2022
Regional	MAGDALENA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880584

OBSERVACIÓN No. 1174 CONSECUTIVO 1174

"DECLARACIONES JUAMENTADAS AMBIGUAS EN SU CONTENIDO O ES REPRESENTANTE LEGAL O ES APODERADO, NO APARECE DOMICILIO LEGAL"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1174 CONSECUTIVO 1174

En la evaluación de criterios de verificación, se busca asegurar que "el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes. El talento humano con el que contará el oferente para la prestación de los servicios de



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 30 de 46



educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente, a través de su representante legal deberá manifestar y certificar en el medio definido por la entidad que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos de la modalidad de atención respectiva. (...)". En este orden de ideas se verificó lo siguiente:

Que la información de representante legal y domicilio registrada por el oferente en el en el **FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTAD REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO** coincide con la registrada en el sistema en la pestaña "Identificación del Oferente" y que esta información, **Datos del Oferente** y **Datos del Representante Legal** provienen del sistema de Proveedores SIA, y se cargan de forma automática en la plataforma tecnológica SIPA.

Que por lo anterior esta información reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y coincide con la información registrada en el **FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité."

Consecutivo	1180
Radicado	1180
Interesado	FUNDACION AFROCOLOMBIANA RAIZALES
NIT	900230636
Fecha Rad.	09/04/2022
Regional	MAGDALENA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880577

OBSERVACIÓN No. 1180 CONSECUTIVO 1180

"DECLARACIONES JUAMENTADAS AMBIGUAS EN SU CONTENIDO O ES REPRESENTANTE LEGAL O ES APODERADO, NO APARECE DOMICILIO LEGAL"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1180 CONSECUTIVO 1180

En la evaluación de criterios de verificación, se busca asegurar que "el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes. El talento humano con el que contará el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 31 de 46



garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente, a través de su representante legal deberá manifestar y certificar en el medio definido por la entidad que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos de la modalidad de atención respectiva. (...)". En este orden de ideas se verificó lo siguiente:

Que la información de representante legal y domicilio registrada por el oferente en el en el **FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTAD REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO** coincide con la registrada en el sistema en la pestaña "Identificación del Oferente" y que esta información, **Datos del Oferente** y **Datos del Representante Legal** provienen del sistema de Proveedores SIA, y se cargan de forma automática en la plataforma tecnológica SIPA.

Que por lo anterior esta información reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y coincide con la información registrada en el **FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité."

Consecutivo	1181
Radicado	Si aparte del radicado de la observación, el documento también tiene un radicado SIM u ORFEO debe incluirse en esta casilla. (los radicados ORFEO o SIM se envían al correo de cada evaluador, así mismo, se debe verificar que correspondan al mismo documento o texto)
Interesado	FUNDACION ANGEL DE LA GUARDA
NIT	900187089
Fecha Rad.	9/04//2022
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	Correo electrónico
Invitación No.	2022-47-77880563

OBSERVACIÓN No. 1181 CONSECUTIVO 1181

"APARECEN COMO UNION TEMPORAL PERO NO ADJUNTAN NINGUN DOCUMENTO LEGAL COMO TAL, SOLO EN LAS DECLARACIONES JURAMENTADAS ENVIAN UNA DE CADA OFERENTE Y UNA POR LA UNION TEMPORAL DE LAS CUALES NO APARECE DOMICILIO LEGAL Y EN TODAS APARECE Q SON REPRESENTANTES LEGALES Y A LA VEZ APODERADOS: (ver anexo)"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1181 CONSECUTIVO 1181



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 32 de 46



Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero de consecutivo 1181 de fecha 9 de abril de 2022, por la **FUNDACIÓN ANGEL DE LA GUARDA con NIT 900187089** se responde en los siguientes términos;

De acuerdo con el proceso de selección, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF estableció la plataforma SIPA para el cargue de documentos, razón por la cual no se tiene en cuenta la documentación que se adjunta en el anexo.

Consecutivo	1182
Radicado	Si aparte del radicado de la observación, el documento también tiene un radicado SIM u ORFEO debe incluirse en esta casilla. (los radicados ORFEO o SIM se envían al correo de cada evaluador, así mismo, se debe verificar que correspondan al mismo documento o texto)
Interesado	FUNDACION ANGEL DE LÁ GUARDA
NIT	900187089
Fecha Rad.	9/04//2022
Regional	Magdalena
Medio	Correo electrónico
Invitación No.	2022-47-77880563

OBSERVACIÓN No. 1182 CONSECUTIVO 1182

"ADJUNTA COMO TRAYECTORIA CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA VENCIDA ACORDE CON LA RESOLUCION DE ICBF QUE ASI LO ESTABLECE QUE SEA INFERIOR A TRES MESES Y ESTA ES DE 2021: (ver anexo)"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1182 CONSECUTIVO 1182

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero de consecutivo 1182 de fecha 9 de abril de 2022, por la **FUNDACIÓN ANGEL DE LA GUARDA con NIT 900187089** se responde en los siguientes términos;

De acuerdo con el proceso de selección, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF estableció la plataforma SIPA para el cargue de documentos, razón por la cual no se tiene en cuenta la documentación que se adjunta en el anexo.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O

F9.P1.MI 20/02/2019

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Página 33 de COMITÉ Versión 6 46

Consecutivo	1229 - 1230 - 1231 - 1232 - 1233 - 1234 - 1235 - 1236 - 1237 - 1238 - 1239 - 1240 - 1241 - 1242 - 1243 - 1244 - 1245 - 1246 - 1247 - 1248 - 1249 - 1250 -
	1251 - 1252 - 1253 - 1254 - 1255 - 1256 - 1257 - 1258 - 1259 - 1260 - 1261 -
301100000110	1262 - 1263 - 1264 - 1265 - 1266 - 1267 - 1268 - 1269 - 1270 - 1271 - 1272 -
	1273 – 1274 – 1275 – 1276 – 1277 – 1278
	1229 - 1230 - 1231 - 1232 - 1233 - 1234 - 1235 - 1236 - 1237 - 1238 - 1239 -
	1240 - 1241 - 1242 - 1243 - 1244 - 1245 - 1246 - 1247 - 1248 - 1249 - 1250 -
Radicado	1251 – 1252 – 1253 – 1254 – 1255 – 1256 – 1257 – 1258 – 1259 – 1260 – 1261 –
	1262 - 1263 - 1264 - 1265 - 1266 - 1267 - 1268 - 1269 - 1270 - 1271 - 1272 -
	1273 – 1274 – 1275 – 1276 – 1277 – 1278
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS
NIT	823003087
Fecha Rad.	18/04/2022
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
	2022-47-77880562 / 2022-47-77880564 / 2022-47-77880564 / 2022-47-77880566
	2022-47-77880598 / 2022-47-77880598 / 2022-47-77880599 / 2022-47-77880600
	2022-47-77880601 / 2022-47-77880603 / 2022-47-77880603 / 2022-47-77880577
	2022-47-77880579 / 2022-47-77880570 / 2022-47-77880595 / 2022-47-77880597
	2022-47-77880595 / 2022-47-77880597 / 2022-47-77880584 / 2022-47-77880585
	2022-47-77880576 / 2022-47-77880591 / 2022-47-77880592 / 2022-47-77880602
Invitación No.	2022-47-77880565 / 2022-47-77880576 / 2022-47-77880578 / 2022-47-77880572
	2022-47-77880590 / 2022-47-77880593 / 2022-47-77880602 / 2022-47-77880597
	2022-47-77880567 / 2022-47-77880575 / 2022-47-77880569 / 2022-47-77880589
	2022-47-77880580 / 2022-47-77880581 / 2022-47-77880588 / 2022-47-77880588
	2022-47-77880565 / 2022-47-77880569 / 2022-47-77880575 / 2022-47-77880574
	2022-47-77880574 / 2022-47-77880574 / 2022-47-77880596 / 2022-47-77880567
	2022-47-77880582 / 2022-47-77880583

```
OBSERVACIÓN No. 1229 – 1230 – 1231 – 1232 – 1233 – 1234 – 1235 – 1236 – 1237 – 1238 – 1239 – 1240 -
1241 - 1242 - 1243 - 1244 - 1245 - 1246 - 1247 - 1248 - 1249 - 1250 - 1251 - 1252 - 1253 - 1254 - 1255 -
1256 - 1257 - 1258 - 1259 - 1260 - 1261 - 1262 - 1263 - 1264 - 1265 - 1266 - 1267 - 1268 - 1269 - 1270 -
1271 - 1272 - 1273 - 1274 - 1275 - 1276 - 1277 - 1278
```

```
CONSECUTIVOS Nos. 1229 – 1230 – 1231 – 1232 – 1233 – 1234 – 1235 – 1236 – 1237 – 1238 – 1239 – 1240 -
1241 - 1242 - 1243 - 1244 - 1245 - 1246 - 1247 - 1248 - 1249 - 1250 - 1251 - 1252 - 1253 - 1254 - 1255 -
1256 - 1257 - 1258 - 1259 - 1260 - 1261 - 1262 - 1263 - 1264 - 1265 - 1266 - 1267 - 1268 - 1269 - 1270 -
1271 - 1272 - 1273 - 1274 - 1275 - 1276 - 1277 - 1278
```



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Versión 6

Página 34 de 46

San Marcos Sucre 18 de abril de 2022

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Magdalena.

Asunto: Recursos de reposición

ROBERTO LUIS VILLEGAS CUELLO identificado con cedula de ciudadanía 10.875.436 de San Marcos Sucre, en mi calidad de representante legal de la Fundación Educativa Robento Villegas, por medio de la presente presento recurso de reposición de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con base a los siquientes hechos

HECHOS

- Que mediante Resolución Nro. 2729 del 25 de Septiembre de 2017 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF reconoció a la Fundación Educativa Roberto Villegas como una entidad con personería jurídica administradora del servicio, por lo que al estar habilitada en el Banco Nacional de Oferentes manifestó su interés de postularse a la invitación pública 2022-47-170000011 que se desarrolló por medio de la herramienta tecnológica BETTO para actualización periódica del banco nacional de oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral.
- En los estudios previos y de conveniencia se establecieron criterios para la habilitación de operadores, que tengan la idoneidad jurídica, financiera y técnica y experiencia que permita garantizar la adecuada prestación del el servicio de atención a la primera infancia, para la operación de las diferentes modalidades y servicios: para lo cual se establecieron criterios habilitantes legales y técnicos, los cuales fueron aportados en la forma establecida en los estudios previos por Fundación Educativa Roberto Villegas.
- Que en el informe de evaluación preliminar requisito de verificación –
 detallado de los requisitos habilitantes técnicos la Fundación Educativa
 Roberto Villegas, cumplió con el componente de CAPACIDAD
 RESISUDIA, TALENTO HUMANO E INFRAESTRUCTURA, pero el
 componente de IDEAS se reportó una calificación aceptable, por lo que
 en el consolidado total NO CUMPLE con los requisitos habilitantes.

- En este punto de la convocatoria pública se generan dudas sobre el verdadero alcance de los requisitos técnicos habilitantes, dado que algunos no están acorde a las realidades de los municipios, lo cual genera una vulneración a los principios de planificación, selección objetiva y transparencia dado que no existen reglas objetivas, justas, claras y completas para postulación en la actualización del Banco Nacional de Oferentes.
- En el municipio de PLANTO TENERIFE, magdalena no fue posible aplicar lo establecido en la Directiva 05 de 2021 del ICBF que establece la orientación para el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial dado que el SINDICATO DE TRABAJADORES AL CUIDADO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA SINTRACIHOMI interpuso acción de tutela de radicado 47001-31-05-004-2021-00343-00 contra el ICBF, por la presunta violación a sus derechos a la salud y el trabajo en condiciones dignas y donde el Juzgado 04 Laboral Circuito de Santa Marta ordenó como medida provisional "se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela". (Ver anexo 1)
- Que, en cumplimiento de la orden judicial, Tales hechos fueron puestos en conocimiento de al Director ICBF Regional Magdalena donde se les informó la imposibilidad de inicio de presencialidad en el municipio. Según memorando 20214900000050903 del 21 de septiembre del 2021 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Magdalena notifica "se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela". (Ver anexo 2)
- En el mes de diciembre del año 2021, el ICBF publicó la evaluación de desempeño EAS por regional en la cual se observa que la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS obtuvo en categorización general: ACEPTABLE, entre otras razones porque el servicio de retorno a la presencialidad no fue posible y donde se obtuvo BAJA calificación. Por lo anterior que se solicitó mediante derecho de petición de fecha 04 de abril de 2022 la recalificación del componente IDEAS considerando que por razones ajenas a la voluntad de la fundación tales metas no fueron posible cumplir.





FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página 35 de



- Que en consideración al antecedente referido sobre la medida cautelar judicial notificada al ICBF y puesto en conocimiento por parte de esta fundación a la Regional Magdalena, es totalmente
- Del mismo modo las madres tradicionales de Cartagena y Villa Nueva Bolívar adscritas a ésta entidad nos enviaron comunicados de fecha 24 de septiembre 2021 por medio del cual nos manifiestan que, haciendo uso del derecho de igualdad, tampoco prestaran el servicio de manera presencial. (Ver anevo 3)

PRETENSIONES.

Por lo anterior solicito que sea tengan en consideración los hechos anteriormente enunciados y en consideración a ellos sea ajustado los porcentajes de los componentes y las condiciones de los servicios de educación inicial. Lo que nos permita ser evaluados como resultado "CUMPLE" en el criterio de IDEAS, y así poder ser seleccionado como operador digno de los procesos donde presentamos las ofertas, para la convocatoria de selección II de oferentes que prestaran los servicios de primera infancia 2022. En aras de subsanar esta flagrante vulneración de derechos fundamentales en el marco de los procesos contractuales que se viene adelantado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución política de Colombia artículo 29. "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento, a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso"

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" II DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL
 - ARTÍCULO 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, igualmente, se aglicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. ARTÍCILIO 48. Del principio de Transparació.
 - ARTÍCULO 24º- Del principio de Transparencia.

 50. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.
- LEY 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la efficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- El recurso se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los en los artículos 74, 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 18#31-56 el municipio de San Marcos Sucrebarrio san José Correo: fervielbanco@gmail.com villegascuello@hotmail.com

ROBERTO LUIS VILLEGAS CUELLO
CC. 10.875.436 de San Marcos Sucre
Representante legal Fundación Educativa Roberto Villegas "FERVI".

ANEXOS:

OBSERVACIÓN No. 1229 - 1230 - 1231 - 1232 - 1233 - 1234 - 1235 - 1236 - 1237 - 1238 - 1239 - 1240 - 1241 - 1242 - 1243 - 1244 - 1245 - 1246 - 1247 - 1248 - 1249 - 1250 - 1251 - 1252 - 1253 - 1254 - 1255 - 1256 - 1257 - 1258 - 1259 - 1260 - 1261 - 1262 - 1263 - 1264 - 1265 - 1266 - 1267 - 1268 - 1269 - 1270 - 1271 - 1272 - 1273 - 1274 - 1275 - 1276 - 1277 - 1278

CONSECUTIVOS Nos. 1229 - 1230 - 1231 - 1232 - 1233 - 1234 - 1235 - 1236 - 1237 - 1238 - 1239 - 1240 - 1241 - 1242 - 1243 - 1244 - 1245 - 1246 - 1247 - 1248 - 1249 - 1250 - 1251 - 1252 - 1253 - 1254 - 1255 - 1256 - 1257 - 1258 - 1259 - 1260 - 1261 - 1262 - 1263 - 1264 - 1265 - 1266 - 1267 - 1268 - 1269 - 1270 - 1271 - 1272 - 1273 - 1274 - 1275 - 1276 - 1277 - 1278

En primer lugar, es preciso manifestarle al oferente **FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS** identificado con **NIT. 823003087**; que dentro del presente proceso para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia para la atención de niños en la vigencia 2022, a la fecha no se ha emitido Acto Administrativo alguno sobre el cual sea procedente interponer recursos; lo anterior con base en el procedimiento y criterios de verificación y selección establecidos en la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022 por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página **36** de **46**



Por lo anterior, resulta **improcedente** presentar Recurso de Reposición contra el Informe de Evaluación Preliminar – Requisitos de verificación publicado el día 8 de abril de 2022, debido a que el informe en mención, **no cumple las condiciones definidas para los actos administrativos** según lo establecido en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual procederemos a dar respuesta a su solicitud dándole tratamiento de Observación.

Asì las cosas, es pertinente aclarar que de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los **recursos** proceden contra los siguientes **actos administrativos**, ante los siguientes funcionarios y dentro de los siguientes términos:

- "Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:
- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
- 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.(...)
- 3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

 (\ldots)

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

(...)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: (...)"

Por lo tanto y dando tratamiento de observación a su solicitud, de conformidad con los hechos narrados en su observación nos permitimos informar que luego de verificar la información aportada por usted se constató que el ICBF, emitió la Directiva 05 del 17 de junio de 2021, la cual establecía orientación para el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial partir de julio del 2021 ordenando por tanto que las madres comunitarias volvieran a sus labores abriendo los hogares para los menores que cumplieran con los requisitos del programa de cero a siempre.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 37 de 46



El 16 de septiembre de 2021 la Sra. MARGARITA CECILIA GULFO SUAREZ en calidad de representante legal del SINDICATO DE TRABAJADORES AL CUIDADO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - SINTRACIHOMI, interpuso acción de Tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF por la presunta violación de sus derechos fundamentales a LA SALUD y al TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta – Magdalena admitió la acción de Tutela el 16 de septiembre de 2021 y decretó como medida provisional "ordenar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional Magdalena como Medida Provisional que se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela." (negrita fuera de texto); en cumplimiento de la orden judicial, el 21 de septiembre del 2021 el Director ICBF Regional Magdalena notifica mediante Memorando radicado No. 202149000000050903 "la suspensión de las actividades presenciales a las madres comunitarias de los Hogares Comunitarios de Bienestar, hasta tanto se pronuncie el Juzgado en fallo".

Así las cosas y una vez resueltas las pretensiones de fondo, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta – Magdalena emitió fallo el 27 de septiembre de 2021 en el siguiente sentido:

"PRIMERO: DECLARAR improcedente las pretensiones de acción de tutela presentada por MARGARITA CECILIA GULFO SUAREZ, en calidad de representante legal del sindicato de trabajadores al cuidado de la infancia y adolescencia "SINTRACIHOBI" contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF y como vinculados el MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DEL TRABAJO, PROCURADURÍA REGIONAL DEL MAGDALENA y la DEFENSORIA DEL PUEBLO, por los derechos fundamentales invocados, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la medida provisional, adoptada por el Despacho, en auto del 16 de septiembre de 2021.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes intervinientes por el medio más expedito posible de la presente decisión."

Por lo anterior, el 27 de octubre del 2021 el Director ICBF Regional Magdalena notifica el Fallo de Tutela Radicado No. 47-001-31-005-004-2021-00343-00 mediante el cual deja sin efecto la **medida provisional** adoptada por el despacho en auto del 16 de septiembre de 2021, mediante memorando radicado No. 202149000000061863 en el cual también se "*ORDENA* la reactivación de las actividades presenciales a las madres comunitarias de los Hogares Comunitarios de Bienestar. Así las cosas, se les insta a comunicar dicha decisión a los operadores contratistas de los programas de hogares comunitarios, y brindar la orientación a la comunidad al respecto." dicha información fue puesta en su conocimiento mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2021, en donde se solicitó la prestación del servicio presencial a más tardar el martes 02 de noviembre de 2021.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

20/02/2019 F9.P1.MI

46

Página 38 de Versión 6



De: Melissa	Judith Arraut Arevalo
Enviado el:	miércoles, 27 de octubre de 2021 11:46 a. m.
	eveni < <u>fundaeveni@hotmail.com</u> >; <mark>FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS <</mark> f <u>ervielbanco@gmail.com</u> >; apfsantarosa delim sa2021@gmail.com>
CC: Mary Lu	z Monsalvo Segura < <u>Mary.Monsalvo@icbf.gov.co</u> >; Kelys Colombia Amaris Amaris < <u>Kelys.Amaris@icbf.gov.co</u> >; Alexander Cogol
Galeano <a< td=""><td>exander.cogollo@icbf.gov.co></td></a<>	exander.cogollo@icbf.gov.co>
Asunto: RV	Fallo de medida provisional para su conocimiento de la suspensión de los servicios comunitarios.
Buenos dias	EAS
	o cuenta correo que antecede y fallo de tutela adjunta, agradezco coordinar todo lo pertinente para la reapertura de las UDS HCC o y FAMI (lo ideal es q el día martes estes en servicio presencial).
Atenta a su	respuesta.
Cordialmen	

Así las cosas, es pertinente aclarar al oferente que no es procedente aplicar excepción alguna en la prestación del servicio a los operadores, teniendo en cuenta que el retorno a la presencialidad fue una orden a nivel nacional para todos los prestadores del servicio en donde se requirió la prestación del mismo de manera presencial.

Con relación al derecho de petición mencionado en su observación, se debe advertir al peticionario que la Entidad se encuentra en términos para dar respuesta al mismo, por lo tanto será atendido y notificado en tiempo por el área encargada.

Ahora bien, es pertinente indicar que el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página **39** de **46**



con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.

• Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- o **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS**: Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- O DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.
- DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO: Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativos contractuales.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página **40** de **46**



DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL: De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021, Allí, en el artículo 2°de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir v controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el parágrafo 3, del artículo 4, dispone que, "El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución". Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desem peno de las eas v5.pdf

La medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Baio	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 41 de 46



IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango <u>buena y sobresaliente</u>. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del <u>integrante que acredite la categoría más baja</u>, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango <u>bajo y aceptable</u>, el resultado será **NO CUMPLE** y será <u>causal de</u> rechazo de la manifestación de interés.

Por lo anterior, es importante mencionar al interesado que la fecha de corte que se tuvo en cuenta para calcular el Criterio de Verificación numeral 1.4 Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras de Servicios (IDEAS) fue a 31 de diciembre 2021, de conformidad con la publicación por parte de la Dirección de Primera Infancia del IDEAS mediante Memorando Radicado No. 202216000000036513 del 14 de marzo de 2022; para dicho corte la FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS presentaba un porcentaje <u>bajo</u> en presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como NO CUMPLE, no puede ser subsanable.

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%	Calificación Retorno a la presencialidad	Indice General EAS	Indice General Con Sancionatorios	Categorización General
Bolívar	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	COMUNITARIO	17,57%	38%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Bolívar	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	FAMILIAR	0,00%	0%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Magdalena	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	COMUNITARIO	22,76%	50%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Magdalena	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	FAMILIAR	6,67%	15%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable

Así las cosas, no es posible acoger su observación y por lo tanto se mantiene el resultado del Informe de Evaluación Preliminar – Requisitos de verificación **NO CUMPLE** para el Criterio de verificación **No. 1.4. IDEAS**.

Decisiones:

Posterior a la aprobación de las observaciones se procederá a publicar en la página de internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

FIRMA ASISTENTES



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página **42** de **46**



Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Adriana Camberos Moreno	Comité Regional Magdalena	ICBF	Hintfut
Alex David Córdoba	Comité Regional Magdalena	ICBF	(000)
Andrea Álvarez Chaparro	Comité Regional Magdalena	ICBF	July
Ana Beatriz Ramos	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Ana María Solano Fuentes	Comité Regional Magdalena	ICBF	All &
Andrea Alexandra Zamora	Comité Regional Magdalena	ICBF	2
Astrid Cajiao Acosta	Comité Regional Magdalena	ICBF	-AmufunturA.
Ayda Patricia Guerrero	Comité Regional Magdalena	ICBF	Jefan S
Braulio Mauricio Rodríguez	Comité Regional Magdalena	ICBF	facin diana
Camilo Andrés Núñez	Comité Regional Magdalena	ICBF	CH
Camilo Ruiz	Comité Regional Magdalena	ICBF	-founting
Claudia Marcela Castro	Comité Regional Magdalena	ICBF	elamala catumo a.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página 43 de 46



	T	LICDE	
Claudia Paola Toro	Comité Regional Magdalena	ICBF	Poolaboro 6.
Claudia Patricia Rueda	Comité Regional Magdalena	ICBF	Clardias
Claudia Roció Higuera	Comité Regional Magdalena	ICBF	Facet Soco Digueralniss
Damaris Pirachican Avila	Comité Regional Magdalena	ICBF	Dawaris Arachian Avilo
Daniela Vivas	Comité Regional Magdalena	ICBF	Danielov
Diana Isabel García	Comité Regional Magdalena	ICBF	Detleb
Diana Lucia Fetecua	Comité Regional Magdalena	ICBF	Pranatolecual.
Diana Paola Muñoz	Comité Regional Magdalena	ICBF	(Coopall
Edgar Fernando Valderrama Alvarez	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Eliana Velásquez	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Erick Fernando González	Comité Regional Magdalena	ICBF	July.
Erika Yusmari Ceballes	Comité Regional Magdalena	ICBF	Emplac.
Esther Castro	Comité Regional Magdalena	ICBF	ESHIER CASHRO R.
Hermann Roberto Hernández	Comité Regional Magdalena	ICBF	J7
Harold Gustavo Prens	Comité Regional Magdalena	ICBF	farail live



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página 44 de 46



Andrés Felipe Herreño	Comité Regional Magdalena	ICBF	Andballa
Jaqueline Ramírez	Comité Regional Magdalena	ICBF	Tacqueline Ramirez
Jenny Milena Mendivelso	Comité Regional Magdalena	ICBF	July
Jenny Rocio Tequia	Comité Regional Magdalena	ICBF	Cociq
Jhon Fredy espejo	Comité Regional Magdalena	ICBF	Julitufuy
Jorge Alejandro Quiroga	Comité Regional Magdalena	ICBF	Torge Alejandro Quiroga Agoidar
José Saúl Rodríguez	Comité Regional Magdalena	ICBF	phone (1)
Juan David Castellanos	Comité Regional Magdalena	ICBF	And Total Most Inz
Juan Pablo Franco	Comité Regional Magdalena	ICBF	faufauc.
Laudice Rodríguez Sotelo	Comité Regional Magdalena	ICBF	LaudiceRodríguezSotelo
Laura Cristina Jaramillo Jaramillo	Comité Regional Magdalena	ICBF	Laura Charamillo J
Laura Jiménez P	Comité Regional Magdalena	ICBF	Coney Luw Sheet
Lilia Milena González	Comité Regional Magdalena	ICBF	J fefuguet3
Lorena Rojas	Comité Regional Magdalena	ICBF	J'concelded
Luz Dary Rodríguez	Comité Regional Magdalena	ICBF	Bulys
Maira Alejandra Fernández	Comité Regional Magdalena	ICBF	Maira A Jernánde 7 L.
L.			



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Versión 6 Página **45** de **46**

	1	T	1
María Alejandra Gutiérrez	Comité Regional Magdalena	ICBF	María A. Guterrez.
María Fernanda Ferreira Zambrano	Comité Regional Magdalena	ICBF	HariaFarandaFareiraz.
Mariana Quintero	Comité Regional Magdalena	ICBF	Harding
Marinella Angulo	Comité Regional Magdalena	ICBF	Marinelle AZ
Marcela Castro	Comité Regional Magdalena	ICBF	aprince of the continue of
Nelsy Alexandra Yanquen Santos	Comité Regional Magdalena	ICBF	Alexada Janguer Santes.
Olga Patricia Flórez	Comité Regional Magdalena	ICBF	Dalum by Sundo
Paola Liseth Gaitán	Comité Regional Magdalena	ICBF	Per
Rossana Serrano	Comité Regional Magdalena	ICBF	21
Rubers Morales	Comité Regional Magdalena	ICBF	They
Sindy Acevedo	Comité Regional Magdalena	ICBF	Sindy Acevedo
Suly Bonilla	Comité Regional Magdalena	ICBF	Sorilla.
Paola Andrea Tamayo	Comité Regional Magdalena	ICBF	Paola A. Tamayo
Yaneth Cecilia Romero	Comité Regional Magdalena	ICBF	gloy.
Yubeth Yasmin Sprockel Choles	Comité Regional Magdalena	ICBF	Perly
Carlos Mario Mejía	Comité Regional Magdalena	ICBF	Curjio
Karen Diana Eguis	Comité Regional Magdalena	ICBF	Kary



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Versión 6	Página 46 de
V 6131011 0	46

		ICBF	Ī
Celina Esperanza Ortiz	Comité Regional Magdalena	ICDI	Clina Cto ta.
Luisa Fernanda Panneflek	Comité Regional Magdalena	ICBF	Wisa Parinerlas
Karen Marlen Freyle	Comité Regional Magdalena	ICBF	kutuz.
Eduardo Aaron Ariza	Comité Regional Magdalena	ICBF	EDUARDO AARON A.
Cristian Andrés Medina	Comité Regional Magdalena	ICBF	06
Guillermo Alberto López	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Ana Carolina Mejía	Comité Regional Magdalena	ICBF	An Air
Gonzalo Gregorio González	Comité Regional Magdalena	ICBF	Original firmado
Ashfield Leonardo Robinson Altamar	Comité Regional Magdalena	ICBF	ANTIE W Remon J.
Laura Milena Cuello	Comité Regional Magdalena	ICBF	Earla Wello G
Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Infancia



REGIONAL META.



Cecilia De la Fuente de Lleras



Consecutivo	1224-1225-1226-1227 y 1228
Radicado	<u>1224-1225-1226-1227 y 1228</u>
Interesado	CORPORACIÓN SINERGIA ALIANZA PROFESIONAL
NIT	900903297
Fecha Rad.	17 de abril de 2022
Regional	<u>Meta</u>
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-50-77880621,2022-50-77880625,2022-50-77880626,2022-50-77880627 y 2022-50-
invitacion No.	77880628

OBSERVACIÓN No. 1224-1225-1226-1227 y 1228 CONSECUTIVO 1224-1225-1226-1227 y 1228

"Como representante legal de la corporación Sinergia Alianza Profesional identificada con NIT:900.903.297-0, cordialmente solicito se nos permita aiustar la propuesta de contrapartida en las manifestaciones de interés presentadas: 2022-50-77880621, 2022-50-77880625, 2022-50-77880626, 2022-50-77880627 y 2022-50-77880628.

Por error de apreciación e interpretación, creímos entender en las capacitaciones brindadas que en el apartado de contrapartida se registraba el porcentaje ofertado en banco de oferentes y con el cual fuimos habilitados que corresponde al 2%, porcentaje éste que seleccionamos en las manifestaciones de interés mencionadas. Sin embargo, al hacer revisión de la información cargada nos surge la duda por cuanto el apartado en mención específica "contrapartida adicional" si el mismo hace referencia es a un porcentaje adicional al 2% con el que fuimos habilitados en el banco; de ser así, la información cargada corresponde a un error por cuanto lo que quisimos manifestar es que ofrecíamos un 2% como contrapartida, es decir que ratificábamos nuestra oferta de habilitación en el banco de oferentes y por tanto manifestamos que no estamos en condiciones de ofrecer un 2% adicional.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se nos brinde la oportunidad de hacer los ajustes en estas propuestas por que ratificamos que no fue nuestra intención ofrecer un 2% adicional a la contrapartida ofertada en el banco de oferentes, sino que por el contrario nuestra intención era ratificar la oferta del 2% en contrapartida".







Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras





iGenerando Impacto Social!

NIT: 900.903.297-0

Corporación Sinergia Alianza Profesional

Buen día

Como representante legal de la corporación Sinergia Alianza Profesional identificada con NIT:900.903.297-0, cordialmente solicito se nos permita ajustar la propuesta de contrapartida en las manifestaciones de interés presentadas: 2022-50-77880621, 2022-50-77880625, 2022-50-77880627 y 2022-50-77880628.

Por error de apreciación e interpretación, creímos entender en las capacitaciones brindadas que en el apartado de contrapartida se registraba el porcentaje ofertado en banco de oferentes y con el cual fuimos habilitados que corresponde al 2%, porcentaje éste que seleccionamos en las manifestaciones de interés mencionadas. Sin embargo, al hacer revisión de la información cargada nos surge la duda por cuanto el apartado en mención específica "contrapartida adicional" si el mismo hace referencia es a un porcentaje adicional al 2% con el que fuimos habilitados en el banco; de ser así, la información cargada corresponde a un error por cuanto lo que quisimos manifestar es que ofrecíamos un 2% como contrapartida, es decir que ratificábamos nuestra oferta de habilitación en el banco de oferentes y por tanto manifestamos que no estamos en condiciones de ofrecer un 2% adicional.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se nos brinde la oportunidad de hacer los ajustes en estas propuestas por que ratificamos que no fue nuestra intención ofrecer un 2% adicional a la contrapartida ofertada en el banco de oferentes, sino que por el contrario nuestra intención era ratificar la oferta del 2% en contrapartida.

Sin otro particular,

LOURDES LADINO GUEVARA C.C. No. 40.428.093 de Acacías

Representante legal

TELÉFOND: 6575058 - 333 467 698\$ sinergiasilangaprofesiona (6) otmail.com

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1224-1225-1226-1227 y 1228 CONSECUTIVO 1224-1225-1226-1227 y 1228

RACIÓN SINERGIA ALIANZA PROFESIONAL

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero de consecutivo 1224-1225-1226-1227 y 1228 de fecha 17 de abril de 2022, por la *CORPORACIÓN SINERGIA ALIANZA PROFESIONAL con NIT 900903297* y de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co

©ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

CALLE S N° 17D -17 BARRIO EL RETORNO - ACACÍAS (META)



Cecilia De la Fuente de Lleras



EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

De conformidad a lo estblecido en el artículo tercero de la resolución antes citada: por medio del cual se modificó el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS, se estableció que la contrapartida corresponde a un criterio de selección el cual **otorga puntaje y no es subsanable.**

En punto a dicho criterio se estableció: "LA CONTRAPARTIDA corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo.

Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- c. Contrapartida en equipos de medición

Aplicación.

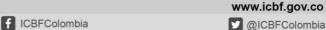
De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

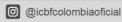
Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

PARÁGRAFO PRIMERO:

En los casos en que el criterio de contrapartida no sea aplicable en los términos del párrafo anterior, el puntaje mínimo que debe acreditar el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad será de 54 puntos en los criterios de selección, y en el evento de no acreditar dicho puntaje mínimo se procederá a efectuar la revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, quienes deberán cumplir con 54 puntos en los criterios de selección.

Cuando se trate de invitaciones que incluyan servicios mixtos, esto es, para los cuales apliquen criterio de contrapartida y los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural que no es aplicable el referido criterio, se otorgará el puntaje de acuerdo con lo establecido en la regla general, esto es la EAS que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total puntaje de este componente que







Cecilia De la Fuente de Lleras



corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simples. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Conforme a lo anterior, se indica al interesado que no es posible modificar la contrapartida presentada con la manifestación de interes ya que dicho criterio, se reitera, no es subsanable e implicaria mejorar o desmejorar la oferta que ya fue presentada dentro del termino establecido en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, en igualdad de condiciones frente a los demas oferentes.

Por lo anterior, y en consecuencia se entiende resuelta la observación de fecha 17 de ABRIL de 2022 con radicado No. 1224-1225-1226-1227 y 1228 por la **CORPORACIÓN SINERGIA ALIANZA PROFESIONAL**.

Comité Evaluador Regional Meta designado mediante memorando 202250300000014573 de 17 de marzo de 2022,

NOMBRE	FIRMA
ROSARIO DEL PILAR RODRIGUEZ GARCIA	DOP
ALEX DAVID CORDOBA ARIAS	
ALVARO ARTURO RUIZ GIL	Juning!
ANA MARIA GOMEZ	Ara Mana (Q
ANDREA ALEXANDRA ZAMORA ESGUERRA	
ANDRÉS FELIPE DÍAZ FORERO	Innoun Dated
ANGELA ROJAS	Ancelanoporhintal
	-AnaufrunturA.
ASTRID CAJIAO ACOSTA	
BLANCA MIREYA CUERVO REAL	2







Cecilia De la Fuente de Lleras



	Just
ERICK FERNANDO GONZALEZ ALFONSO	97"
HERMANN ROBERTO HERNANDEZ OCHOA	<u>f</u> †
JOHANNA OSORIO ABRIL	Johanna Osorio A.
JOHN JAIRO GUEVARA ROJAS	John J. Guevara R.
JORGE ALEJANDRO QUIROGA	Torge Alejandro Swiroga Agoidai
JUAN DAVID CASTELLANOS	Antestallanos Viorz
JUAN PABLO FRANCO	faculation.
KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO	Cuful JR
KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA	THO
LADY JOHANA JIMENEZ PINZON	Chelyso
LUZ DARY RODRÍGUEZ	todays
LUZ LILIBETH GARCIA PINZON	fuel.
MARIANA QUINTERO	Harling
NICOLAS GUZMAN	lufuguo.

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras



OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS	Che fu the
PAOLA ANDREA TAMAYO HERRERA	Paola A. Tamayo
EDGAR FERNANDO VALDERRAMA ALVAREZ	
VICTOR AUGUSTO TORRES SOSSA	Outor Tones.
JOSE ALFREDO JARA ARDILA	Jose Alfredo Jara A.
AIDA SOLANYI GUEVARA LESMES	Aida S. Guevara.
DIANA LUCIA PEDRAZA BUITRAGO	original firmado



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Infancia



REGIONAL NARIÑO.



Cecilia De la Fuente de Lleras



RESPUESTAS OBSERVACIONES PALATAFORMA SIPA

Consecutivo	1381 – 1382 – 1383 – 1384 – 1385 - 1386 – 1387 - 1388
Radicado	1381 – 1382 – 1383 – 1384 – 1385 - 1386 – 1387 - 1388
Interesado	FUNDACION COLOMBIA APRENDE
NIT	823002781
Fecha Rad.	19 de Abril de 2022
Regional	Nariño
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-52-77880632 / 2022-52-77880633 / 2022-52-77880635 / 2022-52-77880639 / 2022-52-77880650 / 2022-52-77880656 / 2022-52-77880669 / 2022-52-77880670

OBSERVACIÓN No. 1381 – 1382 – 1383 – 1384 – 1385 - 1386 – 1387 – 1388. CONSECUTIVO 1381 – 1382 - 1383 - 1384 - 1385 - 1386 - 1387 - 1388



Pasto, abril de 2022

LILIANA PULIDO VILLAMIL

Subdirectora General
Subdireccion.General@icbf.gov.co

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ

Directora de Primera Infancia Claudia.Gelvez@icbf.gov.co

LUZ ADRIANA RIOS GIRALDO Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia Luz.Rios@icbf.gov.co

HELEN ORTIZ CARVAJAL

Directora de Contratación Helen, Ortiz@icbf.gov.co

CONSORCIO PRIMERA INFANCIA 2021

sandra.torres@cmconsultores.com.co

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA

Asunto: Observaciones al informe preliminar de evaluación

CAMILA FAJARDO ANGARITA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE, identificada con NIT. 823002781 - 9, por medio del presente documento y estando dentro del término de traslado, me permitor realizar observaciones al informe perliminar de evaluación publicado por la entidad a través del aplicativo SIPA el día 11 de abril de 2022 en el siguiente sentido:

La FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE manifestó interés como oferente plural con la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS – ASOEMPRESERVAR, a diferentes invitaciones como son:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	NO. INVITACION
NARIÑO	CORDOBA-ILES-IPIALES	2022-52-77880632
NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	2022-52-77880633
NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	2022-52-77880635
NARIÑO	PASTO	2022-52-77880639
NARIÑO	IPIALES-PUERRES-PUPIALES	2022-52-77880650
NARIÑO	BARBACOAS-MAGÜI-ROBERTO PAYAN	2022-52-77880656
NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	2022-52-77880669
NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	2022-52-77880670



- 2. De acuerdo al informe de evaluación preliminar, se tiene que, en cada una de las invitaciones relacionadas, se cumple en los criterios de capacidad residual, talento humano e infraestructura, sin embargo, no sucede lo mismo con el criterio de IDEAS, en el cual se califica como NO CUMPLE, con un puntaje BAJO 69.6, motivo por el cual, la evaluación final es NO CUMPLE.
- 3. Al revisar el por qué la calificación de IDEAS, para el caso de la unión temporal es de NO CUMPLE, se procedió a encontrar que en el archivo 'IDEAS por regional y modalidad', 2021, V4, 31, 12, 2021 (1)', se calificó con CERO POR CIENTO, en la dimensión de retorno a la presencialidad a la FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE, afectando negativamente la evaluación final de IDEAS con una calificación de BAJO 69.6
- 4. Se debe recordar que la FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE, durante la vigencia 2021 ejecutó como oferente singular el contrato ICBF-CA-19001992021*, el cual tuvo por objeto "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Hogares Infantiles-HJ, de conformidad con el Marual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con le Politica de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre", desarrollando sus actividades en el HOGAR INFANTIL EL ESPEDUELO, en el municipio de Miranda Cauca.
- 5. La ejecución del contrato ICBF-CA-19001992021, se realizó bajo todos los parámetros establecidos en el LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, tanto así que, la calificación de las dimensiones reartates del indice de desempeño se calificó con sobresaliente como se trae a colacción:

Avance Final Californian

	Dimensión Calidad Dato 25%	Calidad Dato
	100,0%	Sobresaliente
	e Final Dimensión nes priorizadas 10%	Calificación Atenciones Priorizadas
98%		Sobresaliente
Ve	rificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%
100,00%		96,25%

snessLine/Tendering/ContractNotice/sew/Index?prevCtsLbl=Buscar+proceso www.sccop.gov.co%2a413%2FCO1BusinessLine%2FTendering%2FCentractNot cO1.NTC.1767098

www.icbf.gov.co

f ICBFColombia

@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras





Avance Final Dimensión	Calificación Dimensión
Verificación de condiciones	Verificaciones de
calidad	condiciones de calidad
99.25%	Sobresaliente

6. La evaluación realizada para la dimensión de Retorno a la Atención Presencial respecto a la FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE no corresponde a la realidad, pues, con pruebas fehacientes se puede constatar que, durante la ejecución del contrato ICBF-CA-19001992021, se inició con la atención presencial en el Hogar Infantil El Espejuelo desde el 17 de agosto de 2021, tal como da cuenta el acta de reunión del 06 de agosto de 2021?

El comité se desarrolló en un ambiente de concertación y negociación.

presupuesto es aprobado para etención presencial y remota para el mes de agosto, a atención presencial inicia a partir del 17 de agosto de 2021

7. Igualmente, como evidencia del cumplimiento de la atención presencial, se tienen los Registros de Asistencial Mensual – RAM, en los cuales se relaciona la asistencia de los niños al Hogar Infantil El Espejuelo, tal como se trae a colación con el RAM de agosto de 2021, grupo Caminantes:

	COMMITTED IN THE PROPERTY OF T	Control of	District Street Con-	Max		1000 1000 2 1 2 6 2 1 2 1 2 6 2 1 2	1000 100	100
0 NC 1270 SEE20 Se 0 NC 1,100 Se6,100 Au 1 NC 1,100 Se6,100 Au 1 NC 1,000 Se7,000 Au 1 NC 1,000 Se7,000 Au 1 NC 1,000 Se7,000 Au 1 NC 1,000 Se7,000 Au	Transcent of American	Disco	Secreta Sports	2	I de la	in the line		
BE 1,250,000,200 Set BE 1,500,000,100 Aus BE 1,500,000,100 Aus BE 1,000,147,000 Aus BE 1,000,147,000 Aus	January January States	Dise Plans Codes	Secreta Sports	2	i es l'atten	lite lin	old Boldwid	
9 SC 5,519.865,100 June 8 SC 5,519.857,700 Major 8 SC 7,001,162,201 June 8 SC 1,002,217,900 Major	Marko b dani Adam	Piano Certora	Sprint		ATTITUTE	FARS	40000000	11/2/16
80 1.001957790 Mari 80 1.001/62700 June 80 1.002977900 Mari	to Joseph Authori	Corton						
RC 1.001,142,001 Jose RC 1.002,917,000 June	Admi					10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	被接到外 口	11019
AC 1.002107.000 (Gas)				11	3111111			1611
			Problet	9.	1	Refere	E) / Ulrigit/ 9	11/13
mer CHRISTING Aven	Dogov	Arm	Seeks	10	7			110
		Proper	This	101	2111111	11290	1/ VIV 31/26-Sti	11015
RC 1230307563 Sealer		Primore	Depte		1111111	59660	(A) 2250 (B)	160 -
RE: 1.711.487.107 Karle		Sinder	Arms	1	41111111	PS/ARIGIC		100
1.059.080.160 (Value	0	Deployed	Clight:	141	7			16.5
RC 1.856.000.144 Vyten	of the	Mémo:	Gornal	9	1111111	However		11315
NC 1309.004.002 Com	et.	Curto	Deschar	4	31111111	14/4/94	William Park	11013
TC 1.712.005.000 Butto	M	Pertunder	Transace	19	1111111	di di kala	Sept to let 1/1	1340
RC 1134304383 Darm	About Ass	Montoha	Guiday	14	7111111	100000	GRAZING PRIM	1 94.2
PC 1,095,000,029 Ave	Solis	Menture	Lorodofe	14	4111111	F-Green	PRIJAYA GRADOFA	102
RC 1289,000,100 Seei.	Setters.	Mess	Faters St.		111111	17/1/	4444	11-19
NC .					11111111			11 11
100				11	11111111	1111111		11
80				_	111111111	111111111		***
tic .					11111111		100	11

² Ver acta de reunión 3 folios.



"Cabe resaltar que, durante el término del retorno a la atención presencial en los servicios dirigidos a la Primera Infancia del FCBF, de forma progresso, de accureo con lo establecido en el articulo cuarto y sexto de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se mantendrá transitoriamente la atención

Por tal razón es necesario adelantar el respectivo monitoreo y seguimiento a la mencionada reapertura adelantada de manera segura, propresiva, flexible, y voluntaria a las UDIS, GA y UCA, para garantiza el bienesta de las utilas y los nilios, en respuesta a la actual emergencia sanitaria declarada en el país."

Por lo tanto, es claro que las EAS cumplen con la dimensión de retorno, con el simple hecho de haber retornado a la presencialidad, lo cual cumplió a cabalidad la FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE.

- 12.Sumado a lo anterior, se debe recordar que, toda la información sobre la ejecución del contrato se cargó al Sistema de Información Cuéntame, en donde, se puede verificar cada uno de los documentos RAM para los meses de agostos a diciembre de 2021, por lo cual, no hay duda en que el Hogar Infantil El Espejuelo del Municipio de Miranda Cauca, entro en presencialidad deed agosto de 2021.
- 13. Finalmente, se debe poner de presente que, tal como lo menciona la entidad la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático visando en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de occontratos empore información Cuénta periódica durante toda la ejecución de occontratos empore información Cuénta su de la cual tuno conocimiento en su momento la Supervisión del contrato y en la actualidad la interventoria del mismo, así las accasa, tenendo en cuenta la evidencia adjunta al presente documento se puede constatar que la FUNDACIÓN COLONBIA. APRENDE si entró en presencialidad desde el 17 de agosto de 2021, por los tratos, mantener una calificación de NOLURIE en este criterio, sería una manifestación inequivoca del deficiente deso EURIE en este criterio, sería una manifestación inequivoca del deficiente deso EURIE en este criterio, sería una manifestación inequivoca del deficiente deso EURIE en este criterio, sería una manifestación inequivoca del deficiente deso EURIE en este criterio, sería una manifestación inequivoca del deficiente documentación que a lo largo de la ejecución se cargó al sistema de Información Cuéntame.

- Sirvase corregir la calificación de IDEAS en la dimensión retorno a la presencialidad para la FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE, identificada con NIT No. 823002781-9, pues, de los documentos de ejecución del contrato ICER-CA-19001992021 es evidente que se retornó a la presencialidad desde el 17 de agosto de 2021.
- Como consecuencia de la primera petición, sírvase modificar la calificación de IDEAS a CUMPLE para la UNIÓN TEMPORAL, conformada por la FUNDACIÓN COLOMRIA



- Cabe adarar que, toda la información emitida durante la ejecución en presencialidad, fue remitida en oportunidad a la supervisora del contrato MARIA VICTORIA MUÑOZ PINO y desde octubre de 2021 a la interventoria del contrato.
- 9. La supervisora del contrato hasta el 12 de octubre de 2021, MARIA VICTORIA MUÑOZ PINO, informó el 23 de marzo de 2022 a la Dirección Nacional que la calificación realizada a la dimensión de retorno a la presencialidad para la FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE, no correspondía a la dinámica presentada en el hogar Infantil El Espejuelo, pues, el retorno a la presencialidad fue aprobada en comités técnicos operativos a partir del mes de agosto⁵, tal como se trae a relación:

ACCIONES REALIZADAS POR EL SUPERVISOR:

Durante el proceso de supervisión, se adelantaron comités técnicos operativos, donde se aprobó el regreso a la presencialidad a la UDS HELLESPEJUELD, a partir del mes de agosto, con los casos excepcioneles de atención remota (voluntariedad por parte de los padres usuarios). Por lo tanto, el porcentaje de retorno a la presencialidad no corresponde a la dinámica presentada en la UDS.

10. En virtud de lo anterior, se tiene que, la calificación realizada en la dimensión retorno a la presencialidad a la FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE, no se encuentra conforme a la realidad, pues, se encuentra calificada como si no se hubiese regresado a la presencialidad, lo cual es completamente erróneo, tal como se demostró en lineas anteriores, incuisive la misma supervisora del contrato manifestó que la calificación debe ser corregida, al no corresponder la evaluación a las acciones desarrolladas en el Hogar Infantil El Espejuelo.

11.Cabe recordar que, la guía metodológica del índice de desempeño de las EAS versión 5 señaló:

³ Ver oficio FORMATO ACCIONES SUPERVISOR E INTERVENTOR IDEAS



APRENDE y la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUNINISTROS Y SERVICIOS VARIOS

— ASCEMPRESERVAR, quienes manifestaron interés como oferente plural en las siguientes invitaciones:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. INVITACIÓN
NARIÑO	CORDOBA-ILES-IPIALES	2022-52-77880632
NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	2022-52-77880633
NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	2022-52-77880635
NARIÑO	PASTO	2022-52-77880639
NARIÑO	IPIALES-PUERRES-PUPIALES	2022-52-77880650
NARIÑO	BARBACOAS-MAGÜI-ROBERTO PAYAN	2022-52-77880656
NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	2022-52-77880669
NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	2022-52-77880670

Sírvase tener en cuenta como prueba cada uno de los documentos cargados en el Sistema de información Cuéntame y los enviados a los siguientes correos electrónicos y se relacionan a continuación como anexos:

LILIANA PULIDO VILLAMIL

Subdirection General@icbf.gov.co

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ Directora de Primera Infancia

LUZ ADRIANA RIOS GIRALDO Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia

HELEN ORTIZ CARVAJAL

CONSORCIO PRIMERA INFANCIA 2021 Interventoria andra.torres@cmconsultores.com.co

- ANEXOS

 1. Acta de inicio presencialidad.
 2. Acta de socialización a talento humano anexo de orientadones técnicas, operativas y financieras para la alención presencial en los servicios de primera infracia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria ci-certadad por el gobierno nacional por causa del COVID-19, con fecha de 18 de marzo de 2021.
 3. Acta y listado de asistencia de socialización a padres de familia para el regreso a la presencialidad.

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras





- 4. Formatos consentimiento informado para la participación presencial en los servicios de atención a la primera infancia.
- 5. Formatos de desistimientos informado para la participación presencial en los servicios de atención a la primera infancia.
- Líneas bases inicio presencialidad desde agosto a diciembre de 2021.
- Protocolo de bioseguridad Fundación Colombia Aprende.
- RAM agosto a diciembre de 2021.

Sin otro particular,

CAMILA FAJARDO ANGARITA

C.C. No. 53.055.698

RL. FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1381 - 1382 - 1383 - 1384 - 1385 - 1386 - 1387 - 1388 CONSECUTIVO 1381 - 1382 - 1383 - 1384 - 1385 - 1386 - 1387 - 1388

Con relación a su observación, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado 'IDEAS', que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

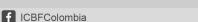
Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.



www.icbf.gov.co ☑ @ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



De otra parte, frente a los criterios que sirvieron de base para la evaluación del ítem IDEAS, se debe precisar que el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- O DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS: Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- O DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.

- O DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO: Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativos contractuales.
- DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL: De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2°de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el parágrafo 3, del artículo 4, dispone que, "El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución". Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la Instituto Colombiano de Bienestar Familiar página del siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempe no_de_las_eas_v5.pdf

La medición del criterio **IDEAS** se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango <u>buena y sobresaliente</u>. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del <u>integrante que acredite la categoría más baja</u>, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango <u>bajo y aceptable</u>, el resultado será **NO CUMPLE** y será <u>causal de rechazo de la manifestación de interés</u>.

Por lo anterior, es importante mencionar al interesado que la fecha de corte que se tuvo en cuenta para calcular el Criterio de Verificación numeral 1.4 Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras de Servicios (IDEAS) fue a **31 de diciembre 2021**, de conformidad con la publicación por parte de la Dirección de Primera Infancia del IDEAS mediante Memorando Radicado No. **202216000000036513 del 14 de marzo de 2022**; para dicho corte la **FUNDACION COLOMBIA APRENDE** presentaba un porcentaje **bajo** en



Cecilia De la Fuente de Lleras



presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como **NO CUMPLE**, no puede ser subsanable.

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%	Calificación Retorno a la presencialidad	Indice Desempeño por Modalidad	Categorizació n Modalidad	Indice General EAS	Indice General Con Sancionatorios	Categorización General
Cauca	823002781	FUNDACION COLOMBIA APRENDE	INSTITUCIONAL	0,00%	0%	Bajo	69,6	Вајо	69,60	69,60	Вајо

Basados en los tiempos estipulados por la entidad ICBF, para el cargue de la informacion y de acuerdo con los sitemas de informacion con que cuenta la entidad, esta no encontro reportes de la informacion del retorno a la presencialidad y por este motivo el oferente **FUNDACION COLOMBIA APRENDE**, fue calificado en IDEAS con el puntaje de 69,6.

Así las cosas, no es posible acoger su observación y por lo tanto se mantiene el resultado del Informe de Evaluación Preliminar – Requisitos de verificación **NO CUMPLE** para el Criterio de verificación **No. 1.4. IDEAS**.

Consecutivo	1389 – 1390 – 1391 – 1392 - 1393
Radicado	1389 – 1390 – 1391 – 1392 - 1393
Interesado	ASOCIACIÓN MUJER Y GENERO
NIT	840000903
Fecha Rad.	19 de abril de 2022
Regional	Nariño
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-52-77880633 / 2022-52-77880635 / 2022-52-77880656 / 2022-52-77880670 2022-52-77880669

<u>OBSERVACIÓN No. 1389 – 1390 – 1391 – 1392 – 1393. CONSECUTIVO 1389 – 1390 – 1391 – 1392 – 1393</u>



Cecilia De la Fuente de Lleras





Instituto Colombiano de Bienestar Familia Subdirección General



RESOLUCIÓN No. 2179 del 14 de Marzo de 2022

"POR LA CUAL SE EXCLUYE A "ASOCIACIÓN MULER Y GENERO" LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
HABILITADA EN EL BANCO, MACIONAL DE OFERRITES DE MUTRICIÓN IP «POT-ARBOLERSES PARA LA
STACIÓN DEL SERVICIÓ PÍPULDO DE BENESTAR FAMILIAR REQUIEDDO PARA LA MENEMENTACIÓN DE
ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESMUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE
CEMPERACIÓN MITOCIONAL, 1000 DAS PARA CAMBRIA EL MUNDO, Y ELS ESPRICIO DE MUNDADES DE
MUEDA ACTIVA, CUYO OBLETITO ES: CONTRIBURA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA
COMO GESTACIÓN DE LA LAS MULERES ESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN MISOS Y NIÑAS MORRES DE
CINCO (S) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN
ESINTIFICIÓN AGUIDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALMENTACIÓN, MUTCION Y PORTALECIMIENTO
FAMILIAR EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SINBF."

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

uso de sus faultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el creto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1084 de 2015, el Manual de Controtación vigente y demás normas conduntes, perfientes y previos las siguentes:

I. CONSIDERACIONES

- 1. Que el CRF es un establecimiento público descontrolizado, con personerio juridica, autorioria administrativa y patrimorio pregio, creade mediante la Ley 75 de 1986, regiamentado por el Deceto 238 de 1979, adeceto al Departamento Administrativo para la Prospendiad Social mediante Deceto 4156 de 2011, que Serve por objetio proprieder y fotalece la interguación y desarrollo arménios de la familia, proteger a los niños, miñas y adelescentes y garantizaries sus derechos.

 2. Que el Manuel de Contribución viagente, en su numerar 15.1.1, establece la delegación de funciones en materia controtada a la Suddrección General, para diagré el procedimiento para la conformación de los Barcos Nocionales de Orientesta del CRF en toda el territorio nacional.

 3. Que conforme al numeral 4.1 del Manuel del Contrabación, el dia 14 de agosto de 2020, fue publicado el proyecto del Indicado Para Para CARPERTO PER JANGO CAPITER DE LA SERVICIO DE LOS ENTIDAS DE LOS ENTIDAS

exiscores modifications
en exiscolar los, 100° de 31 de colaire de 2000, se soire los el número de la escolación PFOR MISTO DE LA CUILL, 10 CO
en exiscolar los, 100° de 31 de colaire de 2000, se soire los el números de la escolación PFOR MISTO DE LA CUILL, 10 CO
en CEL LES ESTRATIGNAS DE ATRICACIÓN DE TENENTACIÓN DE LOS ESTRATIGNAS DE LA CUILLO DE CONTROLLACIÓN DE LOS ESTRATIGNAS DE LA CUILLO DEL CUILLO DE LA CUILLO D





Instituto Colombiano de Bien



2179 del 14 de Marzo de 2022

IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVIENCIÓN DE LA DESMITTICIÓN EN SUS
MODILIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1,000 DIAS PARA CAMBIAR EL MANDO, Y
PREMENSIÓN DE LA LOS PERO PARA LA CIDAD CESTACIONAL. 1,000 DIAS PARA CAMBIAR EL MANDO, Y
PREMENSIÓN DE LA LO PESO PARA LA CIDAD CESTACIONAL EN SUS MUEBRO ACCESTACIONAL
EN SUBJECTA CONTROLLA DE LA CIDAD CESTACIONAL EN SUBJECTA CESTAVITES. LA
PESONUTRICIÓN DE NÍNDOS Y NINDOS EN MAIS MUEDROS DE CRONO (S) MÁDO. E SETRALECER MAIR RUTA DE
ATENCIÓN INTEGRAL CUADAD ESTOR PRESIDENCE MESNUTRICIÓN ACUDA ATENCIÓN DE ACCIONAS DE
ALMENTACIÓN. POR PORTO PRESIDENTE DE CAMBIANTA DE ARTICULACIÓN DE LA CONTROLE DE
LA SIGNE - IP-001-2000/LOSFISH.*

CAR el día 9 de diciente de 2020, conforme la constancia de ejecutoria del Barco Nacional de Civertes publicada
en SECOP II, quedió en firme el Barco de Offerentes a rivie hacional para la prestación del servicio público de
inestate fraintir requerido para la implementación de la Estaclegia de Arberoa De Prevención de la Destudráción
en sus modificiales Centros de Recuperación Nutricional, 1,000 días para cambiar el mundo, y el servicio de
Unidades de Biospada Activa.

- en SECOP II, quadó en firme el Barco de Oferentes a nivel nacional para la prestación del servicio público de de inenestro familia requentrá para la implementación de la Estotragia de Altonom y Prevención de la Destantación en sus modalidades Centros de Recuperación Nutricional, 1,000 dias para camiliar el mundo, y el servicio de Lobadese de Disegueda Activa.

 7. Que derbro de las entidiades que resultaron habilidades a horse del dado atentidades contratos en para la companión de Centros de la Destantación de Destantación del Centros IP 071-0200operar las modalisades y servicio de la Disegueda Martínio, en el Barco Nacional de Centros IP 071-0200operar las modalisades y servicio de la Disegueda del Nacional de Centros IP 071-0200operar las modalisades y servicios de la Disegueda del Disegueda del Centros IP 071-0200operar las modalisades y servicios de la Disegueda del Disegueda del Centros IP 071-0200de del Centro del Cen

- reperientarios regia de la ADOLOMACION miscont. I SCRIENCI, interposa contro de 2021.

 11. Oue mediante, come o electrónico del 12 de feitereo de 2021, la representante legal de la entidad ABOCIACIÓN MULER Y GENERO, identificada con NIT. 840000.9033, interpuso recurso de reposición en contro de la Resolución No. 0352 del 23 de emero de 2021.

 20. dem mediante Resolución No. 027 del 20 de emero de 2022. For medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuedo contra la Resolución No. 0352 del 23 de emero de 2021, une resolució el proceso administrativo accionizatorio seguido contra la ADOLACIÓN MULER Y GENERO identificada con NIT. 84000.990.3°, la Dirección General REPONE la Resolución No. 002 del 26 de emero de 2021, en el sentido de delcarar probados los cargos primero y segundo del Auto No. 002 del 07 de emero de 2020 y SANCIONAR a la entidad ADOCIACIÓN MULER Y GENERO: con la suspensión de la personeria juridico otorgada mediante Resolución No. 02787 del 11 de dicembre de 2014, especida por la Regional ICBF Narrio, POR EL TERMINO DE CINOLO (SI MESES).

- Resoupon No. 10/18 de 11 de acomitére de curi, expensar pou arregorar pour herra (CONO) (5) MESOS (5) Establista (5) Contra (100 de 100 de 100

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR a la erádair ASOCIACIÓN MUJER Y GÉNERO, N.T. 840.000.903-3, del Barro Nacional de Offerentes de Nutrición IP-001-0200-LOPESO, que tene como objeto CONFORMAR UN BANCO E OFFERENTES A NIVEL NICONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTRA FAMILIACO RECUENTO PARA LA NIVEL NICONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTRA FAMILIACO RECUENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTRA FAMILIACO RECUENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTRA FAMILIACO RECUENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICIO DE BIENESTRA FAMILIACO RECUENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICIO PUBLIC

www.icbf.gov.co Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co





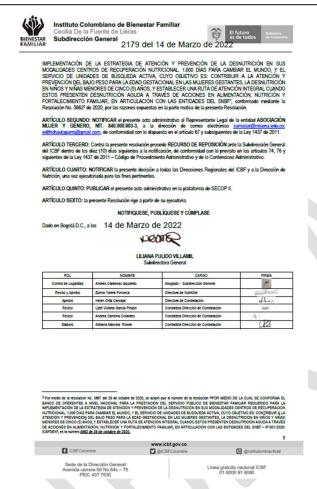


@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras





<u>RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1389 – 1390 – 1391 – 1392 – 1393. CONSECUTIVO 1389 – 1390 – 1391 – 1392 - 1393</u>

Teniendo en cuenta que el oferente no elevó observación alguna y que el documento anexo corresponde a una Resolución emitida por parte del ICBF de la cual ya se tiene conocimiento; se permite indicarle que la plataforma SIPA, mediante la cual se adelanta el proceso de Selección II de Oferentes de Primera Infancia, no es el medio dispuesto por la entidad para la recepción de este tipo de documentación, la cual reiteramos ya es de conocimiento de la entidad.

De igual manera, el observante contó con el término de subsanación para aportar la documentación que considerara pertinente, en caso de haber sido requerido por la Entidad en el Informe Preliminar de Evaluación de los requisitos de verificación.

Así las cosas, y dado que este tipo de documento no hace parte de los requeridos dentro del proceso de Selección II de Oferentes de Primera Infancia, de conformidad con lo estipulado la Resolución 7946 de 2021





Cecilia De la Fuente de Lleras



y su modificación Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022; nos permitimos indicarle que el documento aportado no fue tenido en cuenta por el comité evaluador.

RESPUESTAS OBSERVACIONES POR FUERA DE LA PALATAFORMA

Radicado	SIM No. 1763092813
Interesado	FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO
NIT	900886573
Fecha Rad.	4 de mayo 2022
Regional	Nariño
Medio	Correo electrónico
Invitación No.	2022-52-77880666

RADICADO SIM No. 1763092813

"Por medio del presente yo Débora VALLECILLA representante legal de la fundación social y deportiva el progreso con NIT 900886573, solicito se me brinde explicación del por qué no cumplimos con la invitación número 2022-52-77880666 para los municipios del charco y Tumaco, toda vez que se realizó la subsanacion pertinente en el tiempo establecido la cual era subir fotos te 3 CDI los cuales hoy en día estamos operando y los tenemos en comodato.

El día de hoy 4 de mayo en el portal del ICBF anuncia 2 días de subsanación y a la hora de ingresar al SIPA y seleccionar la invitación que dice que no cumplimos aparece en blanco tal y como lo muestra el vídeo que adjunto.

Solicito información pronta ya que el sistema está programado para dos Días".

RESPUESTA RADICADO SIM No. 1763092813

Es importante indicar que la invitación No. 2022-52-77880666 corresponde a la administración de 7 unidades de servicio de Centros de Desarrollo Infantil - CDI ubicados en los municipios de El Charco y Tumaco, para los cuales se solicitó al oferente con NIT 900886573 la subsanación para tres (3) unidades de servicio, para lo cual el oferente realizó la respectiva subsanación; no obstante; dichas subsanaciones cumplieron para dos (2) de las tres (3) unidades de servicio, situación que se detalla a continuación:

No.	UDS	EVALUACIÓN INICIAL	OBSERVACIÓN INICIAL	EVALUACIÓN FINAL	OBSRVACIÓN FINAL
1	LA ESPERANZA	CUMPLE	CUMPLE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 1666 DE 2022 Y 7946 DE 2022	CUMPLE	N/A
2	BAZAN	CUMPLE	CUMPLE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 1666 DE 2022 Y 7946 DE 2022	CUMPLE	N/A

www.icbf.gov.co

☐ ICBFColombia

☐ @icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras



No.	UDS	EVALUACIÓN INICIAL	OBSERVACIÓN INICIAL	EVALUACIÓN FINAL	OBSRVACIÓN FINAL
3	EL CANAL	CUMPLE	CUMPLE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 1666 DE 2022 Y 7946 DE 2022	CUMPLE	N/A
4	GRANDES TESOROS	CUMPLE	CUMPLE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 1666 DE 2022 Y 7946 DE 2022	CUMPLE	N/A
5	LA CARITA FELIZ	SUBSANAR	FALTA EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA FACHADA Y LA BATERIA SANITARIA INFANTIL COMPLETA, LA ZONA DE ACCESO NO SE IDENTIFICA CLARAMENTE EN EL REGISTRO FOTOGRÁFICO, POR LO TANTO, SE REQUIERE SUBSANAR.	CUMPLE	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA CON LA RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022.
6	LAS PALOMAS	Subsanar	NO SE REGISTRA FOTOGRAFIA DE LA FACHADA, POR LO TANTO, DEBE SUBSANAR.	CUMPLE	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA CON LA RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022.
7	LOS PATICOS	SUBSANAR	EL REGISTRO FOTOGRAFICO ES EL MISMO QUE SE ADJUNTÓ PARA EL CDI LAS PALOMAS, POR LO TANTO, DEBE SUBSANAR.	NO CUMPLE	NO CUMPLE DEBIDO A QUE VARIAS FOTOGRAFIAS SON LAS MISMAS QUE SE ADJUNTARON PARA EL CDI LAS PALOMAS, COMO, POR EJEMPLO: AREA ADMINISTRATIVA, ZONA DE ACCESO, COCINA.

En consecuencia, al no cumplir con la subsanación para la UDS LOS PATICOS, no se subsana la totalidad de observaciones y por lo tanto,la calificación es NO CUMPLE, tal como se evidencia en la plataforma SIPA:



Finalmente, conforme con lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Cecilia De la Fuente de Lleras



Aprobación por parte del Comité Regional Nariño:

Equipo Sede Nacional			
Nombre	Regional	Firma	
YULY NOEMA GARCIA NAVARRO	Comité Regional Nariño	Jull	
ALEJANDRA URIBE GUISAO	Comité Regional Nariño	Alejandra Upite Guisao	
ANA MARIA GOMEZ	Comité Regional Nariño	Ana Mara (az	
ANA MILENA PEÑA PARRA	Comité Regional Nariño	FusiFor	
ANDRES FELIPE DIAZ FORERO	Comité Regional Nariño	mount Dated	
ANGIE VIVIANA ALVAREZ	Comité Regional Nariño	AR	
ASTRID CAJIAO ACOSTA	Comité Regional Nariño	-AmufunqueA.	
CAMILO ANDRES NUÑEZ VANEGAS	Comité Regional Nariño	Cff	
CAMILO RUIZ	Comité Regional Nariño	-feetfeet of	
CLAUDIA JIMENEZ	Comité Regional Nariño	H	
DANIELA VIVAS	Comité Regional Nariño	DanielaV.	
DIANA LUCIA FETECUA ROA	Comité Regional Nariño	Pranatolecual.	
DIEGO FERNANDO SALAZAR PATIÑO	Comité Regional Nariño	- Similar	
DIEGO ROJAS	Comité Regional Nariño	Duto	
ELIANA VASQUEZ BERNAL	Comité Regional Nariño	é fuons	





Cecilia De la Fuente de Lleras



AN .		
ESTHER CASTRO	Comité Regional Nariño	ESHIER CASIPO R.
LINA MARIA GARZON RINCON	Comité Regional Nariño	Ling Maria Garzón Kincón
HERMANN ROBERTO HERNANDEZ OCHOA	Comité Regional Nariño	fit
ANDRES FELIPE HERREÑO LOPERA	Comité Regional Nariño	Andolla
INGRID TATIANA GAMBOA VILLATE	Comité Regional Nariño	Tune geeser
JAN CARLE ROBLEDO M	Comité Regional Nariño	Marie
JOHAN SEBASTIAN JAIMES ROJAS	Comité Regional Nariño	Futulo
JORGE ALEJANDRO QUIROGA	Comité Regional Nariño	Torge Alejandro Servoga Aguilai
JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ	Comité Regional Nariño	1-7Gac
JUAN DAVID CASTELLANOS	Comité Regional Nariño	And Allandon
JUAN HARVEY RAMIREZ GUERRERO	Comité Regional Nariño	Jan
JUAN PABLO FRANCO	Comité Regional Nariño	familial.
LADY JOHANA JIMENEZ PINZON	Comité Regional Nariño	Towns .
LADY LILIANA FARFÁN CUEVAS	Comité Regional Nariño	J-P-P
LAURA ALEJANDRA MONGUI RIVEROS	Comité Regional Nariño	
LORENA ROJAS	Comité Regional Nariño	J'incertment
LUCY ABELINA ÑAÑEZ ORTEGA	Comité Regional Nariño	lay AD.

www.icbf.gov.co

☐ ICBFColombia

☐ @icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras



<u> </u>		
LUZ LIBETH GARCIA PINZON	Comité Regional Nariño	-fuel-
MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ PARRA	Comité Regional Nariño	María A Guterrez.
MARIA FERNANDA FERRERIA ZAMBRANO	Comité Regional Nariño	Harafaranda Fereiraz.
NICOLAS GUZMAN	Comité Regional Nariño	Jefefer.
ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO	Comité Regional Nariño	Sun S
ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	Comité Regional Nariño	CAPTURE OF THE SECOND OF THE S
PAOLA ANDREA TAMAYO HERRERA	Comité Regional Nariño	Paola A. Tamayo
VICTOR AUGUSTO TORRES SOSSA	Comité Regional Nariño	Outo Tones.
	Equipo Dirección F	Regional
Nombre	Regional	Firma
NATALIA ISABEL BURBANO LOMBANA	Comité Regional Nariño	Munician.
EDGAR EDUARDO ARTEAGA MUÑOZ	Comité Regional Nariño	
CARLOS FERNANDO MORENO MELO	Comité Regional Nariño	avis =
MARIO HERNANDO DIAZ ESTRADA	Comité Regional Nariño	Mario Holo Dioz F
COLOMBIA ADRIANA VILLAMARIN RIVERA	Comité Regional Nariño	Bosiew Gelauciu L

www.icbf.gov.co

☐ ICBFColombia

☐ @icbfcolombiaoficial

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Infancia



REGIONAL SUCRE.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 1 de 26



ACTA DE REUNIÓN COMITÉ No. 2

Hora: 16:00		Fecha: 19 de mayo de 2022	
Lugar:	Sucre		
Dependencia que Convoca:	Comité de verificación Regional Sucre		
Proceso:	Resolución de Observaciones de la Regional Sucre		
Objetivo:	Realizar el acta de aprobación de las respuestas a las observaciones allegadas mediante plataforma SIPA por los oferentes interesados en el departamento de Sucre, en el proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022		

Agenda: 1. Solicitud de aprobación de respuestas de observaciones resueltas por comité verificador Regional Sucre

2. Firma de aprobación de las observaciones por parte del comité

Desarrollo: Se solicita al comité en pleno de la Regional Sucre, la firma de aprobado de las respuestas proyectadas por los evaluadores de la sede nacional, miembros del comité de la Regional Sucre correspondientes al proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022.

Las proyecciones se relacionan a continuación.

Consecutivo	159, 160, 161, 162 y 163
Radicado	N/A
Interesado	FUNDACION PEDAGOGICA MARIA AUXILIADORA
NIT	901009368
Fecha Rad.	08 DE ABRIL DE 2022
Regional	SUCRE
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-70-77880834

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 159, 160, 161, 162 y 163

"EXISTE INCOHERENCIA EN LA CERTIFICACION DE EXPERIENCIA PRESENTADA POR ESTA ENTIDAD EL NIT NI EL NOMBRE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD FUNDACION PEDAGOGICA MARIA AUXILIADORA". (sic)



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página 2 de 26





RESPUESTA A OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 159, 160, 161, 162 y 163

Dentro de lo descrito en la Resolución 7946 de 2021, mediante el cual se desarrolla un procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes para la vigencia 2022; se encuentra que los Comités de Verificación (comité regional/comité sede nacional) designados; este equipo realiza una labor de verificación documental de manera digital de la información que los oferentes han cargado en la plataforma con su manifestación de interés.

Teniendo en cuenta la alerta generada por la fundación, el equipo verificador realizó una revisión de manera acuciosa de lo manifestado, lo cual es de determinar que en dicha certificación no se encuentra ninguna inconsistencia frente al Nit y demás documentos que relacionen a la Fundación Pedagógica Maria Auxiliadora.

Por tal motivo Agradecemos y tendremos en cuenta esta alerta en el momento de evaluar la experiencia que relacionan los oferentes en este proceso contractual.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 3 de 26



Consecutivo	1183
Radicado	1183
Interesado	FUNDACION PROGRESAR VISUALIZAMOS BIENESTAR Y TRABAJAMOS POR EL
NIT	900884979
Fecha Rad.	11/04/2022 15:11
Regional	Sucre
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-70-77880834

OBSERVACIÓN No. 1183 CONSECUTIVO 1183

Cordial saludo, en la evaluación me dicen: SE REQUIERE AL OFERENTE SUBSANAR EL SOPORTE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INFRAESTRUCTURA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL NÚMERO DE METROS DILIGENCIADOS EN LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS NO CORRESPONDE AL ÁREA REQUERIDA PARA LA ATENCIÓN, LOS CUALES DEBEN SER DE 1,2 M2 POR NIÑO,. En el cuadro de cada CDI sin arriendo adjunté una carta de compromiso de infraestructura y en la casilla de "anexar declaración juramentada" anexe el formato 2. entonces no entiendo que solicita el evaluador

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1183 CONSECUTIVO 1183

En primer lugar, es preciso indicar que, desde el ICBF se relacionaron en la plataforma SIPA los formatos que los oferentes debían diligenciar para acreditar los criterios de verificación de INFRAESTRUCTURA y TALENTO HUMANO, en dichos formatos se encuentra relacionada información relevante para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, información de identificación del oferente y también se relaciona información como fecha, ciudad y domicilio legal.

Ahora bien, en relación con la observación en específico, se señala que el oferente FUNDACION PROGRESAR VISUALIZAMOS BIENESTAR Y TRABAJAMOS POR EL, debe subsanar la declaración juramentada de INFRAESTRUCTURA, y teniendo en cuenta los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente y se evidencia que:

Dispone del documento de compromiso para el arrendamiento de las instalaciones para la prestación de los servicios. El comité evaluador, revisó y analizó los diferentes soportes allegados en la plataforma Sipa por el oferente, encontrando los registros con base en lo anterior, se establece con claridad que el oferente cumple con la totalidad según lo exigido en la Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Infancia invitación No 2022-70-77880834y por tal razón, "Cumple" en el criterio de infraestructura, asimismo los resultados de la evaluación de los criterios de selección establecidos en la Resolución 7946 de 2021, se verán reflejados en el informe que se publicará próximamente.

Consecutivo	1323 – 1324 – 1325 – 1326 – 1327 – 1328 – 1329 – 1330 – 1331 – 1332 – 1333 –
Consecutivo	1334 – 1335 – 1336 – 1337 – 1338 - 1339



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI

20/02/2019

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Versión 6 Página 4 de **26**

Radicado	1323 - 1324 - 1325 - 1326 - 1327 - 1328 - 1329 - 1330 - 1331 - 1332 - 1333 - 1334 - 1335 - 1336 - 1337 - 1338 - 1339
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS
NIT	823003087
Fecha Rad.	18/04/2022
Regional	Sucre
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-70-77880853 / 2022-70-77880855 / 2022-70-77880856 / 2022-70-77880856 2022-70-77880847 / 2022-70-77880839 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880858 2022-70-77880847 / 2022-70-77880857 / 2022-70-77880859 / 2022-70-77880841 2022-70-77880842 / 2022-70-77880841 / 2022-70-77880863 / 2022-70-77880849 2022-70-77880860

<u>OBSERVACIÓN No. 1323 – 1324 – 1325 – 1326 – 1327 – 1328 – 1329 – 1330 – 1331 – 1332 – 1333 – 1334 – 1335 – 1336 – 1337 – 1338 – 1339</u>

<u>CONSECUTIVOS Nos. 1323 – 1324 – 1325 – 1326 – 1327 – 1328 – 1329 – 1330 – 1331 – 1332 – 1333 – 1334 – 1335 – 1336 – 1337 – 1338 - 1339</u>

San Marcos Sucre 18 de abril de 2022.

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Magdalena.

Asunto: Recursos de reposición

ROBERTO LUIS VILLEGAS CUELLO identificado con cedula de ciudadanía 10.875.436 de San Marcos Sucre, en mi calidad de representante legal de la Fundación Educativa Roberto Villegas, por medio de la presente presento recurso de reposición de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con base a los siguientes hechos

HECHOS

- Que mediante Resolución Nro. 2729 del 25 de Septiembre de 2017 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF reconoció a la Fundación Educativa Roberto Villegas como una entidad con personería jurídica administradora del servicio, por lo que al estar habilitada en el Banco Nacional de Oferentes manifiestó su interés de postularse a la invitación pública 2022-47-170000011 que se desarrolló por medio de la herramienta tecnológica BETTO para actualización periódica del banco nacional de oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral.
- En los estudios previos y de conveniencia se establecieron criterios para la habilitación de operadores, que tengan la idoneidad jurídica, financiera y técnica y experiencia que permita garantizar la adecuada prestación del el servicio de atención a la primera infancia, para la operación de las diferentes modalidades y servicios: para lo cual se establecieron criterios habilitantes legales y técnicos, los cuales fueron aportados en la forma establecida en los estudios previos por Fundación Educativa Roberto Villegas.
- Que en el informe de evaluación preliminar requisito de verificación –
 detallado de los requisitos habilitantes técnicos la Fundación Educativa
 Roberto Villegas, cumplió con el componente de CAPACIDAD
 RESISUDLA, TALENTO HUMANO E INFRAESTRUCTURA, pero el
 componente de IDEAS se reportó una calificación aceptable, por lo que
 en el consolidado total NO CUMPLE con los requisitos habilitantes.

- En este punto de la convocatoria pública se generan dudas sobre el verdadero alcance de los requisitos técnicos habilitantes, dado que algunos no están acorde a las realidades de los municipios, lo cual genera una vulneración a los principios de planificación, selección objetiva y transparencia dado que no existen reglas objetivas, justas, claras y completas para postulación en la actualización del Banco Nacional de Oferentes.
- En el municipio de PLANTO TENERIFE, magdalena no fue posible aplicar lo establecido en la Directiva 05 de 2021 del ICBF que establece la orientación para el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial dado que el SINDICATO DE TRABAJADORES AL CUIDADO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA SINTRACIHOMI interpuso acción de tutela de radicado 47001-31-05-004-2021-00343-00 contra el ICBF, por la presunta violación a sus derechos a la salud y el trabajo en condiciones dignas y donde el Juzgado 04 Laboral Circuito de Santa Marta ordenó como medida provisional "se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela", Ver a nevo 1)
- Que, en cumplimiento de la orden judicial, Tales hechos fueron puestos en conocimiento de al Director ICBF Regional Magdalena donde se les informó la imposibilidad de inicio de presencialidad en el municipio. Según memorando 202149000000050903 del 21 de septiembre del 2021 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Magdalena notifica "se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela". (Ver anexo 2)
- En el mes de diciembre del año 2021, el ICBF publicó la evaluación de desempeño EAS por regional en la cual se observa que la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS obtuvo en categorización general: ACEPTABLE, entre otras razones porque el servicio de retorno a la presencialidad no fue posible y donde se obtuvo BAJA calificación. Por lo anterior que se solicitó mediante derecho de petición de feta 04 de abril de 2022 la recalificación del componente IDEAS considerando que por razones ajenas a la voluntad de la fundación tales metas no fueron posible cumplir.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Versión 6

Página 5 de 26

- Que en consideración al antecedente referido sobre la medida cautelar judicial notificada al ICBF y puesto en conocimiento por parte de esta fundación a la Regional Magdalena, es totalmente
- Del mismo modo las madres tradicionales de Cartagena y Villa Nueva Bolívar adscritas a ésta entidad nos enviaron comunicados de fecha 24 de septiembre 2021 por medio del cual nos manifiestan que, haciendo uso del derecho de igualdad, tampoco prestaran el servicio de manera presencial. (Ver anexo 3)

PRETENSIONES.

Por lo anterior solicito que sea tengan en consideración los hechos anteriormente enunciados y en consideración a ellos sea ajustado los porcentajes de los componentes y las condiciones de los servicios de educación inicial. Lo que nos permita ser evaluados como resultado "CUMPLE" en el criterio de IDEAS, y así poder ser seleccionado como operador digno de los procesos donde presentamos las ofertas, para la convocatoria de selección II de oferentes que prestaran los servicios de primera infancia 2022. En aras de subsanar esta flagrante vulneración de derechos fundamentales en el marco de los procesos contractuales que se viene adelantado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución política de Colombia artículo 29. "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento, a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso"

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" II DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL
 - ARTÍCULO 23º- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arregio a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, igualmente, se aglicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. ARTÍCILIO 24º- Del principio de Transpararia.
- ARTÍCULO 24º.- Del principio de Transparencia.

 50. En los pliegos de condiciones o <u>términos de referencia</u>: b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma indole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o <u>concurso</u>.
- LEY 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- El recurso se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los en los artículos 74, 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 18#31-56 el municipio de San Marcos Sucre barrio san José Correo: fervielbanco@gmail.com villegascuello@hotmail.com

ROBERTO LUIS VILLEGAS CUELLO
CC. 10.875.436 de San Marcos Sucre
Representante legal Fundación Educativa Roberto Villegas "FERVI".

ANEXOS

<u>OBSERVACIÓN No. 1323 – 1324 – 1325 – 1326 – 1327 – 1328 – 1329 – 1330 – 1331 – 1332 – 1333 – 1334 – 1335 – 1336 – 1337 – 1338 – 1339</u>

<u>CONSECUTIVOS Nos. 1323 – 1324 – 1325 – 1326 – 1327 – 1328 – 1329 – 1330 – 1331 – 1332 – 1333 – 1334 – 1335 – 1336 – 1337 – 1338 - 1339</u>

En primer lugar, es preciso manifestarle al oferente **FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS** identificado con **NIT. 823003087**; que dentro del presente proceso para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia para la atención de niños en la vigencia 2022, a la fecha no se ha emitido Acto Administrativo alguno sobre el cual sea procedente interponer recursos; lo anterior con base en el procedimiento y criterios de verificación y selección establecidos en la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022 por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021.

Por lo anterior, resulta **improcedente** presentar Recurso de Reposición contra el Informe de Evaluación Preliminar – Requisitos de verificación publicado el día 8 de abril de 2022, debido a que el informe en mención, **no cumple las condiciones definidas para los actos administrativos** según lo establecido en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual procederemos a dar respuesta a su solicitud dándole tratamiento de Observación.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 6 de 26



Así las cosas, es pertinente aclarar que de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los **recursos** proceden contra los siguientes **actos administrativos**, ante los siguientes funcionarios y dentro de los siguientes términos:

- "Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:
- 1. El de reposición, ante guien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revogue.
- 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito. (...)
- 3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

(...)

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

(...)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: (...)"

Por lo tanto y dando tratamiento de observación a su solicitud, de conformidad con los hechos narrados en su observación nos permitimos informar que luego de verificar la información aportada por usted se constató que el ICBF, emitió la Directiva 05 del 17 de junio de 2021, la cual establecía orientación para el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial partir de julio del 2021 ordenando por tanto que las madres comunitarias volvieran a sus labores abriendo los hogares para los menores que cumplieran con los requisitos del programa de cero a siempre.

El 16 de septiembre de 2021 la Sra. MARGARITA CECILIA GULFO SUAREZ en calidad de representante legal del SINDICATO DE TRABAJADORES AL CUIDADO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - SINTRACIHOMI, interpuso acción de Tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF por la presunta violación de sus derechos fundamentales a LA SALUD y al TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta – Magdalena admitió la acción de Tutela el 16 de septiembre de 2021 y decretó como medida provisional "ordenar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página **7** de **26**



Magdalena como **Medida Provisional** que se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares **hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela**." (negrita fuera de texto); en cumplimiento de la orden judicial, el 21 de septiembre del 2021 el Director ICBF Regional Magdalena notifica mediante Memorando radicado No. 202149000000050903 "la suspensión de las actividades presenciales a las madres comunitarias de los Hogares Comunitarios de Bienestar, hasta tanto se pronuncie el Juzgado en fallo".

Así las cosas y una vez resueltas las pretensiones de fondo, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta – Magdalena emitió fallo el 27 de septiembre de 2021 en el siguiente sentido:

"PRIMERO: DECLARAR improcedente las pretensiones de acción de tutela presentada por MARGARITA CECILIA GULFO SUAREZ, en calidad de representante legal del sindicato de trabajadores al cuidado de la infancia y adolescencia "SINTRACIHOBI" contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF y como vinculados el MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DEL TRABAJO, PROCURADURÍA REGIONAL DEL MAGDALENA y la DEFENSORIA DEL PUEBLO, por los derechos fundamentales invocados, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la medida provisional, adoptada por el Despacho, en auto del 16 de septiembre de 2021.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes intervinientes por el medio más expedito posible de la presente decisión."

Por lo anterior, el 27 de octubre del 2021 el Director ICBF Regional Magdalena notifica el Fallo de Tutela Radicado No. 47-001-31-005-004-2021-00343-00 mediante el cual deja sin efecto la **medida provisional** adoptada por el despacho en auto del 16 de septiembre de 2021, mediante memorando radicado No. 202149000000061863 en el cual también se "*ORDENA* la reactivación de las actividades presenciales a las madres comunitarias de los Hogares Comunitarios de Bienestar. Así las cosas, se les insta a comunicar dicha decisión a los operadores contratistas de los programas de hogares comunitarios, y brindar la orientación a la comunidad al respecto." dicha información fue puesta en su conocimiento mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2021, en donde se solicitó la prestación del servicio presencial a más tardar el martes 02 de noviembre de 2021.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 8 de **26**



comunitarios.	provisional para su conocimiento de la suspensión de los servicios
De: Melissa Judith Arraut Areva	lo
Enviado el: miércoles, 27 de oc	tubre de 2021 1 <u>1</u> :46 a. m.
	<u> Photmail.com</u> >; <mark>FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS <</mark> f <u>ervielbanco@gmail.com</u> >; apfsantarosa delir
<apfsantarosa2021@gmail.com< td=""><td></td></apfsantarosa2021@gmail.com<>	
-	< <u>Mary.Monsalvo@icbf.gov.co</u> >; Kelys Colombia Amaris Amaris < <u>Kelys.Amaris@icbf.gov.co</u> >; Alexander Cogo
Galeano <alexander.cogollo@ic< td=""><td><u>bt.gov.co</u>> ovisional para su conocimiento de la suspensión de los servicios comunitarios.</td></alexander.cogollo@ic<>	<u>bt.gov.co</u> > ovisional para su conocimiento de la suspensión de los servicios comunitarios.
Asunto: NV. Fallo de medida pr	ovisional para su conocimiento de la suspension de los servicios comunicarios.
Buenos dias EAS	
	antecede y fallo de tutela adjunta, agradezco coordinar todo lo pertinente para la reapertura de las UDS HC q el día martes estes en servicio presencial).
Atenta a su respuesta.	
Cordialmente,	

Así las cosas, es pertinente aclarar al oferente que no es procedente aplicar excepción alguna en la prestación del servicio a los operadores, teniendo en cuenta que el retorno a la presencialidad fue una orden a nivel nacional para todos los prestadores del servicio en donde se requirió la prestación del mismo de manera presencial.

Con relación al derecho de petición mencionado en su observación, se debe advertir al peticionario que la Entidad se encuentra en términos para dar respuesta al mismo, por lo tanto, será atendido y notificado en tiempo por el área encargada.

Ahora bien, es pertinente indicar que el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS;



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 9 de 26



lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.

• Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- o **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS**: Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.
- DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO: Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativos contractuales.
- DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL: De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página 10 de 26



controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2°de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el parágrafo 3, del artículo 4, dispone que, "El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución". Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente

link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desemp eno_de_las_eas_v5.pdf

La medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango <u>buena y sobresaliente</u>. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 11 de 26



Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del <u>integrante que acredite la categoría más baja</u>, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango <u>bajo y aceptable</u>, el resultado será **NO CUMPLE** y será <u>causal de rechazo de la manifestación de interés</u>.

Por lo anterior, es importante mencionar al interesado que la fecha de corte que se tuvo en cuenta para calcular el Criterio de Verificación numeral 1.4 Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras de Servicios (IDEAS) fue a 31 de diciembre 2021, de conformidad con la publicación por parte de la Dirección de Primera Infancia del IDEAS mediante Memorando Radicado No. 202216000000036513 del 14 de marzo de 2022; para dicho corte la FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS presentaba un porcentaje <u>bajo</u> en presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como NO CUMPLE, no puede ser subsanable.

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%	Calificación Retorno a la presencialidad	Indice General EAS	Indice General Con Sancionatorios	Categorización General
Bolívar	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	COMUNITARIO	17,57%	38%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Bolívar	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	FAMILIAR	0,00%	0%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Magdalena	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	COMUNITARIO	22,76%	50%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Magdalena	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	FAMILIAR	6,67%	15%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable

Así las cosas, no es posible acoger su observación y por lo tanto se mantiene el resultado del Informe de Evaluación Preliminar – Requisitos de verificación **NO CUMPLE** para el Criterio de verificación **No. 1.4. IDEAS**.

Consecutivo	1441-1442
Radicado	1441-1442
Interesado	FUNDACION PROGRESAR VISUALIZAMOS BIENESTAR Y TRABAJAMOS POR EL
NIT	900884979
Fecha Rad.	25/04/2022 11:54:04
Regional	Sucre
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-70-77880845



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 12 de 26



OBSERVACIÓN No. 1441-1142 CONSECUTIVO 1441-1442

INCONSISTENCIAS EN EXPERIENCIAS DE OFERENTE

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1441-1442 CONSECUTIVO 1441-1442

Teniendo en cuenta la observación radicada y el documento anexo, el comité evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente y se evidencia que:

Revisada la información allegada en la plataforma SIPA BNOPI para la manifestación de interés presentada por la *FUNDACION PROGRESAR VISUALIZAMOS BIENESTAR Y TRABAJAMOS POR EL*, **NIT** 900.884.979, para la Invitación Pública No. 2022-70-77880845 de la Regional Sucre, se tiene que la experiencia presentada por la *FUNDACIÓN SANTIAGO DE TOLU* con **NIT** 823.003.882, las certificaciones de los contratos No. 011-2015-011-2016-011-2017, no cumplen con lo señalado en la Resolución 7946 del 2021, toda vez que los objetos contractuales no están relacionados directamente con el desarrollo infantil e integral de la primera infancia, no cumplen y su calificación quedará en cero según las exigencias de la Resolución 7946 del 2021. Asi mismo los resultados de la evaluación de los criterios de selección establecidos en la Resolución 7946 de 2021, se verán reflejados en el informe que se publicará próximamente.

Consecutivo	1199 - 1456 - 1457 - 1458 - 1459 - 1463 - 1464 - 1466 - 1467 - 1468 1469 - 1470 - 1471 - 1472 - 1460 - 1461 - 1462 - 1465 - 1473 - 1474 - 1475					
Radicado	1199 – 1455- 1456 - 1457 – 1458- 1459 -1463- 1464 - 1466 - 1467 - 1468 – 1469 – 1470 – 1471 – 1472 – 1460 – 1461- 1462 – 1465 - 1473 -1474 - 1475					
Interesado	Fundación Amanecer Caribe					
NIT	900353895					
Fecha Rad.	12/04/2022 – 05/05/2022					
Regional	Sucre					
Medio	Sipa					
Invitación No.	2022-70-77880863					

OBSERVACIÓN No. 1199 CONSECUTIVO 1199
OBSERVACIÓN No. 1455 CONSECUTIVO 1455
OBSERVACIÓN No. 1456 CONSECUTIVO 1456
OBSERVACIÓN No. 1457 CONSECUTIVO 1457
OBSERVACIÓN No. 1458 CONSECUTIVO 1458
OBSERVACIÓN No. 1459 CONSECUTIVO 1459
OBSERVACIÓN No. 1463 CONSECUTIVO 1463



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 13 de 26



OBSERVACIÓN No. 1464 CONSECUTIVO 1464
OBSERVACIÓN No. 1466 CONSECUTIVO 1466
OBSERVACIÓN No. 1467 CONSECUTIVO 1467
OBSERVACIÓN No. 1468 CONSECUTIVO 1468
OBSERVACIÓN No. 1469 CONSECUTIVO 1469
OBSERVACIÓN No. 1470 CONSECUTIVO 1470
OBSERVACIÓN No. 1471 CONSECUTIVO 1471
OBSERVACIÓN No. 1472 CONSECUTIVO 1472
OBSERVACIÓN No. 1460 CONSECUTIVO 1460
OBSERVACIÓN No. 1461 CONSECUTIVO 1461
OBSERVACIÓN No. 1462 CONSECUTIVO 1462
OBSERVACIÓN No. 1465 CONSECUTIVO 1465
OBSERVACIÓN No. 1473 CONSECUTIVO 1473
OBSERVACIÓN No. 1474 CONSECUTIVO 1474
OBSERVACIÓN No. 1475 CONSECUTIVO 1475

INVITACION	REGIONAL	CONSECUTIVO	RADICADO	NIT	RAZON SOCIAL	OBSERVACIÓN
2022-70- 77880863	Sucre	1199	1199	900353895	FUNDACION AMANECER CARIBE	Respecto al proceso de selección de oferentes II que se viene adelantando en capacitaciones recibidas por parte de la sede nacional se nos fue manifestado que para efectos de CDI INSTITUCIONALES que no pertenezcan a la modalidad de arriendo ósea que sean del ente territorial o de propiedad del ICBF no era necesario anexar fotos y medidas puesto que dicha información reposa en una base de datos de ustedesDe manera sorpresiva al momento de revisar a subsanar nos aparece la solicitud de dicha información que por un error de sistema solo nos permite escoger 2 opciones PROPIA O EN ARRIENDO no permitiendo colocar sin arriendo ya sean del ente o del ICBF . De manera sorpresiva al momento de revisar a subsanar nos aparece la solicitud de dicha información que por un error de sistema solo nos permite escoger 2 opciones PROPIA O EN ARRIENDO no permitiendo colocar sin arriendo ya sean del ente o del ICBF .
						Notificamos - Según capacitación recibida no deberían ser solicitados puesto que esas sedes se encuentran a disposición de los niños y niñas mediante la opción de comodatos una vez adjudicados y cumplen con las especificaciones técnicas contempladas en lineamiento correspondiente.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página **14** de **26**



REFERENCIA: OBSERVACIONES A EVALUACIÓN MANIFESTACION DE INTERES SELECCIÓN invitación pública No. 2022-70-77880863

MARIA ALEJANDRA DAJUD ATENCIA , identificado(a) como parece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de representante legal de LA FUNDACION AMANECER CARIBE , para la invitación pública No. 2022-70-77880863 mediante de la presente me dirijo a ustedes con el fin de presentar observaciones a la evaluación manifestación interés , evidenciando error en la misma en cuanto a lo que compete a la subsanación del componente de infraestructura.

 se realiza la subsanación correspondiente de acuerdo a lo solicitado anexando de esta manera los diferentes documentos y las fotografías solicitadas

Así mismo cabe anotar que las sedes correspondientes a la invitación 2 corresponden a la entidad territorial y 1 sede esta en calidad de arriendo en la cual somos los únicos que hemos presentado los documentos de compromiso de la infraestructura correspondientes a un tercero particular (carta de intención de arriendo y documento notariado)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1199 CONSECUTIVO 1199 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1455 CONSECUTIVO 1455 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1456 CONSECUTIVO 1456 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1457 CONSECUTIVO 1457 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1458 CONSECUTIVO 1458 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1459 CONSECUTIVO 1459 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1463 CONSECUTIVO 1463 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1464 CONSECUTIVO 1464 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1466 CONSECUTIVO 1466 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1467 CONSECUTIVO 1467 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1468 CONSECUTIVO 1468 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1469 CONSECUTIVO 1469 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1470 CONSECUTIVO 1470 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1471 CONSECUTIVO 1471 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1472 CONSECUTIVO 1472 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1460 CONSECUTIVO 1460 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1461 CONSECUTIVO 1461 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1462 CONSECUTIVO 1462 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1465 CONSECUTIVO 1465 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1473 CONSECUTIVO 1473 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1474 CONSECUTIVO 1474 RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1475 CONSECUTIVO 1475



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página **15** de **26**



Con respecto a la solicitud interpuesta por el oferente nos permitimos remitir la información correspondiente a la observación y la aclaración final.

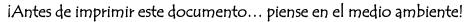
 Al realizar la primera verificación documental de los criterios de verificación, para la razón social: Fundación Amanecer Caribe, se analizó la información de las estructuras bajo la matriz en Excel denominada "UDS EQUIPO VERIFICADOR", en donde esta, indicaba si las infraestructuras de las UDS, que los oferentes relacionaban en la plataforma SIPA, eran de un ente territorial o infraestructuras del ICBF.

Como se detalla en la siguiente imagen adjunta, al constatar la información no se puede identificar si las infraestructuras son de un ente territorial o propiedad del ICBF.

En las cuales para que las infraestructuras fueran avaladas como comodatos, debía aparecer la palabra "SI", en las filas amarillas del documento. Por esta razón a la Fundación Amanecer Caribe, se le solicito subsanación.

NOMB RE REGIO NAL	Nombre Centro Zonal	Nombre Servicio	Nombre UDS	Nombre Municipio	PROPIEDAD ICBF	PROPIEDAD DE ENTE TERRIITORI AL
SUCRE	CZ NORTE	CDI CON ARRIENDO -	CDI CARRUSEL DE LA ALEGRIA	SAN MARCO	S	
SUCRE	CZ NORTE	CDI SIN ARRIENDO -	CDI INFANCIA FELIZ SEDE FORTICHS	SAN MARCO	S	
SUCRE	CZ NORTE	CDI SIN ARRIENDO -	CDI HUELLAS DE AMOR VERACRUZ	SAN MARCO	S	

Solicitud de subsanación: Fundación Amanecer Caribe:





FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página 16 de 26



INVITACION	UDS	ENTIDAD	NIT	EVALUACION	OBSERVACION	
2022-70- 77880863	CDI INFANCIA FELIZ SEDE FORTICHS	FUNDACIO N AMANECE R CARIBE	900353895	SUBSANAR	ES IMPORTANTE ADJUNTAR EL CERTIFICADO DE LIBERTAD YTRADICIÓN, ASÍ MISMO CARQUE MÍNIMO 6 IMÁGENES CORRESPONDIENTES A LAS INSTALACIONES DONDE SE EJECUTARÍA EL OBJETO DEL CONTRATO. TENGA EN CUENTA QUE ELÁREA REQUERIDA EN ESPACIOS PEDAGÓGICOS PARA NIÑAS Y NIÑOS ES DE 1,2 M2 POR USUARIO.	
2022-70- 77880863	CDI CARRUSEL DE LA ALEGRIA	FUNDACIO N AMANECE R CARIBE	900353895	SUBSANAR	ES IMPORTANTE ALLEGAR LA CARTA DE COMPROMISO SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTE LA INTENCIÓN DE GESTIONAR Y TRAMITAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE. ASÍ MISMO POR FAVOR CARGUE MÍNIMO 6 IMÁGENES CORRESPONDIENTES A LAS INSTALACIONES DONDE SE EJECUTARÍA EL OBJETO DEL CONTRATO.	
2022-70- 77880863	CDI HUELLAS DE AMOR VERACRU Z	FUNDACIO N AMANECE R CARIBE	900353895	SUBSANAR	ES IMPORTANTE ADJUNTAR EL CERTIFICADO DE LIBERTAD YTRADICIÓN. ASÍ MISMO CARGUE MÍNIMO 6 IMÁGENES CORRESPONDIENTES A LAS INSTALACIONES DONDE SE EJECUTARÍA EL OBJETO DEL CONTRATO. TENGA EN CUENTA QUE ELÁREA REQUERIDA EN ESPACIOS PEDAGÓGICOS PARA NIÑAS Y NIÑOS ES DE 1,2 M2 POR USUARIO.	

El documento allegado, como carta de compromiso de arrendamiento, motivo de solicitud de subsanación fue el anexado a continuación:



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

SILVANO VERGARA DIAZ

PROPIETARIO

F9.P1.MI 20/02/2019

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Versión 6 Página 17 de 26

COMPROMISO DE INFRAESTRUCTURA SAN MARCOS SUCRE 2 DE MARZO DEL 2022 Señores INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75 Ciudad. SILVANO VER GARA DIAZ identificado con co 3959494 en calidad de propietario del inmueble ubicado en la dirección municipio san marcos, corregimiento BELEN dirección CALLE 6 N 7-27 ZONA RURAL manifiesto mi compromiso con la FUNDACIÓN AMANECER CARIBE identificada con NIT 900353895- para suscribir contrato de arriendo del inmueble ubicado en el corregimiento de Belen denominado CDI CARRUSEL DE LA ALEGRIA ubicado en la dirección CALLE 6 N 7-27 ZONA RURAL De la misma forma declaro que la sede que se menciona cumple con los requerimientos exigidos por el instituto en cuanto a infraestructura ya que fueron construidos de acuerdo a los parámetros. Cumpliendo con el metraje y puede ser verificado. Así mismo manifiesto que les el único comprimo suscrito . Cordialmente de 1

Compromiso que está suscrito por el señor Silvano Vergara Diaz, propietario del inmueble.

2. En el proceso de revisión documental para los criterios de verificación, en la etapa de subsanación, se verifico de nuevo la información a través de la matriz "CONSOLIDADO INFRAESTRUCTURA V1.5",

En las cuales para que las infraestructuras fueran avaladas como comodatos, debía aparecer el numero "1", en las filas amarillas del documento.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página 18 de 26



NombreReg ional	NombreCen troZonal	NombreSer vicio	CodigoUDS	NombreUD S	NombreZon aUbicacion	NombreMu nicipio	PROPIEDAD ICBF Poner 1"	"¿COMODA TO S O PROPIEDAD DE ENTE TERRIITORI AL? Poner 1"
		CDI CON		CDI				
		ARRIENDO -		CARRUSEL				
		INSTITUCIO		DE LA		SAN		
SUCRE	CZ NORTE	NAL	196882	ALEGRIA	Rural	MARCOS	0	0
		CDI SIN		CDI				
		ARRIENDO -		INFANCIA				
		INSTITUCIO		FELIZ SEDE		SAN		
SUCRE	CZ NORTE	NAL	190755	FORTICHS	Cabecera	MARCOS	0	0
		CDI SIN		CDI				
		ARRIENDO -		HUELLAS DE				
		INSTITUCIO		AMOR		SAN		
SUCRE	CZ NORTE	NAL	190749	VERACRUZ	Cabecera	MARCOS	0	0

Por tanto, se solicitó al equipo verificador en sitio de la regional Sucre, esclarecer la tenencia de las UDS, el concepto final para dicha solicitud fue:

INVITACION	UDS	RAZON SOCIAL	NIT	EVALUACION	CONCEPTO
	HNEANCIA	FUNDACION AMANECER CARIBE	900353895	CUMPLE	PROPIEDAD ENTE TERRITORIAL
: -	CDI CARRUSEL DE LA ALEGRIA	FUNDACION AMANECER CARIBE	900353895	NO CUMPLE	EL COMPROMISO DE INFRAESTRUCTURA DE ARRIENDO QUE APORTA, LO EMITE EL POSEEDOR DEL INMUEBLE, MÀS NO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION AMANECER CARIBE
1	HHELLAS	FUNDACION AMANECER CARIBE	900353895	CUMPLE	PROPIEDAD ENTE TERRITORIAL

En la revisión documental de los criterios que fueron enviados a subsanar, para el CDI CARRUSEL DE LA ALEGRIA, el oferente allega, como compromiso de arriendo: EL FORMATO 2 DECLARACION JURAMENTADA REQUSITO DE VERIFICACION 1.3 INFRAESTRUCTURA, documento que no corresponde a lo solicitado.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página **19** de **26**





FORMATO 2 DECLARACIÓN JURAMENTADA REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.3 INFRAESTRUCTURA

SINCELEJO SUCRE 4 DE MARZO DEL 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Dirección: Av Cra. 68 No 64c-75

Cludad

El suscrito MARIA ALEJANDRA DAJUD ATENCIA con CC N°1.099.991.806 y en calidad de Representante legal de LA FUNDACION AMANECER CARIBE con Nr. 900353895-4 deconformidad con lo requerido en la Resolución 1666 de 2022, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 8096 de 2020, 8694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACION DE INTERESADOS HABIUTADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMELIAR", mariflesto bajo la gravedad del juramento que:

- Garantizo la disposición y cumplimiento de la infraestructura requerida para la prestación del servicio de la modalidad de atención a operar de la presente invitación, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Conozco y acepto que la dirección de la UDS indicada en la presente invitación es de referencia, por lo tanto, el inmueble que se identifica en la manifestación de interés se encuentra ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la Resolución 1666 de 28 de febrero de 2022.





FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 20 de 26





Por tanto, el oferente al tener un NO CUMPLE, en el proceso de verificación de los criterios de infraestructura, la invitación queda bloqueada, tal y como se constata en la plataforma SIPA.

Así mismo es importante aclarar que los documentos adjuntos en las observaciones no pueden ser tenidos en cuenta, toda vez que ya vencieron los términos de subsanación.



"Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité."



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 21 de 26



Consecutivo	<u>1370</u>
Radicado	<u>1370</u>
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA FUNDESOCOL
NIT	830512219
Fecha Rad.	18/04/2022
Regional	<u>SUCRE</u>
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-70-77880838

OBSERVACIÓN No. 1370 CONSECUTIVO 1370

Muy amablemente nos dirigimos a usted con el fin de manifestarle la siguiente situación: En las capacitaciones recibidas dentro del proceso de selección de oferentes II por parte de la sede nacional, se nos fue manifestado que para efectos de CDI INSTITUCIONALES que no pertenezcan a la modalidad de arriendo, es decir que pertenezcan al ente territorial o al ICBF, no era necesario anexar fotos y medidas de las áreas del inmueble, puesto que dicha información reposa en la base de datos del ICBF.





FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 22 de 26



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1370 CONSECUTIVO 1370

En respuesta a su observación nos permitimos informarle que una vez revisada por el comité evaluador se encontró que efectivamente para la manifestación de interés 2022-70-77880838 en la parte de infraestructura de los CDI BUENAVISTA URBANO, CDI LA BENDICION CDI SAN PEDRO SEDE 1 CDI SAN PEDRO SEDE 2 que estas pertenecen a un ente territorial, razón por la cual el oferente cumple con los criterios de infraestructura establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022

Decisiones: Posterior a la aprobación de las observaciones se procederá a publicar por el medio destinado por el Instituto.

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Adriana Camberos Moreno	Comité Regional Sucre	ICBF	Hinterd
Adriana Marcela Novoa	Comité Regional Sucre	ICBF	Mus Hus Har P.
Alex David Córdoba	Comité Regional Sucre	ICBF	
Alvaro Arturo Ruiz Gil	Comité Regional Sucre	ICBF	Yuman
Andrea Álvarez Chaparro	Comité Regional Sucre	ICBF	Aufu
Ana Beatriz Ramos	Comité Regional Sucre	ICBF	



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página 23 de 26



Anyi Carolina Ruiz Gomez	Comité Regional Sucre		Jawa Raning J.
Ana María Solano Fuentes	Comité Regional Sucre	ICBF	AUS.
Bertha Clemencia Ospina	Comité Regional Sucre	ICBF	() whooppropage
Braulio Mauricio Rodríguez	Comité Regional Sucre	ICBF	Family districts
Camilo Andrés Núñez	Comité Regional Sucre	ICBF	Cff
Camilo Ruiz	Comité Regional Sucre	ICBF	-fantantof
Carlos Alberto David	Comité Regional Sucre	ICBF	Luch Rudle
Claudia Patricia Jimenez	Comité Regional Sucre	ICBF	#
Claudia Paola Toro	Comité Regional Sucre	ICBF	Padaloro 6.
Claudia Patricia Rueda	Comité Regional Sucre	ICBF	Clardial
Claudia Roció Higuera	Comité Regional Sucre	ICBF	Facetisoco Type rainiss
Damaris Pirachican	Comité Regional Sucre	ICBF	Dawaris firachican Ailla
Diana Isabel García	Comité Regional Sucre	ICBF	Dittel
Diana Lucia Fetecua	Comité Regional Sucre	ICBF	Granateleccal.
Edgar Fernando Valderrama	Comité Regional Sucre	ICBF	
Erick Fernando González	Comité Regional Sucre	ICBF	Just



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página **24** de **26**



Erika Yusmari Ceballes	Comité Regional Sucre	ICBF	Empered.
Esther Castro	Comité Regional Sucre	ICBF	ESHIER CASHRO R.
Eulid Solorzano Alean	Comité Regional Sucre	ICBF	tuliol Solorzono A.
Gloria Luz Correal	Comité Regional Sucre	ICBF	cir i
Harold Gustavo Prens	Comité Regional Sucre	ICBF	formal hus
Ingrid Tatiana Gamboa	Comité Regional Sucre	ICBF	Tune geven
Jaqueline Ramírez	Comité Regional Sucre	ICBF	Tacqueline Ramirez
Jenny Milena Mendivelso	Comité Regional Sucre	ICBF	Julate
Jenny Roció Tequia	Comité Regional Sucre	ICBF	Cocia
Jan Carle Robledo	Comité Regional Sucre	ICBF	Ami
Jorge Alejandro Quiroga	Comité Regional Sucre	ICBF	Torge Alejandro Quiroga Agailai
José Saúl Rodríguez	Comité Regional Sucre	ICBF	Macoust 5
Johan Sebastián Jaimes Rojas	Comité Regional Sucre	ICBF	Jan 400
Karina Isabel Martinez	Comité Regional Sucre	ICBF	MAZ -
Kelly Maiyuri Martinez	Comité Regional Sucre	ICBF	Cufulate



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página **25** de **26**



_		_	1
Kevin Alexander Ortiz	Comité Regional Sucre	ICBF	THO
Laudice Rodríguez Sotelo	Comité Regional Sucre	ICBF	LaudieeRodríguezSotelo
Laura Cristina Jaramillo	Comité Regional Sucre	ICBF	Laura C Jaramillo)
Laura Jiménez P	Comité Regional Sucre	ICBF	Construe Leet
Lilia Milena González	Comité Regional Sucre	ICBF	Jefuguet3
Lorena Rojas	Comité Regional Sucre	ICBF	J'concernant
Luis Eduardo Sabogal	Comité Regional Sucre	ICBF	C.F.
Luz Dary Rodríguez	Comité Regional Sucre	ICBF	13 augs
Maira Alejandra Fernández	Comité Regional Sucre	ICBF	Maira A Jernánde 7 L.
María Alejandra Gutiérrez	Comité Regional Sucre	ICBF	Maira A Jernánde 7 L. María A. Guteirez.
Marinella Angulo	Comité Regional Sucre	ICBF	Marinelle AZ
Margareth Del Carmen Anaya	Comité Regional Sucre	ICBF	123
Martha Cecilia Ordonez	Comité Regional Sucre	ICBF	hum
Olga Patricia Flórez	Comité Regional Sucre	ICBF	Faleunfly Sundo



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Versión 6 Página **26** de **26**

Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar
Yaneth Cecilia Romero	Comité Regional Sucre	ICBF	Hoy.
Suly Bonilla	Comité Regional Sucre	ICBF	Szorilla.
Sindy Acevedo	Comité Regional Sucre	ICBF	Sindy Acevedo
Seila Karina Mercado	Comité Regional Sucre	ICBF	Seila Mercado Sindy Acevedo
Sara Elena Fonseca	Comité Regional Sucre	ICBF	Senkrecal
Rubers Morales	Comité Regional Sucre	ICBF	Tay
Rossana Serrano	Comité Regional Sucre	ICBF	21
Paola Liseth Gaitán	Comité Regional Sucre	ICBF	DOFF

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Infancia



REGIONAL VALLE DEL CAUCA.



Cecilia De la Fuente de Lleras



Consecutivo	1198
Radicado	1198
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA
NIT	900202440
Fecha Rad.	12-04-2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	
Invitación No.	2022-76-77880927

OBSERVACIÓN No. 1198 CONSECUTIVO 1198

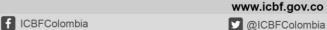
"REF: Solicitud de Aclaración de Respuesta a la Observación del Consecutivo 73 dentro de la Invitación Número 2022-76-77880927

Cordial saludo,

"A través del presente y dentro de los términos procedimentales establecidos por el ICBF en el proceso de la referencia, comedidamente solicitamos se nos aclare la respuesta dada por el ICBF al radicado 73 y consecutivo 73, referente a la observación presentada por MARAMA, dentro del proceso de invitación publica antes señalado. Lo anterior, debido a que en la respectiva respuesta dada por la entidad, donde señala que De esta manera a las EAS que no han operado al 31 de diciembre de 2021, tendrán como resultado de su evaluación, "NO APLICA"" se genera un vacío al no precisar el cómo sería la forma de evaluar a las entidades participantes que no estemos dentro del rango de operatividad de aquellas entidades que han operado servicios de primera infancia con corte a 31 de diciembre de 2021, y, por ende, no seriamos sujetos de evaluación del criterio de retorno a la presencialidad donde el ICBF indica que por dicho criterio se obtiene hasta un 30% de la calificación general.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, de manera muy respetuosa, solicitamos al ICBF como entidad contratante y garante del proceso que nos ocupa, y, apegándose a los principios de transparencia, participación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, se nos aclaren los siguientes interrogantes:

1. Observando, según respuesta del ICBF, que a las Unidades de Servicio-UDS que operaron hasta el 31 de diciembre de 2021, se les tendrá en cuenta como criterio de evaluación, el retorno a la presencialidad durante la ejecución de los contratos que se tenían en dicha fecha, otorgándoles un porcentaje de hasta 30% de la evaluación general; ¿Cómo se ponderará dicho criterio a las entidades participantes que no estamos dentro de ese rango de operatividad, por no tener contrato para la fecha señalada?







Cecilia De la Fuente de Lleras



2. ¿Cuáles son los criterios de evaluación que se le tendrán en cuenta a las entidades que no teníamos contratos de atención a la primera infancia suscritos con el ICBF con ejecución a fecha 31 de diciembre de 2021 a efectos de, bajo principio de igualdad, aspirar al 100% de la calificación?

Conforme a lo antes descrito, de manera especial y muy respetuosa, solicitamos al ICBF, tener en cuenta nuestros interrogantes y de manera detallada, clara y precisa, nos describan la forma en que las entidades que no están dentro del rango de operatividad señalado por dicha entidad en el proceso de convocatoria publica que nos ocupa, y, que no le es dado evaluárseles el criterio de retorno a la presencialidad, como les será aplicable la evaluación y/o ponderación de la calificación del 30% aplicable a dicho criterio".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1198 CONSECUTIVO 1198

En atención a su comunicación y a las preguntas que surgen relacionadas con los criterios de evaluación y su ponderación en las calificaciones que entrega el ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS) a las Entidades Administradoras del Servicio, nos permitimos remitirlo a la Guía metodológica del índice de desempeño de las entidades administradoras del servicio. Información que podrá ser consultada en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp guia metodologica del indice de desempeno de las eas v5.pdf. En el encontrará todo lo relacinado con la estructura, dimensiones y variables que tiene en cuenta la herramienta en el proceso de conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios – EAS - durante la vigencia actual o la última vigencia calculada, exceptuando los procesos sancionatorios, que recoge los procesos ejecutoriados de la vigencia actual y las últimas tres vigencias.

Es preciso aclarar que, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA, NIT 900202440, no tiene calificación de IDEAS para el periodo del 2021, por no haber suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia con el ICBF. Lo que efectivamente permite en este caso, que este no sea un criterio aplicable a dicho oferente. (Ver Resolución 7946 de 2021. Numeral 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS, subnumeral 1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN).

Finalmente, se aclara al interesado que el índice IDEAS corresponde a un criterio de verificación el cual tiene como resultado CUMPLE, NO CUMPLE o NO APLICA, por lo que no genera puntaje en el resultado final, únicamente habilita a los interesados para continuar con la siguiente etapa del proceso la cual corresponde a la verificación criterios de selección los cuales si otorgan puntaje: 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos, 2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos y 3. Contrapartida: 10 puntos. (Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022.)

Esperamos que con la revisión del documento antes señalado y la aclaración final se despejen las inquietiudes presentadas por usted.

Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Cecilia De la Fuente de Lleras



Aprobación por parte del Comité Regional VALLE DEL CAUCA:

NOMBRE	FIRMA
AYDA PATRICIA GUERRERO CAMACHO	Je Parleir C
LAURA ALEJANDRA MONGUÍ RIVEROS	
DIEGO ROJAS	Dusto.
HERREÑO LOPERA ANDRÉS FELIPE	Andorla
ELISEO DÍAZ VÁSQUEZ	Elson 107.
LADY LILIANA FARFÁN CUEVAS	1-P-P
ANGIE VIVIANA ALVAREZ	AR
GLORIA LUZ CORREAL RICO	cup (
ANYI CAROLINA RUIZ GOMEZ	Jewis Bairer J.







Cecilia De la Fuente de Lleras



LADY JOHANA JIMENEZ PINZON	belegge
CAMILO RUIZ	Jan Gonzof
MARIANA QUINTERO	Harrif
ELIANA VASQUEZ BERNAL	ElmOmB
JORGE ALEJANDRO QUIROGA	Torge Alejandro Qviroga Agoùlai ^{no}
ANDRES FELIPE DÍAZ FORERO	frisin Dated
HERMANN ROBERTO HERNANDEZ OCHOA	g=7
LUZ LILIBETH GARCIA PINZON	feef.
KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO	Cufuly
CARLOS MARIO CASTELLANOS	Samface







Cecilia De la Fuente de Lleras



LUCY ABELINA ÑAÑEZ ORTEGA	lay AD.
ANDREA ALEXANDRA ZAMORA ESGUERRA	
DIANA LUCIA FETECUA ROA	Pranateleccal.
ALVARO ARTURO RUIZ GIL	Junian.
MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA	María A Guterrez.
JUAN HARVEY RAMIREZ GUERRERO	The state of the s
MARÍA FERNANDA FERREIRA ZAMBRANO	Haráfaranda Fareiraz.
ALEJANDRA URIBE GUISAO	Alegandra Usibe Girso
ANA MARIA GOMEZ	Ana Mara Col
GARCÍA NAVARRO YULY NOEMA	Guly







Cecilia De la Fuente de Lleras



ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO	June 5
JUAN DAVID CASTELLANOS	Antart Mastroz
ANA MILENA PEÑA PARRA	Lagrafay
NICOLAS GUZMAN	Jufufus.
ESTHER CASTRO	ESHIER CASHRO R.
VICTOR AUGUSTO TORRES SOSSA	Outer Tones.
JUAN PABLO FRANCO	fautelu?
ERICK FERNANDO GONZALEZ ALFONSO	July
SINDY ACEVEDO	Sindy Acevedo







Cecilia De la Fuente de Lleras



TAMAYO HERRERA PAOLA ANDREA	Paola A. Tamayo
JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ	1-7Gm
GARZÓN RINCÓN LINA MARÍA	Lina María Garzón Kincón
ISABELLA LOPERA	
JOHANNA OSORIO ABRIL	Zhana Osurio A.
DIANA MILENA PARRA RINCON	Finding !
JAN CARLE ROBLEDO M	Ami
OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS	Chu fu th
DIANA CAROLINA GIL BETANCOURT	Dung.
FAWCE CARDONA REDONDO	Japan





Cecilia De la Fuente de Lleras **Dirección de Infancia**



REGIONAL ATLÁNTICO.



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 1 de 12



ACTA DE REUNIÓN COMITÉ No. 3

Hora: 16:00	Fecha: 17 de mayo de 2022	
Lugar:	Bogotá	
Dependencia que Convoca:	Comité de Evaluación Regional Atlántico	
Proceso:	Resolución de Observaciones de la Regional Atlántico	
Objetivo:	Efectuar lectura y aprobación de las respuestas a las observaciones allegadas por oferente para la Regional Atlántico, en el marco del proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022.	

Agenda:

- 1. Solicitud de lectura y aprobación de respuesta de observación resuelta por comité verificador Regional Atlántico.
- 2. Firma de acta de aprobación de la observación por parte del comité Regional Atlántico.

Desarrollo:

Se informa al comité de Evaluación Regional Atlántico, sobre la observación allegada y repuesta efectuada a fin de ser leída, y se procede a la aprobación y firma del acta, la cual describe la respuesta proyectada por la evaluadora de la Sede Nacional y miembros del comité de la Regional Atlántico correspondiente al proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022.

La proyección se relaciona a continuación:

Consecutivo	141-142-143-144
Radicado	141-142-143-144 SIM 1763085352 Derecho de Petición Radicado 202233400000025002
Interesado	FUNDACIÓN NIÑOS CRECIENDO FELICES
NIT	901040238
Fecha Rad.	SIM 30/04/2022 Derecho de Petición: 11/05/2022
Regional	Atlántico
Medio	Atención al Ciudadano – Derecho de Petición
Invitación No.	2022-8-77881020, 2022-8-77881035, 2022-8-77881038, 2022-8-77881042



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página 2 de



Observación

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN

A través de la ESTRATEGIA BETTO y Mediante comunicación de Derecho de Petición remitido por vía Correo Electrónico fundacion.funcrefe@hotmail.com, con fecha, 29 de abril de 2022, Fundación Niños Creciendo Felices (FUNCREFE), manifiesta: "(...) en el proceso de subsanación del banco oferente ,en las invitaciones n°2022-8-77881020,2022-8-77881035,2022-8-77881038,2022-8-77881042,la fundación subió los documentos requeridos y sido los cambios ya que como observación salía que en el sistema aparecía la antigua representante legal Kelly torres y en el momento de revisar en la página del banco oferente la fundación no aparece en la lista de los participantes (...)". Se adjuntan (18) folios. Ver archivo.

DATOS DE LA PETICIÓN				
Motivo de la Petición:	Contratación y Oferta Laboral			
Remitido A::	Dirección de Primera Infancia			
Modalidad del Derecho de Petición:	Interés Particular			
Respuesta inicial al Ciudadano:	De:Respuestas PQRS			
Petición requirió utilizar Centro de Relevo?:	NO			
Medio de respuesta:	Correo electrónico			
Petición Mesas Públicas o Rendición de Cuentas	NO			

RESPUESTA INICIAL AL CIUDADANO

De:Respuestas PQRS Sáb 30/04/2022 14:08

Para: fundacion.funcrefe@hotmail.com

De: correspondencia.Atlantico <<u>correspondencia.Atla@icbf.gov.co</u>>

Enviado el: miércoles, 11 de mayo de 2022 11:01 a. m.

Para: fundacion funcrefe < fundacion funcrefe @hotmail.com>

Asunto: RE: DERECHO DE PETICION DIRIGIDO A DIRECTOR REGIONAL DEL ICBF ATLANTICO - radicado -202233400000025002

Cordial saludo

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, le informa que su correo con asunto " derecho de peticion", ha sido radicado en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad bajo el número 202233400000025002 de la fecha 01/0272022 para su tramite.

Si va a llevar los documentos fisicos, favor no olvide aportar el numero de radicado aca entregado.

Atendiendo las disposiciones contenidas en El Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" proferido por el Señor Presidente de la República, y las instrucciones impartidas por el ICBF con relación al manejo de las comunicaciones oficiales durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio por covid-19, toda la correspondencia debe ser remitida por medios electrónicos, recuerde incorporar sus datos personales completos y de notificación para una oportuna respuesta a los trámites solicitados.

El correo dispuesto para sus trámites es el siguiente: correspondencia.Atla@icbf.gov.co



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 3 de 12



Respuesta observación

Señor oferente

Nos permitimos indicar que al interior de la entidad se realizaron las gestiones permitentes para resolver su solicitud, por lo tanto se manifiesta que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, Numeral 3, literal e) "...En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés." por lo que sólo se tendrá en cuenta los documentos allegados por medio de la plataforma SIPA / BNOPI en el módulo dispuesto para tal fin y en los tiempos establecidos en la resolución.

Por lo anterior se solicita revisar el informe que será publicado en la página del ICBF para conocer el estado definitivo de las invitaciones 2022-8-77881020, 2022-8-77881035, 2022-8-77881038, 2022-8-77881042.

OBSERVACIÓN No Radicado 202212220000159642

Consecutivo	
Radicado	202212220000159642
Interesado	FUNDACION MULTIACTIVA PRODESARROLLO COMUNITARIO ONG FUNPRODEC
NIT	830510478
Fecha Rad.	9/04/2022 - 19/04/2022
Regional	Atlántico
Medio	
Invitación No.	2022-8-77881032 2022-8-77881026 2022-8-77881027 2022-8-77881022 2022-8-77881021 2022-8-77881024



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 4 de 12



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. Radicado 202212220000159642

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado 'IDEAS', que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso recordar que el corte que se tuvo en cuenta para calificar el criterio de IDEAS fue a 31 de diciembre 2021, el cual se encontraba vigente en el momento de la publicación de las invitaciones y 125 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Infancia el cierre del mismo, esto es, de la presentación de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO y se aplicó en condiciones de igualdad a todas EAS que presentaron manifestaciones de interés en el presente proceso de selección.

Es importante señalar que los requisitos de verificación al no otorgar puntaje y ser previos a la aplicación de los criterios de selección, deben acreditarse todos y cada y cada uno con CUMPLE, de lo contrario y en caso de que uno o varios obtengan NO CUMPLE, el resultado final será NO CUMPLE. Aplicar un corte diferente a cada entidad, lesionaría los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, motivo por el cual no procede la aplicación de un corte diferente al que se aplicó para todas las entidades que presentaron manifestación de interés en las invitaciones publicadas el 28 de febrero de 2022. En segundo lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS;



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página **5** de **12**



lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.

• Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS: Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta dimensión se logra al medir los 126 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Infancia resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.
- DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO: Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 6 de 12



donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativos contractuales.

DIMENSIÓN DE RETORNO A LA ATENCIÓN PRESENCIAL: De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente quía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2°de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el parágrafo 3, del artículo 4, dispone que, "El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución". Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link:



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página **7** de **12**



https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp guia metodologica del indice de desempe no de las eas v3.pdf

En tercer lugar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Вајо	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango <u>bajo y aceptable</u>, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese orden de ideas, la valoración realizada sobre el criterio IDEAS se ejecutó, respecto a la información de la FUNDACION MULTIACTIVA PRODESARROLLO COMUNITARIO ONG FUNPRODEC, encontrando lo siguiente:

Region	I NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Calidad Dato	Porcentaje de UDS retorno a la presencialida d 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialida d conforme al indicador 30%
--------	-------	----------------------------------	-----------	--	------------------------------	--	--



FOR

F9 P1 MI 20/02/2019

El futuro es de todos

RMATO ACTA DE REUNION O COMITÉ	Versión 6	Página 8 de 12
-----------------------------------	-----------	---------------------------------

Atlántico	83051047	FUNDACION	COMUNITARIO	100,0%	Sobresalient	0,00%	0%	
	8	NMULTIACTIVA			e			
		PRODESARROLL						
		0						
		COMUNITARIO						
		ONG						
		FUNPRODEC						

Calificación Retorno a la presencialida d	Avance Final Dimensió n Atencion es priorizad as 10%	Calificación Atenciones Priorizadas	Verificació n Condicion es Calidad UDS 20%	Verificació n Condicion es Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Verificació n de condicion es calidad	Calificación Dimensión Verificacion es de condiciones de calidad	Índice Desempeñ o por Modalida d	Categorizació n Modalidad	Índice General EAS
		Sobresalien				Sobresalient			
Bajo	95%	te	99,45%	92,17%	97,99%	е	69,0	Bajo	69,00

Tipo de Sanción	· ·	Índice General Con Sancionatorios	Categorizació n General	Ranking
		69,00	Bajo	2.539

Como se evidencia en la evaluación que antecede, la FUNDACION MULTIACTIVA PRODESARROLLO COMUNITARIO ONG FUNPRODEC obtuvo un resultado del índice general EAS correspondiente al 69 y la categorización en rango BAJO, motivo por el cual, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, NO CUMPLE con este ítem, el cual, se repite, no puede subsanarse.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo dispuesto por los principios de la contratación pública y de la función administrativa, la Entidad siempre ha garantizado el cumplimiento y la acreditación de los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia, como guiera que, tal y como guedó visto, la evaluación realizada al interesado la FUNDACION MULTIACTIVA PRODESARROLLO COMUNITARIO ONG FUNPRODEC se encuentra determinada y condicionada exclusivamente a lo dispuesto por la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, como ley y fundamento del presente proceso contractual; por lo que se mantiene el resultado del Informe preliminar de evaluación NO CUMPLE del Criterio de verificación No. 4. IDEAS.

"Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité."



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página 9 de 12



Decisiones:

Posterior a la aprobación de las observaciones se procederá a publicar en la página de internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

]			
Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Camilo Andrés Linas Martínez	Comité Regional Atlántico	ICBF	PD-
Kelly Elena Barraza Restrepo	Comité Regional Atlántico	ICBF	Kelly Bouge R
Cesar Augusto Cárcamo Altamar	Comité Regional Atlántico	ICBF	Cemin Camaro A
Hernando José Bolívar Marenco	Comité Regional Atlántico	ICBF	James Buller
Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar	Comité Regional Atlántico	ICBF	Elgardo Cantillo
Jefferson Betancourt Rodríguez	Comité Regional Atlántico	ICBF	Falman D.
Félix Marrugo Molina	Comité Regional Atlántico	ICBF	Hauson
Grisela Severiche Nadjar	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Adolfo David Ramírez Moreno	Comité Regional Atlántico	ICBF	Adolfo RM.
Elia Catalina Arquez Sampayo	Comité Regional Atlántico	ICBF	His Signes I
Margelis Yohana De León Miranda	Comité Regional Atlántico	ICBF	411
Jenifer Moya Ferreira	Comité Regional Atlántico		JenifferMoya
Nulian Andrea Puche Sánchez	Comité Regional Atlántico	ICBF	Vulian Introoplike Einstein



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página **10** de **12**



Ana Beatriz Ramos Botoneros	Comité Regional Atlántico	ICBF	Æ
Braulio Mauricio Rodríguez Martínez	Comité Regional Atlántico	ICBF	Paris and Company
Camilo Ruiz	Comité Regional Atlántico	ICBF	- Janguezof
Claudia Paola Toro	Comité Regional Atlántico	ICBF	Poolaloof.
Claudia Patricia Rueda Rojas	Comité Regional Atlántico	ICBF	Clardias
Claudia Rocío Higuera Rincón	Comité Regional Atlántico	ICBF	Fait Societ werdeniss
Damaris Pirachican Ávila	Comité Regional Atlántico	ICBF	Dowaris firactivan Avilo
Daniela Vivas	Comité Regional Atlántico	ICBF	Davidov.
Diego Fernando Salazar Patiño	Comité Regional Atlántico	ICBF	. Staglion
Erika Yusmary Ceballes Carrillo	Comité Regional Atlántico	ICBF	Emach.
Esther Castro	Comité Regional Atlántico	ICBF	ESHITER CASTRO R.
Harold Gustavo Prens Narváez	Comité Regional Atlántico	ICBF	Harol Times
Ingrid Tatiana Gamboa Villate	Comité Regional Atlántico	ICBF	Tungeren
Jacqueline Ramírez	Comité Regional Atlántico	ICBF	To care to regional a distribute an exact colo our excellence are active.
Jenny Milena Mendivelso Mora	Comité Regional Atlántico	ICBF	Julalle



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6 Página 11 de 12



Jenny Rocío Tequia Quiñones	Comité Regional Atlántico	ICBF	محصتها
Jhon Fredy Espejo Gómez	Comité Regional Atlántico	ICBF	Justituling
Johanna Osorio Abril	Comité Regional Atlántico	ICBF	Johanna Ossaio A.
Juan Pablo Franco	Comité Regional Atlántico	ICBF	fan fan C.
Laudice Rodríguez Sotelo	Comité Regional Atlántico	ICBF	LaudiceRodríguezSotelo
Laura Alejandra Monguí Riveros	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Laura Cristina Jaramillo	Comité Regional Atlántico	ICBF	laura Chramillo J
Laura Jiménez P	Comité Regional Atlántico	ICBF	Consolum Steett
Lilia Milena González	Comité Regional Atlántico	ICBF	J feliguel3
Lorena Rojas	Comité Regional Atlántico	ICBF	2 meet hour
Luz Dary Rodríguez	Comité Regional Atlántico	ICBF	todays
Maira Alejandra Fernández López	Comité Regional Atlántico	ICBF	Maira A Jernánde 7 L.
Mariana Quintero	Comité Regional Atlántico	ICBF	Harling
Nelsy Alexandra Yanquen	Comité Regional Atlántico	ICBF	CALEXADA Janguer Startes
Nidia Carolina Corredor Preciado	Comité Regional Atlántico	ICBF	City



FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 20/02/2019

Versión 6

Página 12 de

12

N/A



El futuro Gobierno de Colombia

N/A

Próxima reunión			
	Fecha	Hora	Lugar
Diana Isabel García Porras	Comité Regional Atlántico	ICBF	Ditub
Yubeth Yasmin Sprockel Choles	Comité Regional Atlántico	ICBF	Goldfred .
Valderrama Álvarez Edgar Fernando	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Tamayo Herrera Paola Andrea	Comité Regional Atlántico	ICBF	Paola A. Tamayo
Suly Paola Bonilla Oviedo	Comité Regional Atlántico	ICBF	Sorilla.
Sindy Acevedo	Comité Regional Atlántico	ICBF	Sindy Acevedo
Rubers Morales García	Comité Regional Atlántico	ICBF	That
Rossana Serrano	Comité Regional Atlántico	ICBF	21
Olga Patricia Flórez Sañudo	Comité Regional Atlántico	ICBF	Blumfly Sundo

N/A